000001

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027 DE JALPA, ZAC

L.D. ESMERALDA CAZARES SILVA

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

INFORME DE ACCIONES Y ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PERIODO PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2026 QUE PRESENTA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EL (LA) L.D. ESMERALDA CAZARES SILVA, EN MI CALIDAD DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE JALPA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 105, FRACCIONES **I, II, III, IV, IX, X, XI, XII Y XIII** Y DEMAS REALTIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y CONFORME A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Cazares

FIRMA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
JALPA, ZAC.
2024 - 2027

LUGAR: JALPA ZACATECAS FECHA 28 DE ABRIL DEL 2026

INTRODUCCIÓN

Este informe presenta un resumen de las actividades de revisión realizadas por el Órgano Interno de Control de Jalpa durante el período comprendido por el primer trimestre del año 2026.

Este informe presenta un resumen de las acciones y actividades de revisión realizadas por el Órgano Interno de Control durante el período comprendido ENERO- MARZO del 2026. El propósito es proporcionar una visión general de las acciones implementadas por este Órgano derivado de las facultades de vigilar, verificar y revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos propios, así como los que la Federación y el Estado transfieran al Municipio, además de Inspeccionar el gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos, así como el Programa presupuestario, auditorías, evaluaciones de cumplimiento y acciones correctivas llevadas a cabo conforme al Programa Anual de Trabajo.

Este documento busca garantizar la trasparencia, eficiencia y cumplimiento normativito en las operaciones de la institución, promoviendo así una cultura de rendición de cuentas y mejora continua.

En este informe se abordan los principales hallazgos, recomendaciones y acciones correctivas derivadas de nuestras auditorías internas, revisiones de cumplimiento y evaluaciones de control interno. Así mismo, se destacan las áreas de oportunidad identificadas, así como las buenas practicas que contribuyen al fortalecimiento de los procesos institucionales.

La labor del OIC es crucial para asegurar que los recursos se utilicen der manera adecuada, que se minimicen los riesgos y que se cumplan los objetivos estratégicos de la organización. a lo largo de este documento, se detallan los métodos empleados, los resultados obtenidos y las acciones tomadas para mejorar la gobernanza y la gestión de riesgos.

Pretende ser una herramienta clave para la alta dirección y otros interesados, proporcionando información valiosa para la toma de decisiones y el desarrollo de estrategias que fortalezcan la integridad y eficiencia de la institución.

OBJETIVO GENERAL: Proporcionar una evaluación detallada y transparente de las actividades realizadas para asegurar el cumplimiento de las normas y regulaciones municipales.

Además, tiene como propósito identificar riesgos, prevenir irregularidades, detectar actos de corrupción y promover la mejora continua en los procesos administrativos municipales.

I.- VIGILANCIA VERIFICACIÓN, REVISIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS, FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO.

1.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS

En ejercicio de las facultades conferidas al Órgano Interno de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracciones I, II, III inciso c) y IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, corresponde a este órgano la función de supervisar, revisar y verificar el adecuado manejo de los recursos públicos municipales, comprendiendo los ingresos, egresos, su administración, resguardo y correcta aplicación, así como aquellos recursos de origen federal y estatal que sean transferidos al Municipio.

Es atribución de este Órgano fiscalizar el ejercicio del gasto público municipal, a fin de corroborar su congruencia con el Presupuesto de Egresos debidamente autorizado, además de constatar que el Ayuntamiento y sus integrantes den cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia ejecución de obra pública.

En este trimestre este Órgano Interno de Control llevo a cabo la Inspección de Obras y Servicios Públicos ejecutados con recursos provenientes de REPUVE y FONDO III.

1.2 SITUACIONES DETERMINADAS

*En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo las 11:42 horas del día 12 de febrero de 2026, el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa llevó a cabo la revisión física y administrativa de la obra pública denominada “Construcción de una alcantarilla pluvial en el Arroyo del Tecongo, Jalpa, Zacatecas”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, ejecutada con recursos del Fondo III y bajo la responsabilidad del Departamento de Obras y Servicios Públicos Municipales. Dicha revisión se

---

realizó con fundamento en las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control por los artículos 53, 163, 167 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, con el propósito de verificar que la ejecución material de la obra se encuentre acorde con el presupuesto autorizado, los conceptos contratados, el avance físico reportado y las especificaciones técnicas aprobadas.

En el acto de inspección participaron la Lic. Esmeralda Cazares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de autoridad fiscalizadora, y el Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, como representante de la entidad fiscalizada, quien acreditó su personalidad para intervenir en la diligencia. Durante la visita se procedió a confrontar físicamente los trabajos ejecutados con la documentación técnica integrada al expediente de obra, incluyendo presupuesto base, catálogo de conceptos, volúmenes de obra, evidencias fotográficas y avances reportados.

De acuerdo con el presupuesto autorizado, la obra cuenta con una inversión total de $973,814.79 (novecientos setenta y tres mil ochocientos catorce pesos 79/100 M.N.), cantidad integrada por un subtotal de $839,495.51 más iva por $134,319.28. Dentro de los principales conceptos presupuestados se contemplan: trazo, limpieza, nivelación y preparación del terreno; acarreo de materiales; trabajos para desvío provisional de corriente de agua; excavaciones y cimentaciones; construcción de muros de mampostería de piedra braza asentados con mortero cemento-arena; cimbras para losas; habilitado y armado de acero de refuerzo; colocación de concreto premezclado de resistencia especificada; relleno compactado; instalación de estructura metálica para parapetos de protección; así como la colocación del letrero alusivo a la obra.

Durante la revisión física practicada en el sitio de ejecución, se constató que la obra presenta un avance aproximado del 80% de ejecución, observándose que los elementos estructurales principales ya fueron construidos. Entre los trabajos terminados o sustancialmente avanzados se verificó la instalación de los tubos especiales destinados al paso del cauce pluvial, la conformación de la alcantarilla principal, los muros laterales de soporte, la estructura de descarga y salida del agua, así como parte de la protección lateral de la obra. Asimismo, se corroboró que el cauce del arroyo ya fluye a través de la alcantarilla construida, lo que indica que el sistema hidráulico principal se encuentra funcional.

Sin embargo, al momento de la inspección también se detectó que aún existen trabajos pendientes indispensables para la terminación integral de la obra. Entre ellos destaca la necesidad de concluir el relleno, compactación y nivelación de terracerías sobre la parte superior de la alcantarilla, ya que actualmente la superficie superior aún no se encuentra habilitada para el tránsito vehicular o peatonal. De igual manera, falta complementar el recubrimiento final de material en la parte superior, estabilizar accesos laterales y concluir detalles complementarios de acabado y protección, necesarios para garantizar la seguridad, durabilidad y operatividad total de la infraestructura.

En cuanto a la correspondencia entre avance físico y presupuesto ejercido, se determinó que los trabajos observados guardan congruencia con los conceptos integrados en el catálogo autorizado, apreciándose proporcionalidad entre la obra ejecutada y los volúmenes reportados. Las evidencias fotográficas anexadas al expediente muestran claramente la estructura construida desde distintos ángulos, permitiendo verificar la existencia material de los conceptos ejecutados y respaldando técnicamente lo asentado en la presente revisión.

Derivado de lo anterior, el Órgano Interno de Control hace constar que la obra inspeccionada presenta avances reales y verificables, encontrándose en proceso de ejecución conforme al proyecto aprobado, aunque todavía no puede considerarse concluida ni funcional al cien por ciento hasta que se finalicen los trabajos faltantes. En consecuencia, se recomienda dar seguimiento puntual a la conclusión de las actividades pendientes, supervisar que los trabajos restantes se ejecuten conforme a especificaciones técnicas y garantizar que la entrega final de la obra se realice únicamente una vez cumplidos todos los requisitos de calidad, seguridad y terminación establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, se deja asentado que la presente revisión física se realizó con apego a la normatividad vigente, anexándose al acta correspondiente las evidencias fotográficas y documentales recabadas, quedando la obra sujeta a futuras verificaciones hasta su total conclusión y entrega formal.

*En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo las 13:00 horas del día 12 de febrero de 2026, el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa llevó a cabo la revisión física de la obra pública denominada “Boca de Tormenta Lindavista”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, ejecutada con recursos provenientes del Fondo III y bajo la responsabilidad del Departamento de Obras Públicas Municipales. Esta diligencia se realizó en ejercicio de las atribuciones de vigilancia, inspección y fiscalización conferidas al Órgano Interno de Control, con fundamento en los artículos 53, 163 y 167 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, con el propósito de verificar el estado físico actual de la obra, su grado de avance, calidad de ejecución y correspondencia con las especificaciones técnicas autorizadas.

En dicha inspección participaron la Lic. Esmeralda Cazares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de autoridad fiscalizadora, y el Ing. Carlos

Fernando Contreras Flores, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en representación de la entidad fiscalizada, quienes se constituyeron en el lugar de la obra para constatar físicamente los trabajos realizados. Durante la revisión, ambas partes verificaron directamente las condiciones materiales de la infraestructura, así como los elementos constructivos ya instalados y aquellos pendientes de corrección.

De la inspección practicada se constató que la obra presenta un avance físico aproximado del 95% de ejecución, encontrándose prácticamente concluida en su totalidad, restando únicamente detalles específicos para su terminación definitiva. La obra consiste en la construcción de una boca de tormenta destinada a captar, conducir y desalojar aguas pluviales, con el objetivo de prevenir encharcamientos, escurrimientos superficiales y afectaciones a la vialidad o a zonas habitacionales aledañas, especialmente durante temporadas de lluvia.

Durante la revisión técnica se observó que la estructura principal de captación pluvial ya se encuentra instalada y funcional; sin embargo, se detectó una irregularidad importante en una de las rejillas colocadas, misma que presenta condiciones inadecuadas en su nivelación o ajuste estructural. Dicha anomalía podría afectar el correcto funcionamiento hidráulico de la obra, comprometiendo la captación eficiente del agua pluvial y generando posibles obstrucciones o escurrimientos no controlados.

Ante esta observación, el Ing. Carlos Fernando Contreras Flores manifestó que ya se instruyó al contratista responsable de la ejecución para que proceda a retirar y rehacer la rejilla que presenta la deficiencia detectada, a efecto de corregir el desperfecto y garantizar que cumpla con las condiciones técnicas requeridas. Asimismo, se verificó que la obra cuenta con tres rejillas conectadas mediante

tubería de conducción hacia el Arroyo del Jaloco, sistema diseñado para canalizar adecuadamente las aguas captadas hacia el cauce natural correspondiente.

También se identificó la existencia de un desnivel aparente en dirección hacia las rejillas, condición que deberá ser revisada y ajustada cuidadosamente, ya que la correcta pendiente resulta indispensable para asegurar el flujo adecuado del agua y evitar acumulaciones, estancamientos o fallas en el sistema de drenaje pluvial. Este aspecto deberá atenderse antes de la entrega final de la obra para garantizar su óptimo desempeño hidráulico.

En términos generales, el Órgano Interno de Control determinó que la obra presenta avances sustanciales y cumple en gran medida con el objetivo para el cual fue proyectada; no obstante, no podrá considerarse concluida formalmente hasta que se corrijan las observaciones detectadas, particularmente la reposición de la rejilla defectuosa y la verificación del nivel adecuado de pendientes. Estas correcciones son necesarias para asegurar que la infraestructura opere con eficiencia, seguridad y durabilidad.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión física permitió corroborar que la obra se encuentra en fase final de ejecución, quedando sujeta a seguimiento posterior por parte del Órgano Interno de Control hasta verificar que las observaciones señaladas hayan sido solventadas en su totalidad y que la obra quede concluida conforme a los estándares técnicos, normativos y de calidad aplicables.

En seguimiento a la revisión física de la obra denominada “Construcción de una alcantarilla pluvial en la colonia Lindavista, Jalpa, Zacatecas”, correspondiente al Programa de Infraestructura Social Básica y ejecutada durante el ejercicio fiscal 2025, el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa procedió a verificar el

avance físico y la correcta ejecución de los conceptos contratados, conforme al presupuesto autorizado por un monto total de $456,894.98 (cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 98/100 M.N.), integrado por un subtotal de $393,874.98 más IVA por $63,020.00.

Derivado de la inspección, se constató que la obra presenta un avance significativo, encontrándose en etapa final de ejecución, habiéndose desarrollado los principales conceptos de trabajo conforme a lo programado. En este sentido, se verificó la ejecución de 180.00 m² de trazo y nivelación topográfica, así como la excavación mecánica de 213.00 m³ en terreno tipo I y zona A, alcanzando profundidades de hasta 2.00 metros. Asimismo, se realizó el retiro de empedrado existente en una superficie de 127.00 m² y el acarreo de material producto de excavación por un volumen de 320.00 m³, garantizando la limpieza y preparación del área de trabajo.

En lo correspondiente a la infraestructura hidráulica, se constató la instalación de 180.00 metros lineales de tubería de PVC sanitario serie 25 de 18 pulgadas de diámetro, así como la construcción de una boca de tormenta de 1.00 x 6.00 metros de sección interior y 2.00 metros de profundidad, estructurada con plantilla de concreto, muros de block reforzado y castillos armados, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas. De igual forma, se verificó la ejecución de 57.30 m² de piso de concreto armado con malla electro soldada, así como la colocación de 120.00 m² de empedrado ecológico con piedra de canto rodado, lo que contribuye a la adecuada infiltración y conducción del agua pluvial.

Adicionalmente, se observó la aplicación de 120.00 m² de empedrado con material de banco (tepetate) para relleno, así como la construcción de 25.04 m² de dentellón y lavadero de concreto armado, elementos fundamentales para la protección estructural y el adecuado funcionamiento hidráulico de la obra.

No obstante lo anterior, durante la verificación física se detectó una observación relevante en uno de los elementos de la obra, específicamente en la boca de tormenta, en la cual se identificó una deficiencia en su construcción o acabado, lo que motivó que por indicaciones del Órgano Interno de Control se solicitara al Director de Obras Públicas Municipales instruir al contratista responsable para que realice nuevamente dicho concepto, a efecto de garantizar que cumpla con las especificaciones técnicas, funcionales y de calidad requeridas.

En términos generales, se concluye que la obra presenta un avance físico considerable y que la mayoría de los conceptos han sido ejecutados conforme al presupuesto autorizado; sin embargo, queda sujeta a la corrección de la observación detectada, misma que deberá ser atendida a la brevedad para asegurar la correcta operación de la infraestructura pluvial, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y funcionalidad en la aplicación de los recursos públicos.

Finalmente, el Órgano Interno de Control continuará dando seguimiento puntual a la solventación de dicha observación hasta su total corrección, dejando constancia de que la obra no podrá considerarse concluida en su totalidad hasta que se verifique el cumplimiento íntegro de todos los conceptos conforme a lo contratado.

*En seguimiento a la revisión física realizada por el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, a la obra denominada “Construcción de boca de tormenta en calle Camineros, fraccionamiento Solidaridad, Jalpa, Zacatecas”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y financiada con recursos del Fondo III, se llevó a cabo la verificación del avance físico, cumplimiento de conceptos contratados y correcta aplicación de los recursos públicos autorizados por un monto total de

$66,955.90 (sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.), integrados por un subtotal de $57,720.61 más IVA por $9,235.30.

Durante la inspección en campo, realizada el día 12 de febrero de 2026 a las 13:15 horas, en el lugar de ejecución de la obra, se contó con la presencia del personal del Órgano Interno de Control, así como del representante de la entidad fiscalizada, procediendo a la revisión detallada de los trabajos ejecutados conforme al catálogo de conceptos autorizado.

Derivado de dicha verificación, se constató que la obra presenta un avance físico aproximado del 98%, encontrándose prácticamente concluida. Se observó que los principales conceptos de trabajo han sido ejecutados conforme a lo establecido, destacando la realización de 51 metros lineales de trazo y nivelación de ejes para líneas de drenaje, así como la excavación mecánica de 18.12 m^3 en terreno tipo I, alcanzando profundidades de hasta 2.00 metros. Asimismo, se verificó la correcta colocación de una cama de tepetate de 10 cm de espesor en un volumen de 3.06 m^3, así como el relleno compactado con material producto de excavación por un volumen de 16.53 m^3, cumpliendo con el grado de compactación requerido.

En cuanto a la infraestructura hidráulica, se constató la instalación de 30 metros lineales de tubería de PVC sanitario serie 25 de 10 pulgadas, así como 21 metros lineales de tubería de PVC de 4 pulgadas, ambas correctamente colocadas conforme a los niveles y pendientes requeridas para su adecuado funcionamiento. De igual forma, se verificó la construcción de una boca de tormenta, estructurada con base de concreto, muros de tabique reforzado y elementos estructurales conforme a las especificaciones técnicas, así como la edificación de un registro tipo caja ciega de 40x60x60 cm, con acabado interior pulido.

No obstante, lo anterior, durante la inspección física se detectó que, aunque la obra se encuentra prácticamente concluida, se encuentra pendiente la realización de trabajos complementarios, consistentes principalmente en cubrir y limpiar el tubo de desagüe hacia la cuneta, a efecto de garantizar el adecuado flujo del agua pluvial y evitar obstrucciones. Asimismo, se identificó que la construcción de la boca de tormenta corresponde a una segunda intervención, derivado de que en una primera ejecución dicho concepto no cumplía con las condiciones requeridas, motivo por el cual fue necesario su rehacer, quedando actualmente acorde al catálogo de conceptos autorizado.

En términos generales, se concluye que la obra presenta un avance satisfactorio y que la mayoría de los conceptos han sido ejecutados conforme a lo contratado; sin embargo, se mantiene como pendiente la conclusión de los trabajos finales antes señalados, los cuales son indispensables para la correcta funcionalidad de la infraestructura.

Finalmente, el Órgano Interno de Control continuará con el seguimiento correspondiente hasta verificar la conclusión total de la obra y la correcta ejecución de los trabajos pendientes, asegurando que se cumpla con los principios de eficiencia, calidad, transparencia y correcta aplicación de los recursos públicos.

*En seguimiento a la revisión física realizada por el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, a la obra denominada “Construcción de una alcantarilla pluvial en la calle Vicente Guerrero, barrio de La Cruz, Jalpa, Zacatecas”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y financiada con recursos del Fondo III, se llevó a cabo la verificación del avance físico, cumplimiento de los conceptos contratados y correcta aplicación de los recursos públicos autorizados por un monto

total de $344,009.56 (trescientos cuarenta y cuatro mil nueve pesos 56/100 M.N.), integrado por un subtotal de $296,559.97 más IVA por $47,449.59.

La inspección se realizó el día 12 de febrero de 2026 a las 12:46 horas, en el sitio de ejecución de la obra, contando con la presencia del personal del Órgano Interno de Control, así como del representante de la entidad fiscalizada, procediendo a la revisión detallada de los trabajos ejecutados conforme al catálogo de conceptos autorizado.

Derivado de la visita de inspección, se constató que la obra presenta un avance físico aproximado del 25%, encontrándose en una etapa inicial de ejecución. Se observó que ya se llevaron a cabo trabajos preliminares consistentes en la demolición de una boca de tormenta existente, así como el corte y demolición de concreto en una superficie de 40.13 m^2, actividades necesarias para la adecuación del área donde se desarrollará la nueva infraestructura pluvial.

Asimismo, se verificó el acarreo de material y/o escombro por un volumen de 121.02 m^3, derivado de los trabajos de demolición y preparación del terreno, así como el inicio de excavaciones en zanja en terreno tipo B por un volumen de 105.70 m^3, alcanzando profundidades de hasta 3.00 metros, lo cual corresponde a las condiciones requeridas para la correcta instalación de la alcantarilla.

De igual forma, se constató el avance en trabajos de relleno y compactación con material de banco por un volumen de 58.00 m^3, así como el inicio de la conformación de elementos estructurales, destacando la ejecución de guarnición de concreto armado en una longitud de 42.80 metros lineales y la construcción de muro de

mampostería de piedra braza en un volumen de 24.00 m^3, elemento que funcionará como estructura de contención y soporte hidráulico.

En lo correspondiente a la infraestructura principal de la alcantarilla, se verificó el inicio en el suministro y colocación de tubería de PEAD de 36 pulgadas, habiéndose instalado parcialmente, conforme a lo indicado en el catálogo de conceptos, con una longitud programada de 4.00 metros lineales. Asimismo, se identificó el avance en la construcción de superficies de rodamiento mediante la ejecución de 35.62 m^2 de piso de concreto simple y 30.00 m^2 de piso de concreto armado con malla electro soldada, los cuales formarán parte de la estructura final de la obra.

Durante la inspección, se observó que la obra tiene como finalidad principal canalizar adecuadamente el flujo pluvial del arroyo existente en la zona, con el objetivo de disminuir riesgos de inundación y afectaciones a viviendas cercanas, por lo que los trabajos en proceso, particularmente la construcción de una estructura tipo bóveda o alcantarilla reforzada con mampostería de piedra, resultan fundamentales para garantizar la seguridad hidráulica del área.

Cabe señalar que, al tratarse de la primera visita de verificación, los trabajos se encuentran en desarrollo conforme a lo programado, sin detectarse, al momento de la inspección, desviaciones relevantes respecto al catálogo de conceptos, observándose que el avance es acorde con la etapa de ejecución en la que se encuentra la obra.

En términos generales, se concluye que la obra presenta un avance físico inicial consistente con los trabajos ejecutados y que los conceptos desarrollados corresponden a lo autorizado; sin embargo, se continuará con el seguimiento puntual de la misma en posteriores revisiones, a efecto de verificar el cumplimiento

total de los conceptos, la calidad de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos públicos.

Finalmente, el Órgano Interno de Control deja constancia de que la obra continuará bajo supervisión hasta su conclusión, con el fin de asegurar que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la ejecución de la obra pública.

*En seguimiento a la revisión física realizada por el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, a la obra denominada “Construcción de una alcantarilla pluvial en arroyo del Jaloco, Jalpa, Zacatecas”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y ejecutada con recursos del Fondo III, se llevó a cabo la verificación del avance físico, financiero y cumplimiento de los conceptos establecidos en el catálogo autorizado, cuyo monto total asciende a $1,988,034.40 (un millón novecientos ochenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 40/100 M.N.), integrado por un subtotal de $1,713,822.76 más IVA por $274,211.64.

La inspección se efectuó el día 12 de febrero de 2026 a las 12:13 horas, en el sitio de ejecución de la obra, con la participación del personal del Órgano Interno de Control, así como del representante de la entidad fiscalizada, procediendo a la revisión directa de los trabajos realizados conforme al catálogo de conceptos aprobado.

Derivado de la visita, se constató que la obra presenta un avance físico aproximado del 20%, encontrándose en etapa inicial de ejecución, en la cual predominan trabajos preliminares, de preparación del terreno y primeras etapas constructivas.

Se verificó que previamente se realizaron los estudios y proyectos necesarios para la gestión ante la Comisión Nacional del Agua, incluyendo análisis de hidrología, simulación, geotecnia y adecuación del diseño estructural, con una inversión de $350,000.00, lo cual garantiza la viabilidad técnica de la obra.

Asimismo, se constató la ejecución de trabajos de trazo, limpieza, nivelación, despalme y corte de terreno, mediante equipo topográfico y maquinaria especializada, por un monto de $11,756.15, estableciendo los ejes de referencia y condiciones iniciales para el desarrollo del proyecto.

En campo se observó el avance en actividades de acarreo de materiales y/o escombro en camión de volteo, registrando un volumen de 235.00 m^3/km, con un importe de $69,803.93, así como la realización de trabajos para desvío de corriente de agua, necesarios para permitir la ejecución de la obra en condiciones seguras, con una inversión de $65,238.96.

De manera relevante, durante la inspección se identificó que el área de trabajo ya fue limpiada y preparada, observándose la colocación de grava limpia en la base, así como la compactación del terreno mediante equipo adecuado, acciones fundamentales para garantizar la estabilidad de la estructura.

Asimismo, se constató que el personal en obra se encontraba realizando labores de nivelación del terreno, definiendo la superficie donde será instalada la alcantarilla, lo cual forma parte de las etapas previas a la construcción de los elementos estructurales principales.

En relación con los conceptos estructurales, se tiene programada la ejecución de muros de mampostería de piedra braza en cimentaciones, muros y alerones por un volumen de 285.00 m^3, con un importe de $635,122.50, así como trabajos de cimbra para losas por 120.00 m^2, por un monto de $82,015.20, y el habilitado y armado de acero de refuerzo por 2.35 toneladas, con un valor de $91,145.85, los cuales aún se encuentran en proceso de inicio o ejecución parcial.

De igual forma, se contempla la colocación de concreto premezclado en un volumen de 85.36 m^3, con un importe de $286,126.72, así como trabajos de relleno compactado con material de banco por 53.25 m^3, con un costo de $16,592.70, los cuales corresponden a etapas subsecuentes del proceso constructivo.

También se verificó que la obra incluye la instalación de estructura metálica para parapetos de protección por 825.00 kg, con un importe de $106,020.75, mismos que serán ejecutados en fases posteriores para garantizar la seguridad de la infraestructura.

Durante la inspección no se detectaron desviaciones relevantes respecto a lo establecido en el catálogo de conceptos, observándose que los trabajos realizados corresponden a la etapa de avance reportada y se ejecutan conforme a las especificaciones técnicas autorizadas.

En términos generales, se concluye que la obra se encuentra en proceso de ejecución inicial, con avances acordes a la programación, destacando la correcta preparación del terreno, la compactación de la base y la nivelación del área donde se instalará la alcantarilla, elementos fundamentales para el desarrollo adecuado del proyecto.

Finalmente, el Órgano Interno de Control continuará con el seguimiento y supervisión de la obra hasta su conclusión, a efecto de verificar el cumplimiento total de los conceptos contratados, la correcta aplicación de los recursos públicos y la observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la ejecución de la obra pública.

*En atención a la revisión física realizada por el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, se hace constar que el día 12 de febrero de 2026 a las 13:30 horas, en la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, se llevó a cabo la inspección de la obra denominada “Bacheo superficial con mezcla asfáltica de acceso”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y ejecutada por el área de Obras Públicas, con recursos provenientes del programa REPUVE, específicamente en el tramo carretero que comprende del km 0+000 al km 0+210, en el municipio de Jalpa, Zacatecas, identificado como primer tramo de intervención.

Durante la visita de inspección se contó con la presencia del personal comisionado del Órgano Interno de Control, así como del representante de la entidad fiscalizada, el Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, procediendo a realizar la verificación física de los trabajos ejecutados conforme a las facultades conferidas en la normatividad aplicable.

Derivado de la revisión efectuada en campo, se constató que la obra se encuentra totalmente concluida, observándose que los trabajos de bacheo superficial fueron ejecutados en su totalidad dentro del tramo establecido, cumpliendo con el objetivo de mejorar las condiciones de la superficie de rodamiento y garantizar la seguridad vial en la zona intervenida.

Como parte de la verificación técnica, se procedió a realizar la medición física del tramo intervenido, obteniendo una longitud total aproximada de 269 metros lineales, lo cual corresponde al tramo señalado dentro del proyecto. Asimismo, se verificó el espesor de la carpeta asfáltica colocada, constatando que presenta variaciones mínimas a lo largo del tramo, las cuales son consideradas normales dentro de los parámetros técnicos permitidos en este tipo de trabajos.

De igual manera, se revisó el ancho de la carpeta de rodamiento, observándose que este se adapta a las condiciones existentes de la carretera, presentando ligeras variaciones derivadas de la geometría del camino, sin que dichas diferencias afecten la funcionalidad ni la calidad de la obra ejecutada.

Durante la inspección no se detectaron anomalías relevantes en la ejecución de los trabajos, ni desviaciones significativas respecto a lo programado, concluyendo que la obra cumple con lo establecido en el catálogo de conceptos y especificaciones técnicas autorizadas, así como con los objetivos del proyecto.

Asimismo, se hace constar que como parte del expediente de revisión se anexan evidencias fotográficas, las cuales respaldan el estado físico de la obra al momento de la inspección.

En términos generales, el Órgano Interno de Control determina que la obra revisada se encuentra debidamente ejecutada, cumpliendo con los criterios de calidad, funcionalidad y alcance establecidos, por lo que se considera terminada en condiciones satisfactorias, sin observaciones que afecten su correcta operación.

Finalmente, se señala que la presente revisión forma parte de las acciones de vigilancia y control que tienen como finalidad asegurar el adecuado uso de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la ejecución de la obra pública municipal.

*En atención a la revisión física realizada por el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, se hace constar que el día 12 de febrero de 2026 a las 13:30 horas, en la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, se llevó a cabo la inspección de la obra denominada “Bacheo superficial con mezcla asfáltica de acceso lateral, ramal a Jalpa (carretera Tabasco–Juchipila)”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, ejecutada por el área de Obras Públicas y financiada con recursos del programa REPUVE, específicamente en el segundo tramo de intervención, comprendido del km 0+000 al km 0+210.

Durante la visita de inspección se contó con la presencia del personal comisionado del Órgano Interno de Control, así como del representante de la entidad fiscalizada, el Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, procediendo a la verificación física de los trabajos ejecutados conforme a la normatividad aplicable y al catálogo de conceptos autorizado.

Derivado de la revisión en campo, se constató que la obra se encuentra totalmente concluida, habiéndose ejecutado los trabajos de bacheo superficial en el tramo señalado, con la finalidad de mejorar las condiciones de la carpeta asfáltica, optimizar la circulación vehicular y reducir el deterioro existente en la vialidad.

Como parte de la verificación técnica, se realizó la medición física del tramo intervenido, obteniendo una longitud total aproximada de 193 metros lineales, correspondiente al segmento ejecutado dentro del segundo tramo. Asimismo, se

verificó que el ancho de la intervención presenta variaciones a lo largo del tramo, derivadas de las condiciones geométricas de la carretera, sin que dichas variaciones afecten la funcionalidad ni el correcto desempeño de la obra.

De igual manera, se inspeccionó la calidad del material aplicado, observándose que la carpeta asfáltica se encuentra en buen estado, con adecuada compactación y adherencia, cumpliendo con las condiciones necesarias para su correcta operación y durabilidad.

Durante la revisión no se detectaron irregularidades relevantes ni desviaciones respecto a lo establecido en el catálogo de conceptos, constatando que los trabajos ejecutados corresponden a lo programado y autorizado, cumpliendo con las especificaciones técnicas y los objetivos del proyecto.

Asimismo, se hace constar que como parte del expediente de la revisión se anexan evidencias fotográficas, las cuales respaldan el estado físico de la obra al momento de la inspección.

En términos generales, el Órgano Interno de Control determina que la obra revisada cumple con lo establecido en el catálogo de conceptos, encontrándose terminada en condiciones satisfactorias, garantizando su funcionalidad y contribuyendo a la mejora de la infraestructura vial del municipio.

Finalmente, se señala que la presente revisión forma parte de las acciones de vigilancia y control que tienen como finalidad asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la ejecución de la obra pública municipal.

*En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo las 13:30 horas del día 12 de febrero del año 2026, se llevó a cabo la revisión física de la obra por parte del Órgano Interno de Control, con la presencia del Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, en su carácter de Director de Obras Públicas, y la Lic. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, quienes se identificaron mediante credenciales oficiales expedidas por el Instituto Nacional Electoral.

La revisión se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en los artículos 53, 163 y 167 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, con el propósito de verificar el cumplimiento físico y técnico de la obra denominada “Bacheo superficial con mezcla asfáltica de acceso lateral, ramal a Jalpa (carretera Tabasco–Juchipila)”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, ejecutada con recursos provenientes del programa REPUVE.

Durante la inspección, se constató que la obra corresponde al Tramo 3, comprendido del kilómetro 0+210 al kilómetro 0+678, dentro del municipio de Jalpa, Zacatecas. Se verificó físicamente el desarrollo total del tramo intervenido, donde se llevaron a cabo trabajos de bacheo superficial mediante la aplicación de mezcla asfáltica, con el objetivo de mejorar las condiciones de la superficie de rodamiento y garantizar una circulación más segura y eficiente.

Como parte de la revisión, se realizó la medición del tramo ejecutado, registrándose una longitud total de 473 metros lineales, en los cuales se confirmó la correcta aplicación de los trabajos conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos autorizado. Asimismo, se observó que tanto el ancho como el espesor de la carpeta

asfáltica presentan ligeras variaciones a lo largo del tramo, las cuales son consideradas mínimas y dentro de los parámetros aceptables para este tipo de obra.

Derivado de la inspección física, se determinó que la obra se encuentra totalmente concluida, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, así como con las condiciones de calidad requeridas. De igual manera, se observó que la superficie intervenida se encuentra en buen estado, sin detectarse daños visibles, irregularidades significativas o deficiencias en su ejecución.

En conclusión, el Órgano Interno de Control hace constar que la obra revisada cumple con lo establecido en el contrato, el catálogo de conceptos y la normatividad aplicable, garantizando su funcionalidad, durabilidad y correcta ejecución, contribuyendo así a mejorar la infraestructura vial del municipio.

Para efectos legales procedentes, se deja constancia de que a la presente acta se anexan evidencias fotográficas que respaldan la verificación realizada.

1.3 ACCIONES RECOMENDADAS

Como resultado de las ocho revisiones físicas de obra realizadas por el personal comisionado del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, y en cumplimiento de las facultades conferidas por la normatividad vigente en materia de fiscalización, control y supervisión del gasto público, se llevó a cabo la verificación directa del estado físico, administrativo y financiero de diversas obras públicas ejecutadas y programadas, financiadas principalmente con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Fondo III), así como de otros fondos federales autorizados.

Derivado de estas acciones de inspección, se observó que las obras revisadas presentan diferentes niveles de avance, identificándose proyectos concluidos, en proceso de ejecución y otros aún pendientes de inicio, lo cual resulta acorde con los programas de obra, los montos autorizados y la información reportada por el área responsable de su ejecución. En el caso de las obras concluidas, se corroboró en campo que los trabajos realizados corresponden, en términos generales, a los conceptos, volúmenes y especificaciones técnicas contempladas en los presupuestos y expedientes técnicos autorizados, encontrándose en condiciones funcionales y aptas para cumplir con el objetivo social para el cual fueron desarrolladas.

En lo que respecta a las obras en proceso, se constató la ejecución activa de trabajos, así como avances parciales en los conceptos contratados, verificándose que los volúmenes ejecutados mantienen congruencia con los recursos ejercidos al momento de la revisión. Asimismo, se dejó constancia de que dichas obras continúan desarrollándose conforme a la planeación establecida, sin advertirse inconsistencias relevantes que pongan en riesgo la adecuada aplicación de los recursos públicos, quedando sujetas a revisiones subsecuentes para su debido seguimiento.

Por otra parte, en relación con las obras que aún no han iniciado, se verificó que cuentan con la autorización presupuestal correspondiente, así como con los proyectos técnicos definidos, encontrándose dentro de los plazos programados para su ejecución. En este sentido, su estatus es consistente con la información administrativa proporcionada por la Dirección de Obras Públicas, previéndose el inicio de los trabajos en fechas próximas conforme a la disponibilidad de recursos y a la programación operativa establecida.

De manera integral, las ocho revisiones realizadas permitieron confirmar que las obras supervisadas se encuentran debidamente identificadas y respaldadas documentalmente, y que la aplicación de los recursos públicos se lleva a cabo, hasta el momento de la inspección, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, en cada una de las actas administrativas correspondientes se integró evidencia fotográfica, con el propósito de dejar constancia visual del estado físico de las obras inspeccionadas.

En consecuencia, y con base en los resultados obtenidos, se concluye que no se detectaron irregularidades de carácter grave que limiten la continuidad de las obras revisadas; no obstante, el Órgano Interno de Control dará seguimiento puntual a aquellas que se encuentran en proceso o pendientes de inicio, con el fin de verificar su correcta ejecución, conclusión y la adecuada aplicación de los recursos públicos conforme a la normatividad aplicable.

II.- INSPECCIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL (DISCIPLINA PRESUPUESTAL).

2.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS

En uso de las facultades conferidas al Órgano Interno de Control, y con fundamento en lo establecido por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Ingresos Municipal vigente y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, particularmente en sus artículos 3, 7, 12, 16 y 29, los cuales señalan la obligación de los entes públicos municipales de rendir informes y presentar estados financieros para efectos de revisión, fiscalización y transparencia, se llevó a cabo el análisis y

revisión de los informes físico-financieros y de actividades remitidos a este Órgano Interno de Control.

Dentro de dicho procedimiento se verificó la información correspondiente a los Departamentos de Tesorería, Sistema de Agua Potable Municipal de Jalpa y Juzgado Comunitario. En lo que respecta a Tesorería y al Sistema de Agua Potable Municipal de Jalpa, se revisó el ejercicio del presupuesto financiero correspondiente al periodo evaluado, contrastándolo con el presupuesto autorizado en la Ley de Ingresos Municipal, constatándose que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo aprobado y bajo observancia de los principios de disciplina financiera, transparencia y correcta administración.

Por otra parte, en relación con el Juzgado Comunitario, se efectuó la revisión de los informes de actividades presentados, corroborando que éstos guarden congruencia con los objetivos institucionales, las disposiciones normativas aplicables y los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas previstos en la legislación vigente.

En consecuencia, este Órgano Interno de Control hace constar que la revisión practicada se realizó en estricto apego al marco jurídico aplicable, permitiendo verificar que las áreas municipales señaladas continúan desempeñando sus funciones conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el manejo de los recursos públicos y en el cumplimiento de sus atribuciones.

2.2 SITUACIONES DETERMINADAS

* En cumplimiento a las atribuciones conferidas al Juzgado Comunitario del Municipio de Jalpa, Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Interior del Juzgado Comunitario, se procedió a la integración, revisión y presentación del Informe Mensual correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31

---

de enero del ejercicio 2026, en donde se detectó que se realizaron 7 multas en enero y 0 multas en febrero.

Dicho informe fue elaborado con el propósito de dejar constancia de las actividades realizadas por el Juzgado Comunitario durante el periodo señalado, incluyendo la atención de asuntos, la implementación de acciones en materia de justicia comunitaria, así como el cumplimiento de las funciones asignadas conforme al marco normativo aplicable. Asimismo, se verificó que la información contenida en el informe corresponde de manera precisa y ordenada a las actividades efectivamente desarrolladas, reflejando el desempeño institucional del área.

Como resultado de la revisión del informe, se constató que este cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, presentando de forma clara y detallada las acciones realizadas, así como los resultados obtenidos durante el mes de enero de 2026. De igual manera, se observó que la información reportada es congruente con las funciones propias del Juzgado Comunitario, encontrándose debidamente estructurada para su análisis y seguimiento.

El informe fue presentado en tiempo y forma ante la autoridad municipal competente, cumpliendo con los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública. Asimismo, se determinó que su contenido resulta útil para la evaluación del desempeño del área, así como para la toma de decisiones administrativas correspondientes.

En consecuencia, se hace constar que el Informe Mensual del Juzgado Comunitario correspondiente al mes de enero de 2026 cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando la adecuada documentación de las actividades realizadas y contribuyendo al fortalecimiento de los mecanismos de control y seguimiento institucional.

* En ejercicio de las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Interior del Juzgado Comunitario, se llevó a cabo la revisión del Informe Mensual correspondiente al periodo comprendido del 01 al 28 de febrero del ejercicio 2026, presentado por el Juzgado Comunitario.

Dicha revisión tuvo como finalidad verificar que la información contenida en el informe mensual fuera congruente con las actividades realizadas por el área, así como constatar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de rendición de cuentas, transparencia y legalidad en el ejercicio de la función pública.

Como resultado del análisis efectuado, se observó que el informe presentado contiene de manera ordenada y detallada las actividades desarrolladas por el Juzgado Comunitario durante el mes de febrero de 2026, incluyendo la atención de asuntos, acciones administrativas y funciones inherentes a su competencia. Asimismo, se constató que la información reportada corresponde con las atribuciones del área y se encuentra debidamente estructurada para su seguimiento y evaluación.

De igual forma, se verificó que el informe fue presentado en tiempo y forma ante la autoridad municipal correspondiente, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable. Se determinó además que el contenido del mismo es claro, suficiente y útil para efectos de control interno, permitiendo dar seguimiento al desempeño del área y a la atención de los asuntos a su cargo.

En términos generales, la revisión realizada permitió confirmar que el Informe Mensual del Juzgado Comunitario correspondiente al mes de febrero de 2026 cumple con lo

establecido en el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables, observándose apego a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

En consecuencia, no se detectaron inconsistencias u omisiones relevantes que afecten la validez del informe presentado, por lo que se considera que cumple con los requisitos necesarios para su integración al expediente correspondiente, quedando sujeto a revisiones posteriores como parte del seguimiento institucional.

* En ejercicio de las funciones administrativas del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jalpa, Zacatecas (SIMAP), se elaboró el oficio número A-015, correspondiente al expediente 01/2026, de fecha 14 de enero de 2026, mediante el cual se remite al Órgano Interno de Control el Informe Financiero relativo al mes de diciembre y al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025.

Dicho documento fue dirigido a la Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Esmeralda Cazares Silva, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de transparencia, rendición de cuentas y control del ejercicio del gasto público.

Se hace constar que el oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control el día 19 de enero de 2026, quedando debidamente registrado para su análisis y resguardo en el expediente correspondiente.

Del contenido del informe financiero remitido, se advierte que este integra la información relativa al cierre del ejercicio fiscal 2025, incluyendo los movimientos financieros del

mes de diciembre, así como la consolidación trimestral, lo cual permite una evaluación integral del manejo de los recursos públicos ejercidos por el organismo operador.

En términos generales, se determina que la entrega del informe se realizó en tiempo y forma, cumpliendo con los lineamientos establecidos, y aportando información suficiente para efectos de revisión, fiscalización y seguimiento institucional.

* Derivado de las actividades de control y seguimiento administrativo, se hace constar la emisión del oficio número A-047, correspondiente al expediente 02/2026, de fecha 17 de febrero de 2026, mediante el cual el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jalpa, Zacatecas (SIMAP), remitió el Informe Financiero correspondiente al mes de enero del ejercicio fiscal 2026.

El oficio fue dirigido a la Lic. Esmeralda Cazares Silva, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de rendición de cuentas y control del gasto público.

Se hace constar que dicho documento fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control el día 20 de febrero de 2026, quedando debidamente sellado y registrado para su revisión correspondiente.

Del análisis general del documento remitido, se observa que el informe financiero contiene la información básica necesaria respecto a los ingresos, egresos y aplicación de recursos durante el mes de enero, permitiendo dar seguimiento al ejercicio presupuestal del organismo.

En ese sentido, se concluye que la documentación fue presentada de manera oportuna, clara y conforme a la normativa aplicable, contribuyendo a la transparencia y correcta fiscalización de los recursos públicos.

* Como parte de las acciones de control, vigilancia y seguimiento institucional, se hace constar la emisión del oficio número A-063, correspondiente al expediente 03/2026, de fecha 02 de marzo de 2026, mediante el cual el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Jalpa, Zacatecas (SIMAP), remitió el Informe Financiero correspondiente al mes de febrero del ejercicio fiscal 2026.

El documento fue dirigido a la Lic. Esmeralda Cazares Silva, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas en materia de control interno, transparencia y rendición de cuentas.

Se hace constar que dicho oficio fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control el día 10 de marzo de 2026, a las 09:25 horas, quedando formalmente integrado al expediente correspondiente para su revisión y análisis.

En cuanto al contenido del informe financiero, se observa que este incluye la información relativa a la operación financiera del organismo durante el mes de febrero, reflejando los movimientos de ingresos, egresos y aplicación de recursos, lo cual permite verificar el adecuado manejo de los mismos.

En términos generales, se determina que la documentación fue presentada en tiempo razonable, con información clara y suficiente, cumpliendo con los principios de

legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, quedando sujeta a revisión detallada y seguimiento por parte del Órgano Interno de Control.

* Derivado de las acciones administrativas realizadas por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, se hace constar la emisión del oficio número 002, correspondiente al expediente 01/2026, de fecha 07 de enero de 2026, mediante el cual se remite al Órgano Interno de Control el Informe Financiero correspondiente al mes de noviembre del ejercicio fiscal 2025.

Dicho documento fue dirigido a la Lic. Esmeralda Cazares Silva, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos públicos municipales.

Se hace constar que el referido oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control el día 20 de enero de 2026, a las 08:54 horas, quedando debidamente sellado y registrado para su análisis, revisión e integración en el expediente correspondiente.

En relación con el contenido del informe financiero, se advierte que este contiene la información relativa a los ingresos, egresos y aplicación de recursos durante el mes de noviembre de 2025, lo que permite dar seguimiento al ejercicio presupuestal del municipio.

En términos generales, se determina que la documentación fue presentada de manera oportuna y conforme a los lineamientos establecidos, proporcionando elementos suficientes para efectos de verificación y control del manejo de los recursos públicos.

* Como parte de las actividades de control y seguimiento institucional, se hace constar la emisión del oficio número 024, correspondiente al expediente 02/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, mediante el cual la Tesorería Municipal de Jalpa, Zacatecas, remitió al Órgano Interno de Control el Informe Financiero correspondiente al mes de diciembre y al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025.

El documento fue dirigido a la Lic. Esmeralda Cazares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y fiscalización del gasto público.

Se hace constar que dicho oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control el día 26 de febrero de 2026, a las 10:32 horas, quedando debidamente registrado para su revisión y seguimiento correspondiente.

Del análisis general del informe remitido, se observa que este integra la información financiera del cierre del ejercicio fiscal 2025, incluyendo los movimientos del mes de diciembre y la consolidación del cuarto trimestre, lo cual permite una evaluación integral del manejo de los recursos públicos ejercidos por la Tesorería Municipal.

En ese sentido, se concluye que la documentación fue entregada en tiempo y forma, cumpliendo con la normativa aplicable y proporcionando información clara, suficiente y consistente para efectos de control, supervisión y rendición de cuentas.

* Derivado de las acciones de control, supervisión y seguimiento institucional realizadas por el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, se hace constar la emisión del memorándum número 010, de fecha 12 de febrero de 2026, dirigido al Ing.

Carlos Fernando Contreras Flores, en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

El objeto del memorándum consiste en solicitar de manera formal y oportuna la entrega del informe correspondiente al mes de enero de 2026, requerido por las oficinas de la Auditoría Superior del Estado (ASE), en cumplimiento de las obligaciones administrativas en materia de rendición de cuentas.

Dicha solicitud se fundamenta en las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control conforme al artículo 105, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en el artículo 196 del mismo ordenamiento y en los artículos 22, segundo párrafo, y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los cuales establecen la obligación de verificar el cumplimiento en la presentación de informes mensuales y trimestrales, así como de la cuenta pública anual.

Se hace constar que el memorándum fue recibido por la Dirección de Obras Públicas el día 12 de febrero de 2026, a las 13:15 horas, quedando debidamente registrado para su atención y seguimiento correspondiente.

En términos generales, se determina que la emisión de dicho documento tiene como finalidad garantizar que las dependencias municipales se mantengan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones legales y administrativas, contribuyendo a la transparencia, control y correcta fiscalización del ejercicio de los recursos públicos.

* Como parte de las funciones de vigilancia, control y seguimiento del ejercicio de los recursos públicos, se hace constar la emisión del memorándum número 011, de fecha

12 de febrero de 2026, por parte del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, dirigido al Lic. Luis Roberto Ortiz García, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social.

El propósito del memorándum es solicitar la entrega del informe correspondiente al mes de enero de 2026, requerido por las oficinas de la Auditoría Superior del Estado (ASE), con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas.

La solicitud se encuentra debidamente fundamentada en el artículo 105, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como en el artículo 196 del mismo ordenamiento, y en los artículos 22, segundo párrafo, y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que establecen la obligación de verificar la presentación oportuna de los informes mensuales, trimestrales y de la cuenta pública.

Se hace constar que el memorándum fue recibido por la Dirección de Desarrollo Económico y Social el día 12 de febrero de 2026, a las 13:27 horas, quedando formalmente integrado para su atención y cumplimiento.

De manera general, se concluye que la emisión de este memorándum tiene como finalidad asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones administrativas por parte de las dependencias municipales, fortaleciendo los mecanismos de control interno, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

2.3 ACCIONES RECOMENDADAS

Derivado del proceso de revisión, verificación y análisis efectuado por este Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, respecto a la presentación de los informes financieros mensuales y trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, los cuales fueron remitidos por las áreas de Juzgado Comunitario, Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SIMAP) y Tesorería Municipal, se formula la presente recomendación de carácter general, con el propósito

de fortalecer los mecanismos de control interno, mejorar la disciplina en el ejercicio del gasto público y consolidar prácticas administrativas orientadas a la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

En este sentido, resulta importante destacar que las áreas mencionadas han mostrado un adecuado nivel de cumplimiento en la entrega de la información financiera dentro de los plazos establecidos, lo que ha permitido a este Órgano dar seguimiento oportuno a las operaciones presupuestales, contables y financieras que conforman la gestión pública municipal. Este cumplimiento refleja un compromiso institucional con las disposiciones normativas vigentes; sin embargo, con la finalidad de continuar fortaleciendo la calidad de la información presentada y optimizar los procesos de revisión y fiscalización, se considera pertinente recomendar la continuidad en la entrega puntual, ordenada y sistematizada de dichos informes.

Asimismo, se sugiere que la documentación remitida se integre de manera completa y adecuada, asegurando que los informes financieros cuenten con las firmas correspondientes de los responsables, así como con la totalidad de los soportes documentales que respalden la información presentada, tales como registros contables, documentos presupuestales, estados bancarios y demás evidencia comprobatoria. Lo anterior permitirá facilitar su análisis, validación y confrontación con los registros institucionales, garantizando mayor certeza en la información y fortaleciendo los procesos de fiscalización.

De igual manera, se exhorta a las áreas responsables a mantener y reforzar una cultura administrativa basada en la responsabilidad, la legalidad y la rendición de cuentas, promoviendo que la información proporcionada sea veraz, íntegra, consistente y presentada conforme a los lineamientos, formatos y calendarios establecidos por la normativa aplicable. En este mismo contexto, se recomienda establecer y mantener canales de comunicación eficientes y oportunos con este Órgano Interno de Control,

informando de manera inmediata cualquier situación relevante, modificación o variación de carácter financiero o presupuestal que pudiera incidir en el contenido de los informes presentados.

Finalmente, se considera que la atención oportuna a las presentes recomendaciones contribuirá de manera significativa al fortalecimiento de un sistema de control interno sólido, confiable y eficiente, que permita asegurar la correcta administración y aplicación de los recursos públicos municipales, en apego a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y honradez que rigen la gestión pública.

III.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD LEGAL EN MATERIA DE:

A) **SISTEMAS Y REGISTROS CONTABLES.**
B) **CONTRATACIÓN Y PAGO DE PERSONAL.**
C) **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.**
D) **ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

1.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS

Con base en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que la administración de los recursos públicos debe regirse por los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como en los artículos 3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que confieren a los Órganos Internos de Control la atribución de supervisar el cumplimiento de la normatividad en el manejo y aplicación del gasto público, y de conformidad con los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, que imponen a los servidores públicos la obligación de administrar, resguardar y ejercer los bienes y recursos del Estado con legalidad, imparcialidad y transparencia, este Órgano Interno de Control llevó a cabo acciones de inspección y vigilancia en las diversas dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, con el propósito de verificar la correcta observancia de las disposiciones legales, administrativas y financieras que rigen el uso de los recursos públicos.

* En lo que respecta al proceso de adquisiciones y la administración de bienes municipales, este Órgano Interno de Control llevó a cabo la revisión de las compras realizadas durante el periodo correspondiente, con el propósito de verificar que los procedimientos de adquisición se desarrollaran conforme a la normatividad aplicable, observando los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, se examinaron las bajas de bienes muebles efectuadas en la administración municipal, a fin de corroborar que dichas acciones se encuentren debidamente documentadas, justificadas y autorizadas, conforme a los procedimientos administrativos establecidos y al control patrimonial vigente.

A través de estas labores de inspección, seguimiento y verificación, este Órgano Interno de Control reafirma su compromiso institucional de vigilar el correcto uso y destino de los recursos públicos, garantizando que la gestión del patrimonio municipal se realice bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, en estricto cumplimiento con el marco jurídico aplicable y siempre en beneficio de la ciudadanía.

1.2 SITUACIONES DETERMINADAS

* Este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, emitió el memorándum, dirigido al C. L. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal, con el propósito de solicitar la entrega de los libros contables actualizados con los que cuenta la Tesorería a la fecha. Dicha solicitud se realizó en el ejercicio de las facultades conferidas a este Órgano en materia de vigilancia, control y fiscalización del gasto público, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control Municipal. El requerimiento tiene como finalidad verificar la actualización, veracidad y congruencia de los registros contables, así como constatar que las operaciones financieras realizadas por la administración municipal se encuentren debidamente asentadas en los libros correspondientes y cumplan con los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y rendición de cuentas. Con esta acción, el Órgano Interno de Control da seguimiento a su programa permanente de supervisión del ejercicio presupuestal y contable, garantizando que la administración de los recursos públicos municipales se conduzca conforme a los lineamientos normativos y bajo un estricto control administrativo.

* Derivado de las funciones de control, seguimiento y comprobación del ejercicio del gasto público que corresponden al Ramo de Tesorería Municipal, y en cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de administración financiera, se hace constar que mediante el oficio número 046, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido en la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, se procedió a remitir al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno, copia fotostática de la documentación comprobatoria correspondiente.

Dicha documentación consiste en la factura expedida a nombre de D[N17-ELIMINADO 1] C[N18-ELIMINADO 1] identificada con folio fiscal [N19-ELIMINADO 1], la cual ampara la adquisición de una pantalla de proyector inflable de 20 pies con capacidad de 350W, destinada al fortalecimiento de las actividades propias del área de Cultura.

Durante el análisis de la documentación, se constató que el bien adquirido corresponde a las necesidades operativas del área solicitante, encontrándose debidamente justificada su adquisición dentro del marco de las actividades institucionales. Asimismo, se verificó que dicho bien quedó bajo resguardo del C. Juan Manuel Solís Salazar, Encargado de Cultura, quien asume la responsabilidad de su uso, conservación y control, conforme a la normativa aplicable en materia de resguardo de bienes muebles.

Se deja constancia que el presente oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 24 de marzo de 2026 a las 13:04 horas, para su integración al expediente respectivo, así como para efectos de revisión, análisis y seguimiento dentro de los procesos de fiscalización.

De manera general, se determina que la documentación presentada cumple con los requisitos básicos de comprobación del gasto, observándose congruencia entre el concepto adquirido, el área beneficiada y el destino del recurso, sin detectarse inconsistencias evidentes al momento de su revisión.

*En seguimiento a las atribuciones conferidas al Ramo de Tesorería Municipal en materia de administración, control y vigilancia del gasto público, se hace constar que mediante el oficio número 047, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido en la

Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, se llevó a cabo la remisión de documentación comprobatoria al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno.

La documentación remitida consiste en copia fotostática de la factura expedida a nombre de N20-ELIMINADO 1, con folio fiscal N21-ELIMINADO 1 correspondiente a la adquisición de una computadora personal, destinada al fortalecimiento de las actividades administrativas del área de Tesorería Municipal.

Del análisis efectuado, se verificó que el equipo adquirido es acorde a las necesidades operativas del área, contribuyendo al adecuado desempeño de las funciones administrativas, contables y financieras. Asimismo, se constató que dicho bien quedó bajo resguardo del C. Marco Antonio Solís López, Auxiliar de Tesorería, quien será responsable de su uso adecuado, control y conservación, en apego a las disposiciones vigentes.

Se hace constar que el presente oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 24 de marzo de 2026 a las 13:05 horas, integrándose al expediente correspondiente para su revisión y seguimiento.

En términos generales, la documentación presentada se encuentra debidamente integrada y guarda congruencia con el concepto del gasto reportado, sin que se hayan identificado irregularidades visibles al momento de su análisis.

*Como parte de las acciones de control y supervisión del ejercicio del gasto público municipal, y en atención a las facultades del Ramo de Tesorería Municipal, se hace

constar que mediante el oficio número 048, de fecha 23 de marzo de 2026, emitido en la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, se remitió al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno, copia fotostática de la documentación comprobatoria correspondiente.

La documentación presentada corresponde a la factura expedida a nombre de Grupo DECME, con folio fiscal [N22-ELIMINADO 1], que ampara la adquisición de un equipo de cómputo tipo PC Gamer de alto rendimiento, con características técnicas específicas (procesador AMD Ryzen 7, tarjeta gráfica NVIDIA GeForce RTX 5060, memoria RAM de 32GB, almacenamiento SSD de 1TB, sistema de enfriamiento líquido, conectividad Wifi, entre otros), destinado al área de Comunicación Social.

Del análisis realizado, se determinó que el equipo adquirido cumple con las características necesarias para el desarrollo de actividades relacionadas con diseño, edición, producción multimedia y manejo de contenido digital institucional. Asimismo, se verificó que dicho bien quedó bajo resguardo del C. Erick Jonathan Ruiz Sandoval, Auxiliar de Comunicación Social, quien será responsable de su uso, control y conservación.

Se deja constancia que el presente oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 24 de marzo de 2026, para su integración al expediente correspondiente y seguimiento administrativo.

De manera general, se observa que la documentación presentada cumple con los elementos necesarios de comprobación, sin detectarse inconsistencias al momento de su revisión.

*En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ramo de Tesorería Municipal en materia de control y comprobación del gasto público, se hace constar que mediante el oficio número 049, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido en la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, se procedió a remitir al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno, copia fotostática de la documentación comprobatoria correspondiente.

La documentación consiste en la factura expedida a nombre del C. JN23-ELIMINADO 1 N24-ELIMINADO 1 correspondiente a la adquisición de dos carretillas, destinadas al área de Obras Públicas, para su utilización en actividades operativas relacionadas con trabajos de mantenimiento, construcción y servicios municipales.

Derivado del análisis realizado, se verificó que los bienes adquiridos corresponden a las necesidades funcionales del área, contribuyendo al desarrollo de las actividades propias de obra pública. Asimismo, se constató que dichos bienes quedaron bajo resguardo del C. Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, Director de Obras y Servicios Públicos, quien será responsable de su administración, uso adecuado y conservación.

Se hace constar que el presente oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 24 de marzo de 2026

a las 13:05 horas, para efectos de revisión, integración al expediente y seguimiento dentro de los procesos de fiscalización.

En términos generales, la documentación presentada cumple con los requisitos básicos de comprobación del gasto, observándose congruencia entre el bien adquirido, su destino y el área responsable, sin detectarse irregularidades evidentes.

*Derivado de las atribuciones conferidas al Ramo de Tesorería Municipal en materia de control, administración y comprobación del ejercicio del gasto público, se hace constar que mediante el oficio número 038, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido en la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, se procedió a remitir al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario del H. Ayuntamiento 2024–2027, copia fotostática de la documentación comprobatoria correspondiente.

Dicha documentación consiste en la factura expedida a nombre de N25-ELIMINADO 1 N26-ELIMINADO 1 identificada con folio fiscal N27-ELIMINADO 1 la cual ampara la adquisición de un diablo de fierro para carga, modelo DIA-400T-50-3/8, destinado al área de Parques y Jardines.

Del análisis realizado por esta instancia, se verificó que el bien adquirido corresponde a las necesidades operativas del área, particularmente para actividades relacionadas con el traslado de materiales, mantenimiento de áreas verdes y apoyo logístico en servicios municipales. Asimismo, se constató que dicho bien fue debidamente asignado y quedó bajo resguardo del C. José Antonio

Hernández Flores, Auxiliar de Parques y Jardines, quien será responsable de su uso, control y conservación conforme a la normativa aplicable.

Se hace constar que el presente oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 13 de marzo de 2026 a las 14:32 horas, para su integración al expediente correspondiente y efectos de revisión, análisis y seguimiento administrativo.

De manera general, se determina que la documentación presentada cumple con los requisitos de comprobación del gasto, observándose congruencia entre el bien adquirido, su destino y el área responsable, sin detectarse inconsistencias evidentes al momento de su revisión.

*En ejercicio de las facultades de control y vigilancia del gasto público municipal, y derivado de la emisión del oficio número 039, de fecha 10 de marzo de 2026, en la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, se procedió a remitir al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario del H. Ayuntamiento 2024–2027, copia fotostática de la documentación comprobatoria correspondiente.

La documentación presentada corresponde a la factura expedida a nombre de N28-ELIMINADO N29-ELIMINADO 1, con folio fiscal N30-ELIMINADO 1, que ampara la adquisición de una caja para equipaje, destinada al área de Taller de Mantenimiento.

Derivado del análisis efectuado, se verificó que el bien adquirido es acorde a las necesidades funcionales del área, permitiendo optimizar el resguardo y traslado de herramientas, insumos y equipo utilizado en actividades de mantenimiento

municipal. Asimismo, se constató que dicho bien quedó bajo resguardo del C. Emmanuel Rentería Pulido, Auxiliar de Taller de Mantenimiento, quien será responsable de su administración, uso adecuado y conservación.

Se deja constancia que el presente oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 13 de marzo de 2026 a las 14:32 horas, para su integración al expediente correspondiente y seguimiento administrativo.

En términos generales, se observa que la documentación cumple con los elementos necesarios de comprobación del gasto, sin detectarse irregularidades al momento de su revisión.

*Derivado de las acciones de control y supervisión del ejercicio del gasto público municipal, y en atención a las atribuciones del Ramo de Tesorería Municipal, se hace constar que mediante el oficio número 004, de fecha 14 de enero de 2026, emitido en la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, se procedió a remitir al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno, copia fotostática de la documentación comprobatoria correspondiente.

La documentación consiste en la factura expedida a nombre del C. N32-ELIMINADO 1 N33-ELIMINADO 1 que ampara la adquisición de tres carretillas marca Truper roja, modelo Imponchablecat 60FF, destinadas al área de Obras Públicas.

Del análisis realizado, se determinó que los bienes adquiridos son congruentes con las necesidades operativas del área, particularmente en actividades de

mantenimiento, construcción y apoyo en servicios públicos municipales. Asimismo, se verificó que dichos bienes quedaron bajo resguardo del C. Antonio Cárdenas Romero, Encargado de Parques y Jardines, quien será responsable de su uso, control y conservación.

Se hace constar que el presente oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 16 de enero de 2026 a las 10:00 horas, para su integración al expediente correspondiente y efectos de revisión.

De manera general, la documentación presentada cumple con los requisitos de comprobación del gasto, sin detectarse inconsistencias al momento de su revisión.

*En cumplimiento de las funciones de control y verificación del ejercicio del gasto público, y derivado del oficio número 045, de fecha 18 de marzo de 2026, emitido en la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, se hace constar que se remitió al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno, copia fotostática de la documentación comprobatoria correspondiente.

La documentación presentada corresponde a la factura expedida a nombre de N34-ELIMINADO 1 ico, con folio fiscal que ampara la adquisición de una silla secretarial, destinada al área de Registro Civil.

Del análisis efectuado, se verificó que el bien adquirido es acorde a las necesidades operativas del área, contribuyendo al desempeño de las funciones administrativas. Asimismo, se constató que dicho bien quedó bajo resguardo de la

C. Silvia Lozano Olmos, Secretaria de Registro Civil, quien será responsable de su uso, control y conservación.

Se deja constancia que el presente oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, el día 24 de marzo de 2026 a las 13:04 horas, para su integración al expediente correspondiente y seguimiento administrativo.

En términos generales, la documentación cumple con los requisitos básicos de comprobación del gasto, observándose congruencia entre el bien adquirido, su destino y el área responsable, sin detectarse irregularidades visibles.

*Derivado de las facultades de supervisión, control y verificación del ejercicio del gasto público municipal, conferidas al Ramo de Tesorería Municipal, se hace constar que mediante el oficio número 018, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido en la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, se procedió a remitir al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno, copia fotostática de la documentación comprobatoria correspondiente.

La documentación presentada consiste en la factura expedida a nombre de El [redacted] identificada con folio fiscal [redacted], la cual ampara la adquisición de un enfriador de agua marca Whirlpool, modelo WK-5915 BD Silver, destinado al área de Contraloría Municipal.

N35-ELIMINADO 1

Del análisis efectuado por esta instancia, se verificó que el bien adquirido corresponde a una necesidad funcional del área, orientada a mejorar las

N36-ELIMINADO 1

condiciones laborales y de servicio dentro de las instalaciones administrativas. Asimismo, se constató que dicho bien fue debidamente asignado y quedó bajo resguardo de la Lic. Esmeralda Cazares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, quien será responsable de su uso, control y conservación conforme a la normativa aplicable.

Se deja constancia que el presente oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control el día 10 de febrero de 2026 a las 12:20 horas, para su integración al expediente correspondiente, así como para efectos de revisión, análisis y seguimiento administrativo.

En términos generales, se determina que la documentación cumple con los requisitos de comprobación del gasto, observándose congruencia entre el bien adquirido, su destino y el área responsable, sin detectarse inconsistencias al momento de la revisión.

*En ejercicio de las funciones de control interno y verificación del gasto público municipal, se hace constar que mediante el oficio número 032, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido en la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, se remitió al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario del H. Ayuntamiento 2024–2027, copia fotostática de la documentación comprobatoria correspondiente.

Dicha documentación corresponde a la factura expedida a nombre de J[N37-ELIMINADO 1] [N38-ELIMINADO 1], con folio fiscal [illegible], la cual ampara la adquisición de una hielera marca Coleman de 61.5 litros con ruedas, destinada al área de Oficialía Mayor.

Derivado del análisis realizado, se verificó que el bien adquirido resulta funcional para actividades logísticas, operativas y de apoyo en eventos o servicios institucionales. Asimismo, se constató que el bien quedó bajo resguardo de la C. María Teresa Bautista Medina, Oficial Mayor, quien será responsable de su administración, uso adecuado y conservación.

Se hace constar que el presente oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control el día 03 de marzo de 2026 a las 14:34 horas, para su integración al expediente correspondiente.

De la revisión efectuada, se concluye que la documentación cumple con los requisitos administrativos y fiscales necesarios para la comprobación del gasto, sin detectarse irregularidades.

*En atención a las disposiciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Jalpa, Zacatecas, se hace constar que mediante el oficio número 037, de fecha 03 de marzo de 2026, se emitió convocatoria dirigida a la Lic. Esmeralda Cazares Silva, en su carácter de Supervisora del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El objeto del documento fue convocar a la Sesión Ordinaria del Comité, a celebrarse el día viernes 06 de marzo de 2026 a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Tesorería Municipal, ubicadas en la planta alta del edificio de la Presidencia Municipal.

Dentro del análisis del contenido de la convocatoria, se verificó que el orden del día incluye los elementos esenciales para la validez de la sesión, destacando la propuesta de adquisición de un vehículo seminuevo marca Dodge Ram, modelo 2006, destinado a fortalecer el servicio público de recolección de residuos.

Se hace constar que el presente documento fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control el día 05 de marzo de 2026 aproximadamente a las 14:00 horas, para su conocimiento y seguimiento institucional.

Se concluye que el documento cumple con los elementos normativos para la convocatoria de sesiones del Comité, conforme a la legislación aplicable.

*Derivado de las acciones de control y fiscalización del gasto público, se hace constar que mediante el oficio número 027, de fecha 17 de febrero de 2026, se remitió copia fotostática de la documentación comprobatoria al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario del H. Ayuntamiento 2024–2027.

La documentación corresponde a la factura expedida a nombre de BIT International Technologies, con folio fiscal N40-ELIMINADO 1 que ampara la adquisición de un drone DJI Flip con cámara 4K UHD, destinado al área de Comunicación Social.

Del análisis efectuado, se verificó que el equipo adquirido cumple con características técnicas adecuadas para actividades de cobertura institucional, difusión y documentación audiovisual. Asimismo, se constató que el bien quedó bajo resguardo del C. Erik Jonatán Ruiz Sandoval, Auxiliar de Comunicación Social.

Se hace constar que el oficio fue recibido el día 18 de febrero de 2026 a las 13:40 horas por el Órgano Interno de Control.

En conclusión, la documentación cumple con los requisitos de comprobación del gasto y se encuentra alineada con las necesidades del área.

*En cumplimiento de las funciones de control administrativo, se hace constar que mediante el oficio número 031, de fecha 24 de febrero de 2026, se remitió copia de la documentación comprobatoria al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario del H. Ayuntamiento.

La documentación corresponde a la factura expedida a nombre de N41-ELIMINADO 1 de México, con folio fiscal N42-ELIMINADO 1, que ampara la adquisición de una silla secretarial, destinada a la Biblioteca Municipal.

Derivado del análisis realizado, se verificó que el bien adquirido responde a necesidades operativas del área, contribuyendo al desarrollo de actividades administrativas y de atención al público. Asimismo, se constató que quedó bajo resguardo de la C. Alma Delia Tiscareño Guerrero, Encargada de Biblioteca Municipal.

Se hace constar que el documento fue recibido el día 03 de marzo de 2026 a las 14:23 horas por el Órgano Interno de Control.

De la revisión efectuada, se concluye que la documentación cumple con los requisitos administrativos, sin detectarse inconsistencias.

*Derivado de las facultades de control, vigilancia y verificación del ejercicio del gasto público municipal, conferidas a la Tesorería Municipal, se hace constar que mediante el oficio número 019, de fecha 09 de febrero de 2026, emitido en la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, se remitió al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno, copia fotostática de la documentación comprobatoria correspondiente a una adquisición institucional.

La documentación presentada corresponde a la factura expedida a nombre de N44-ELIMINADO 1 identificada con folio fiscal N43-ELIMINADO 1 la cual ampara la adquisición de un pódium de acrílico cristal y una tómbola de acrílico transparente con medidas de 0.90 x 0.45 metros, destinados al área de Oficialía Mayor.

Derivado del análisis técnico-administrativo realizado, se verificó que los bienes adquiridos cumplen con características funcionales acordes a las necesidades operativas del área, particularmente para actividades institucionales, eventos oficiales y procesos administrativos que requieren equipo de apoyo logístico.

Asimismo, se constató que los bienes fueron debidamente asignados y quedaron bajo resguardo de la C. María Teresa Bautista Medina, Oficial Mayor, quien será responsable de su uso, control, conservación y resguardo conforme a la normativa vigente en materia de administración de bienes muebles.

Se hace constar que el presente oficio fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control el día 10 de febrero de 2026 a las 12:20 horas, quedando debidamente registrado para efectos de revisión, análisis e integración al expediente administrativo correspondiente.

Del proceso de revisión se concluye que la documentación presentada cumple con los requisitos fiscales, administrativos y de comprobación del gasto público, observándose congruencia entre la adquisición realizada, su destino y el área responsable, sin detectarse inconsistencias.

*En cumplimiento de las funciones de supervisión y control del gasto público municipal, se hace constar que mediante el oficio número 007, de fecha 21 de enero de 2026, se remitió al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario del H. Ayuntamiento 2024–2027, copia fotostática de la documentación comprobatoria correspondiente.

La documentación corresponde a la factura expedida a nombre de la C. N45-ELIMINADO 1 N46-ELIMINADO 1 que ampara la adquisición de dos equipos multifuncionales marca Brother modelo DCP-L2540DW, destinados al área de Catastro Municipal.

Derivado del análisis efectuado, se verificó que los equipos adquiridos resultan adecuados para fortalecer las actividades administrativas, técnicas y de atención al público del área, particularmente en lo relativo a impresión, digitalización y manejo documental.

Se constató que los bienes quedaron bajo resguardo del C. Justino Romo Mendoza, Encargado del Departamento de Catastro, quien será responsable de su operación, uso adecuado y conservación.

Se deja constancia de que el presente documento fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control el día 21 de enero de 2026, para su integración y seguimiento correspondiente.

De la revisión realizada, se concluye que la documentación cumple con los lineamientos administrativos y fiscales aplicables, sin detectarse observaciones.

*En ejercicio de las atribuciones de control interno y verificación del gasto público, se hace constar que mediante el oficio número 022, de fecha 09 de febrero de 2026, se remitió copia fotostática de la documentación comprobatoria al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno.

La documentación corresponde a la factura expedida a nombre de N47-ELIMINADO 1 de México, con folio fiscal N48-ELIMINADO 1 la cual ampara la adquisición de seis sillas secretariales, destinadas a diversas áreas de la Presidencia Municipal.

Derivado del análisis efectuado, se verificó que los bienes adquiridos responden a necesidades operativas del personal administrativo, contribuyendo al adecuado desempeño de funciones dentro de las áreas institucionales.

Asimismo, se constató que los bienes fueron distribuidos y resguardados de la siguiente manera:

C. David Pedroza Conchas, Encargado de Transparencia

C. Lizeth Olmos Mojarro, Cajera Principal

C. Pedro Lozano, Auxiliar de Tesorería

C. Luz María Robles Frausto, Área Jurídica

Se hace constar que el presente oficio fue recibido el día 10 de febrero de 2026 a las 12:20 horas por el Órgano Interno de Control.

De la revisión se determina que la documentación cumple con los requisitos de comprobación del gasto, sin detectarse irregularidades.

*Derivado de las acciones de fiscalización y control del gasto público, se hace constar que mediante el oficio número 025, de fecha 11 de febrero de 2026, se remitió copia fotostática de la documentación comprobatoria al Ing. Juan Luis López Medina, Secretario de Gobierno.

La documentación corresponde a la factura expedida a nombre de N49-ELIMINADO 1 de México, con folio fiscal 4N50-ELIMINADO 1 la cual ampara la adquisición de un equipo de cómputo de escritorio, destinado al área de Contabilidad de Tesorería.

Del análisis técnico realizado, se verificó que el equipo adquirido cumple con las características necesarias para el desarrollo de funciones contables, administrativas y financieras, fortaleciendo la eficiencia operativa del área.

Se constató que el equipo quedó bajo resguardo de la C. Lilia Viramontes Pérez, Contador de Tesorería, quien será responsable de su uso y conservación.

Se hace constar que el presente documento fue recibido por el Departamento del Órgano Interno de Control el día 13 de febrero de 2026, para su integración al expediente correspondiente.

De la revisión realizada, se concluye que la documentación cumple con la normativa aplicable y no presenta inconsistencias.

1.3 ACCIONES RECOMENDADAS

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 3, 7, 16 y 29 de la Ley de

---

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control para verificar el cumplimiento de la normatividad en materia administrativa y presupuestal, se hace constar que el Departamento de Tesorería Municipal, a cargo del L.C. Uriel Murillo Robles, cumplió con la entrega de los libros contables solicitados, permitiendo con ello la revisión y análisis de los registros financieros correspondientes al ejercicio fiscal en curso.

El cumplimiento puntual de estas disposiciones permitirá consolidar una gestión administrativa más eficiente, transparente y ordenada, garantizando la correcta aplicación de los recursos públicos, la legalidad en la contratación y administración del personal, así como el fortalecimiento de la confianza ciudadana en la administración municipal.

* Derivado de la revisión efectuada, se verificó que el Departamento de Tesorería Municipal, bajo la responsabilidad del L.C. Uriel Murillo Robles, ha llevado a cabo la adquisición de diversos bienes materiales destinados a distintas áreas que integran la Administración Pública Municipal. Asimismo, se constató que dichas adquisiciones han sido debidamente respaldadas mediante la presentación formal de los oficios correspondientes, así como de la documentación comprobatoria de las facturas respectivas.

Lo anterior refleja el cumplimiento de prácticas administrativas adecuadas, orientadas a fortalecer los principios de transparencia, control y correcta aplicación de los recursos públicos. De igual manera, se reconoce la disposición institucional del área para documentar y reportar oportunamente cada una de las adquisiciones realizadas, lo cual permite dar seguimiento puntual al ejercicio del gasto y facilita la verificación de la información financiera por parte de las instancias de control.

En este contexto, se considera pertinente exhortar a la continuidad de estas acciones, procurando que todas las adquisiciones efectuadas sean informadas en tiempo y forma a este Órgano Interno de Control, acompañadas de la documentación soporte correspondiente, tales como factura fiscal, resguardo del bien adquirido y oficio de remisión. Lo anterior, con la finalidad de consolidar un sistema de control interno eficiente, garantizar la debida comprobación del gasto público y asegurar el apego a la normatividad vigente en materia administrativa y financiera.

IV AUDITORIAS PRACTICADAS Y VIGILANCIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO, INGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN, DEUDA, PATRIMONIO, FONDOS, VALORES Y EXENCIONES O DEDUCCIONES DE IMPUESTOS O DERECHOS MUNICIPALES, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL;

4.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual impone a los entes públicos la obligación de administrar los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y atendiendo a lo establecido en los artículos

3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Órgano Interno de Control llevó a cabo, durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, un conjunto de auditorías, inspecciones y acciones de supervisión orientadas a constatar el adecuado cumplimiento del marco normativo aplicable en materia de planeación, programación presupuestal, ingresos, contabilidad gubernamental, financiamiento, inversión, deuda pública, administración del patrimonio, manejo de fondos y valores, así como en lo relativo a la aplicación de exenciones, estímulos fiscales o deducciones de impuestos y derechos municipales. Dichas actividades se desarrollaron en congruencia con los artículos 44, 46 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que facultan a los órganos internos de control para vigilar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. En este marco jurídico, el Órgano Interno de Control ejerció su función como autoridad fiscalizadora y garante del correcto manejo de los recursos municipales, realizando evaluaciones integrales sobre la administración patrimonial, la gestión de los fondos, valores y compromisos financieros del Ayuntamiento, con la finalidad de asegurar que todos los procesos se ejecuten conforme a los lineamientos legales, contables y presupuestales vigentes. Derivado de las revisiones efectuadas, se verificó que la documentación, los registros contables y las operaciones analizadas se encuentran debidamente integradas, actualizadas y resguardadas, sin que se hayan detectado irregularidades que comprometan la legalidad, la transparencia o la adecuada rendición de cuentas. En consecuencia, este Órgano Interno de Control refrenda su compromiso institucional con la supervisión permanente del uso correcto de los recursos públicos, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza ciudadana, la responsabilidad administrativa y la consolidación de una gestión municipal ordenada, transparente y eficiente.

4.2 SITUACIONES DETERMINADAS

Se hace constar que el Órgano Interno de Control llevó a cabo un proceso de revisión exhaustiva, técnica y pormenorizada de los informes financieros

---

correspondientes al Juzgado Comunitario, al Registro Civil y al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SIMAP), con el propósito de verificar la correcta integración, registro y aplicación de los recursos públicos. Derivado de dicho análisis, se corroboró que, durante el periodo evaluado, no se identificaron variaciones significativas en los fondos municipales ni afectaciones al patrimonio del Ayuntamiento, observándose que las operaciones financieras se realizaron dentro de los límites presupuestales autorizados y conforme a los criterios contables aplicables, en estricto apego a la normativa vigente. De igual manera, este Órgano requirió al Tesorero Municipal información adicional relacionada con la posible existencia de deuda pública u obligaciones financieras a cargo del Municipio, recibiéndose respuesta formal mediante la cual se informó que no existen pasivos financieros vigentes a la fecha, circunstancia que queda debidamente asentada en el presente informe. En virtud de lo anterior, se confirma que las acciones de fiscalización y verificación efectuadas fortalecen los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, asegurando que los recursos públicos municipales sean administrados de forma responsable, eficiente y conforme al marco jurídico aplicable, contribuyendo así a la preservación de la estabilidad financiera y patrimonial del Ayuntamiento.

4.3 ACCIONES RECOMENDADAS

El Órgano Interno de Control hace del conocimiento que continuará ejerciendo de manera permanente, sistemática y ordenada las atribuciones que le confiere la normatividad vigente, consistentes en las funciones de supervisión, fiscalización, verificación, control y vigilancia, con el propósito de asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables dentro de la Administración Pública Municipal.

Estas acciones comprenden la revisión integral de los procesos relacionados con la planeación institucional, la programación y ejecución del presupuesto, la

---

administración y recaudación de ingresos, la contabilidad gubernamental, el financiamiento público, la inversión en obras y servicios, así como el manejo y control de la deuda pública. De igual manera, incluyen el seguimiento al control patrimonial, la correcta administración de fondos y valores, y la verificación de los procedimientos vinculados con las exenciones, estímulos y deducciones en materia de impuestos y derechos municipales, asegurando que dichas prácticas se realicen conforme al marco jurídico aplicable.

El objetivo primordial de estas actividades es garantizar que la gestión de los recursos públicos municipales se lleve a cabo bajo criterios de eficiencia, transparencia, racionalidad y responsabilidad, promoviendo en todo momento el apego estricto a los principios de legalidad, control interno, rendición de cuentas y buen gobierno.

En este contexto, el Órgano Interno de Control emite una recomendación expresa a la Tesorería Municipal, así como a las áreas administrativas competentes, para que atiendan de manera oportuna, diligente y prioritaria los créditos fiscales determinados por la Auditoría Superior del Estado o por cualquier otra autoridad facultada. Particularmente, se hace énfasis en aquellos créditos vinculados con el financiamiento de responsabilidades resarcitorias, a efecto de que se dé cumplimiento dentro de los plazos legalmente establecidos, evitando en todo momento su prescripción.

Lo anterior resulta de suma importancia, ya que la omisión o retraso en la atención de dichos créditos puede derivar en observaciones de mayor relevancia por parte de las instancias fiscalizadoras, así como en la posible generación de responsabilidades administrativas, resarcitorias o patrimoniales para los servidores públicos involucrados y, en su caso, para la propia administración municipal.

Finalmente, mediante la emisión de la presente recomendación se busca fortalecer la disciplina financiera, consolidar la transparencia institucional y fomentar la confianza de la ciudadanía en el correcto ejercicio de la función pública. Asimismo, se pretende asegurar que los recursos, obligaciones y compromisos del Municipio sean administrados con estricto apego a los principios de honradez, eficiencia, responsabilidad y legalidad que rigen el servicio público, garantizando así una gestión pública ordenada, transparente y acorde con el marco constitucional vigente.

V,- ATENCIÓN DE QUEJAS/DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

5.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS

En ejercicio de las facultades legalmente conferidas al Órgano Interno de Control, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 49 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los artículos 3, 7 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, este órgano se encuentra plenamente facultado para recibir, examinar, sustanciar, investigar y dar seguimiento a las quejas o denuncias que sean presentadas tanto por servidores públicos como por particulares, relacionadas con presuntos actos de corrupción, irregularidades administrativas o conductas indebidas derivadas del ejercicio de funciones públicas. Conforme a lo previsto en los artículos 49 y 52 de la citada Ley General, los órganos internos de control cuentan con atribuciones expresas para iniciar procedimientos de investigación formal cuando exista una denuncia debidamente presentada, garantizando en todo momento el respeto irrestricto a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, debido proceso y derecho de audiencia, con la finalidad de determinar, en su caso, la posible existencia de responsabilidades administrativas. De igual forma, el artículo 8 de la LGRA establece como obligación para los servidores públicos el deber de denunciar cualquier acto u omisión que pudiera constituir una falta administrativa, mientras que el artículo 7, fracción VI, reconoce el derecho de los particulares a formular denuncias cuando consideren vulnerados sus derechos por actos de corrupción o por irregularidades en la prestación del servicio público. En este marco normativo, corresponde al Órgano Interno de Control implementar y fortalecer mecanismos institucionales eficaces que permitan la recepción oportuna, la integración adecuada de expedientes, el análisis técnico-jurídico de los asuntos y, en su caso, la remisión de las actuaciones a las autoridades competentes, especialmente cuando se adviertan faltas graves o conductas que rebasen su ámbito de competencia. Con estas acciones se consolida un sistema integral de prevención, detección, investigación y sanción de irregularidades, orientado a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en la administración pública municipal, reafirmando el compromiso institucional de conducirse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en la Constitución, garantizando así una gestión pública ética, responsable y alineada al interés colectivo.

5.2 SITUACIONES DETERMINADAS

El día 07 de agosto del año 2025, a las 12:16 horas, la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas recibió el Oficio número 097, expediente 06/2025, emitido por este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, mediante el cual se presentó una solicitud de prórroga para la reapertura del sistema SIDESPI, correspondiente al proceso de Declaraciones de Modificación Patrimonial 2025.

Dicha solicitud, signada por la Lic. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, se formuló con fundamento en los artículos 32 y 33, fracciones I, II y III, así como el artículo 49, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sustentando la petición en la necesidad de otorgar un plazo adicional de quince (15) días naturales, comprendidos del 12 al 26 de junio del presente año, con el propósito de que los servidores públicos municipales que no habían concluido su declaración de modificación correspondiente al ejercicio 2024 pudieran cumplir con dicha obligación legal.

La solicitud se justificó en el marco de un proceso interno de regularización implementado por este Órgano, orientado a asegurar la correcta presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas y el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas dentro de la administración pública municipal.

La recepción formal de este oficio por parte de la Secretaría de la Función Pública quedó debidamente asentada y sellada con fecha 07 de agosto de 2025, a las 12:16

horas, lo que acredita la atención oportuna y seguimiento correspondiente por parte de la autoridad estatal en materia de control interno y fiscalización.

5.3 ACCIONES RECOMENDADAS

Derivado del Oficio número 097, expediente 06/2025, mediante el cual este Órgano Interno de Control solicitó a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas una prórroga para la reapertura del sistema SIDESPI, a fin de que los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Jalpa cumplieran con la Declaración de Modificación Patrimonial 2025, se emite la siguiente recomendación.

Se exhorta a todas las áreas administrativas y operativas del Ayuntamiento, así como a los servidores públicos municipales obligados, a continuar cumpliendo en tiempo y forma con la presentación de sus declaraciones patrimoniales y de intereses, tanto en su modalidad inicial, de modificación o de conclusión, conforme a los plazos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, se recomienda implementar mecanismos permanentes de control interno y seguimiento que permitan verificar el cumplimiento oportuno de esta obligación legal, evitando la recurrencia de solicitudes de prórroga y fortaleciendo la cultura de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas dentro del servicio público municipal.

De igual manera, se sugiere al Órgano Interno de Control mantener una coordinación constante con la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas, con el propósito de garantizar la adecuada operación del sistema SIDESPI, así como la capacitación continua del personal encargado de la gestión y registro de dichas declaraciones, promoviendo con ello la observancia estricta de los principios de legalidad, honradez y eficiencia previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con estas acciones, se busca consolidar una administración pública municipal más transparente, ética y comprometida con la rendición de cuentas, asegurando que el cumplimiento de las obligaciones en materia de responsabilidades administrativas se realice de manera puntual, verificable y conforme a la normatividad vigente.

VI.- RELACION DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERÉS, Y LA CONSTANCIA DE DECLARACIÓN FISCAL, PRESENTADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES (EN SU CASO PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR INCUMPLIMIENTO

6.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS

En observancia a lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 32, 33 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, el Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, llevó a cabo un proceso integral y sistemático de revisión, seguimiento y verificación respecto al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la presentación de las declaraciones patrimoniales, de intereses y de las constancias de situación fiscal correspondientes a los servidores públicos que conforman la administración municipal.

Estas actividades se desarrollaron en estricto apego al marco jurídico vigente y en congruencia con los principios fundamentales que rigen el ejercicio de la función pública, tales como la transparencia, la rendición de cuentas, la ética administrativa y la prevención de posibles conflictos de interés, los cuales constituyen pilares esenciales para una gestión pública responsable y confiable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece la obligación de todo servidor público de presentar sus declaraciones patrimoniales y de intereses dentro de los plazos previstos por la ley, ya sea al inicio de su encargo, durante el periodo de modificación o al momento de su conclusión. Asimismo, el artículo 33 señala que dichas declaraciones forman parte del Sistema de Evolución Patrimonial, mismo que se encuentra bajo la supervisión directa de los órganos internos de control, los cuales tienen la responsabilidad de vigilar su correcta integración y actualización. Por su parte, el artículo 49 de la citada ley faculta a dichos órganos para iniciar procedimientos de investigación cuando se detecten posibles incumplimientos a estas obligaciones, garantizando en todo momento el respeto a los principios de legalidad, debido proceso y derechos de los servidores públicos.

Derivado de las acciones de revisión efectuadas durante el ejercicio en curso, se constató que la mayoría del personal adscrito al Ayuntamiento cumplió en tiempo y forma con la presentación de sus declaraciones patrimoniales, de intereses y constancias fiscales, lo cual refleja un adecuado nivel de cumplimiento de las obligaciones administrativas. No obstante, en aquellos casos en los que se identificaron omisiones o presentaciones fuera de los plazos establecidos, este Órgano Interno de Control procedió conforme a derecho, iniciando los procedimientos administrativos de investigación correspondientes, en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Las acciones implementadas en este ámbito reflejan el compromiso permanente del Órgano Interno de Control con el fortalecimiento de la legalidad, la transparencia y la integridad en el servicio público, promoviendo que el actuar de los servidores públicos se conduzca bajo criterios de responsabilidad, honestidad y estricto apego a la ley. Asimismo, estas acciones contribuyen a consolidar una administración

pública ética, eficiente y confiable, orientada a la prevención de irregularidades, al fortalecimiento institucional y al incremento de la confianza ciudadana en el ejercicio de la función pública.

6.2 SITUACIONES DETERMINADAS

Durante el presente trimestre, este Órgano Interno de Control llevó a cabo la recepción, registro y seguimiento de declaraciones patrimoniales en su modalidad de conclusión e inicial, correspondientes a servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Las declaraciones se realizaron de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, quedando debidamente asentadas en los registros oficiales de este Órgano. En este sentido, se hace constar que:

* Derivado del proceso de revisión, análisis y verificación documental realizado por este Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, se hace constar que el servidor público Emmanuel Rentería Pulido, con clave correspondiente, dio cumplimiento a la obligación legal relativa a la presentación de su Declaración Patrimonial en su modalidad INICIAL, correspondiente al ejercicio 2025, misma que fue presentada a través del Sistema de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses (SIDESPI) en fecha 15 de enero de 2026, quedando debidamente registrada con la cadena de validación

N51-ELIMINADO 1

Asimismo, se deja constancia de que dicha declaración fue recibida por este Órgano Interno de Control en fecha 15 de enero de 2026 a las 13:11 horas, según

consta en el sello oficial de recepción, lo que acredita su presentación en tiempo y forma conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Lo anterior, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 32, 33 fracción I, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales establecen la obligación de todo servidor público de presentar su declaración patrimonial y de intereses al inicio de su encargo, bajo protesta de decir verdad, con pleno conocimiento de las responsabilidades administrativas en que se puede incurrir en caso de omisión, falsedad o inconsistencias en la información proporcionada.

Derivado de la revisión efectuada, se verificó que la declaración presentada contiene información relativa a la situación patrimonial del servidor público al momento de asumir el cargo, incluyendo datos sobre su empleo, cargo o comisión, percepciones económicas, bienes muebles e inmuebles, inversiones, adeudos y demás elementos que integran su patrimonio, lo cual permite establecer una base objetiva para el seguimiento de su evolución patrimonial en el ejercicio de sus funciones.

De igual manera, se constató que la declaración fue debidamente integrada, registrada y validada dentro del sistema institucional correspondiente, garantizando su resguardo y disponibilidad para efectos de verificación, control y fiscalización. Este proceso forma parte del Sistema de Evolución Patrimonial, cuyo objetivo es fortalecer los mecanismos de transparencia, control interno y rendición de cuentas dentro de la Administración Pública Municipal.

El cumplimiento oportuno de esta obligación por parte del servidor público contribuye significativamente al fortalecimiento de la legalidad, la integridad y la transparencia en el servicio público, permitiendo a este Órgano Interno de Control

ejercer sus facultades de supervisión y vigilancia, así como prevenir posibles irregularidades o conflictos de interés.

Finalmente, se deja asentado que la presentación de la Declaración Patrimonial Inicial se realizó conforme a los lineamientos y disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las facultades de este Órgano Interno de Control para realizar revisiones posteriores, requerimientos de información adicional o, en su caso, iniciar los procedimientos administrativos correspondientes si se detectaran inconsistencias o irregularidades en la información declarada.

* Derivado del proceso de revisión, análisis y verificación documental efectuado por este Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, se hace constar que el servidor público Nicolás García Lara, con clave N52-ELIMINADO 8, dio cumplimiento a la obligación legal relativa a la presentación de su Declaración Patrimonial en su modalidad INICIAL, correspondiente al ejercicio 2026, misma que fue presentada a través del Sistema de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses (SIDESPI) en fecha 17 de febrero de 2026, quedando debidamente registrada con la cadena de validación 1N53-ELIMINADO 1.

Asimismo, se deja constancia de que dicha declaración fue recibida por este Órgano Interno de Control en fecha 17 de febrero de 2026 a las 12:07 horas, conforme al sello oficial de recepción.

Lo anterior, en apego a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, verificándose que la información presentada corresponde a su situación patrimonial inicial, incluyendo ingresos, bienes, inversiones y adeudos, permitiendo establecer una base para el seguimiento de su evolución patrimonial.

Se constata su correcta integración, validación y registro, contribuyendo al fortalecimiento de la transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

* Derivado del proceso de revisión, análisis y verificación documental efectuado por este Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, se hace constar que el servidor público Pedro García Ortega, con clave N54-ELIMINADO 1 dio cumplimiento a la obligación legal relativa a la presentación de su Declaración Patrimonial en su modalidad de CONCLUSIÓN, correspondiente al ejercicio 2026, misma que fue presentada a través del Sistema SIDESPI en fecha 27 de febrero de 2026, quedando registrada con la cadena de validación 2N55-ELIMINADO 1

Se deja constancia de que dicha declaración fue recibida por este Órgano Interno de Control en fecha 27 de febrero de 2026 a las 13:47 horas, conforme al sello oficial.

Durante la revisión se verificó que la declaración contiene información relativa a ingresos, bienes, vehículos, inversiones, adeudos y situación financiera al término del encargo, asegurando su adecuada integración al Sistema de Evolución Patrimonial, contribuyendo al control, fiscalización y transparencia del servicio público.

* Derivado del proceso de revisión, análisis y verificación documental efectuado por este Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, se hace constar que el servidor público Miguel Joaquín Lozano, con clave N56-ELIMINADO 1 , dio cumplimiento a la obligación legal relativa a

la presentación de su Declaración Patrimonial en su modalidad de CONCLUSIÓN, correspondiente al ejercicio 2026, misma que fue presentada a través del Sistema SIDESPI en fecha 09 de febrero de 2026, quedando registrada con la cadena de validación 2N57-ELIMINADO 1 .

Asimismo, se hace constar que fue recibida en fecha 09 de febrero de 2026 a las 09:50 horas, conforme al sello oficial.

Se verificó que la información corresponde a su situación patrimonial al término del encargo, incluyendo bienes, ingresos, inversiones, adeudos y recursos financieros, quedando debidamente integrada en el sistema institucional para efectos de control, seguimiento y fiscalización.

* Derivado del proceso de revisión, análisis y verificación documental efectuado por este Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, se hace constar que el servidor público Nicolás Mayorga García, con clave MN58-ELIMINADO 1 dio cumplimiento a la obligación legal relativa a la presentación de su Declaración Patrimonial en su modalidad de CONCLUSIÓN, correspondiente al ejercicio 2026, misma que fue presentada a través del Sistema SIDESPI en fecha 22 de enero de 2026, quedando registrada con la cadena de validación N59-ELIMINADO 1

Se deja constancia de que dicha declaración fue recibida por este Órgano Interno de Control en fecha 22 de enero de 2026 a las 11:57 horas, conforme al sello oficial de recepción.

Derivado de la revisión, se verificó que la declaración contiene información completa respecto a su situación patrimonial al término de su encargo, incluyendo

ingresos, bienes, vehículos, inversiones, adeudos y recursos financieros, lo que permite su adecuada integración al sistema de control patrimonial, fortaleciendo la transparencia, rendición de cuentas y cumplimiento normativo.

* En ejercicio de las facultades de supervisión y control, el Órgano Interno de Control hace constar que con fecha 03 de marzo de 2026, siendo aproximadamente las 11:59 horas, se recibió en este Departamento la Declaración Patrimonial en su modalidad de CONCLUSIÓN presentada por el C. Cuauhtémoc Muñoz Flores, con RFC M N60-ELIMINADO 1 correspondiente al ejercicio 2026.

Dicha declaración fue presentada en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32, 33 fracción III, 46 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, manifestando el servidor público tener conocimiento de las responsabilidades y sanciones aplicables en caso de omisión, falsedad o dolo.

Se verificó que la información fue registrada a través del Sistema de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses (SIDESPI), quedando validada mediante la cadena N61-ELIMINADO 1 , lo que garantiza la autenticidad del trámite.

Asimismo, se hace constar que el acuse contiene información relativa a ingresos, bienes muebles e inmuebles, vehículos, así como montos y saldos de recursos financieros, gravámenes y adeudos a la fecha de conclusión del encargo, contribuyendo con ello a la transparencia y rendición de cuentas.

* Se hace constar que en fecha 03 de marzo de 2026, a las 11:48 horas, se recibió en el Departamento del Órgano Interno de Control la Declaración Patrimonial en modalidad de CONCLUSIÓN del C. José Luis González Pérez, con RFC N62-ELIMINADO 1 correspondiente al ejercicio 2026.

La presentación se realizó conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de responsabilidades administrativas, bajo protesta de decir verdad, acreditando el cumplimiento de su obligación legal.

La declaración fue capturada y validada mediante el sistema SIDESPI, contando con la cadena de validación N63-ELIMINADO 1 lo cual respalda la veracidad e integridad de la información presentada.

El contenido del documento incluye datos sobre la situación patrimonial del servidor público al término de su encargo, tales como ingresos, bienes, vehículos, así como pasivos y compromisos financieros, lo que permite fortalecer los mecanismos de control interno y fiscalización.

* Se hace constar que con fecha 17 de marzo de 2026, siendo las 11:47 horas, se recibió en este Órgano Interno de Control la Declaración Patrimonial en su modalidad de CONCLUSIÓN presentada por el C. Vicente Sánchez Padilla, con RFC N64-ELIMINADO 1 correspondiente al ejercicio 2026.

Dicha declaración fue presentada conforme a los artículos aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, acreditando el cumplimiento de la obligación correspondiente.

El trámite fue realizado a través del sistema SIDESPI, quedando registrado con la cadena de validación N65-ELIMINADO 1 misma que garantiza la autenticidad del documento.

Se verificó que la declaración incluye información completa sobre la situación patrimonial del declarante al momento de concluir su encargo, incluyendo bienes, ingresos, adeudos y demás elementos financieros.

* Se hace constar que en fecha 24 de marzo de 2026, a las 14:54 horas, se recibió en este Departamento la Declaración Patrimonial en modalidad INICIAL de la C. Azucena Alvarado Robles, con RFC N66-ELIMINADO 1, correspondiente al ejercicio 2026.

La presentación se realizó en cumplimiento de los artículos 32, 33 fracción I, 46 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad.

La información fue capturada en el sistema SIDESPI, contando con la cadena de validación N67-ELIMINADO 1 lo cual da certeza sobre la autenticidad del registro.

El documento contiene información relativa al inicio del encargo, incluyendo ingresos, bienes muebles e inmuebles, así como inversiones y adeudos, contribuyendo a la integración del sistema de evolución patrimonial.

* Se hace constar que con fecha 24 de marzo de 2026, siendo las 09:55 horas, se recibió en este Órgano Interno de Control la Declaración Patrimonial en

modalidad de CONCLUSIÓN del C. Antonio Valenzuela Carrillo, con RFC N68-ELIMINADO 1 correspondiente al ejercicio 2026.

La declaración fue presentada conforme a la normativa vigente, bajo protesta de decir verdad, cumpliendo con su obligación legal.

Fue validada a través del sistema SIDESPI con la cadena N69-ELIMINADO 1 garantizando su autenticidad.

El contenido del acuse refleja información detallada sobre la situación patrimonial al cierre del encargo, incluyendo bienes, ingresos, obligaciones financieras y demás elementos relevantes.

* Se hace constar que con fecha 19 de marzo de 2026 (sin hora visible en el sello), se recibió en el Órgano Interno de Control la Declaración Patrimonial en modalidad de CONCLUSIÓN presentada por la C. Romelia Bautista Carreón, con N70-ELIMINADO 1 correspondiente al ejercicio 2026.

La presentación se realizó conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad.

El registro fue validado mediante el sistema SIDESPI, con cadena de validación N71-ELIMINADO 1, asegurando la integridad del documento.

Se verificó que el acuse contiene información completa respecto a ingresos, bienes, vehículos, así como adeudos y compromisos financieros al momento de la conclusión del encargo, fortaleciendo la transparencia en la gestión pública.

Todas las declaraciones fueron realizadas y registradas en las instalaciones del Departamento del Órgano Interno de Control, observándose el cumplimiento formal de los servidores públicos en cuanto a la presentación de su declaración de conclusión e inicial dentro de los plazos previstos por la ley.

Con estas acciones, el Órgano Interno de Control reitera su compromiso con la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones administrativas, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad en el ejercicio del servicio público municipal, asegurando que los procesos de separación de cargo se desarrollen en estricto apego al marco normativo aplicable.

6.3 ACCIONES RECOMENDADAS

El Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones legales en materia de supervisión, vigilancia y control, emite la presente recomendación dirigida a los servidores públicos municipales que se encuentran en proceso de conclusión de su encargo, con el propósito de fortalecer el cumplimiento puntual, responsable y conforme a derecho de las obligaciones establecidas en la normativa vigente respecto a la presentación de la declaración patrimonial y de intereses en su modalidad de conclusión.

En ese sentido, se hace un atento y formal exhorto a efecto de que, al término de su relación laboral con el Ayuntamiento, los servidores públicos realicen de manera inmediata y dentro del plazo legal establecido de sesenta días naturales, la presentación de su declaración patrimonial de conclusión, asegurando con ello la actualización oportuna y veraz de la información contenida en el Sistema de Evolución Patrimonial. Lo anterior resulta fundamental para garantizar la transparencia en el ejercicio del servicio público, así como para evitar la

instauración de procedimientos administrativos de investigación derivados de omisiones, retrasos o incumplimientos en dicha obligación.

Asimismo, se considera necesario recomendar a las áreas administrativas competentes, particularmente a Recursos Humanos y a la Tesorería Municipal, que fortalezcan los mecanismos de coordinación institucional y comunicación permanente con este Órgano Interno de Control, implementando sistemas eficientes de notificación oportuna respecto de las altas, bajas, cambios de adscripción y demás movimientos del personal. Esto permitirá contar con información actualizada y confiable que facilite el seguimiento puntual de los servidores públicos obligados a presentar sus declaraciones, contribuyendo a prevenir irregularidades y a garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

De igual manera, se destaca que la implementación de estas acciones coadyuva a consolidar una cultura institucional basada en los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad y ética pública, asegurando que los procesos administrativos relacionados con la conclusión del encargo se desarrollen de manera ordenada, eficiente y en estricto apego al marco jurídico vigente.

Finalmente, este Órgano Interno de Control refrenda su compromiso de mantener una vigilancia constante, sistemática y permanente sobre el cumplimiento de estas obligaciones, impulsando una gestión pública íntegra, confiable y transparente, en beneficio del adecuado funcionamiento de la administración municipal y del fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía en el ejercicio de la función pública.

VII.- ACCIONES Y RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL:

A) PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

B) PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

7.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control y con sustento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como en los artículos 31 y 33 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, los cuales establecen la obligación de los Ayuntamientos de formular, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal y sus respectivos Programas Operativos Anuales (POA), se efectuó una revisión integral de carácter documental y de cumplimiento respecto de dichos instrumentos de planeación, en el marco de los principios de rendición de cuentas, planeación estratégica y adecuada programación del gasto público.

Derivado del análisis realizado al Plan de Desarrollo Municipal, se verificó que el documento consta de un total de cincuenta y ocho fojas, de las cuales las primeras treinta y cuatro contienen una descripción general del municipio, abordando variables de índole social, económica, política y administrativa que permiten contextualizar la situación actual de la administración municipal. A partir de la foja treinta y cinco y hasta la conclusión del documento, se desarrollan cinco ejes estratégicos que orientan la actuación gubernamental. No obstante, se advirtió que las estrategias y líneas de acción plasmadas carecen de un nivel suficiente de especificidad y profundidad, lo que dificulta la definición de indicadores objetivos de desempeño, metas cuantificables y plazos claramente establecidos, configurándose un cumplimiento parcial de lo previsto en el artículo 33, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio, el cual dispone

que los planes y programas deben estructurarse con lineamientos, estrategias y metas verificables.

En lo relativo a los Programas Operativos Anuales (POA) correspondientes a las áreas de Desarrollo Económico y Social, se constató que fueron debidamente elaborados y presentados conforme al marco jurídico aplicable, manteniendo coherencia y alineación con los ejes rectores establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. Sin embargo, se detectaron áreas de oportunidad relacionadas con la insuficiente definición de acciones concretas, indicadores de desempeño y mecanismos formales de evaluación, aun cuando los documentos contemplan objetivos generales de carácter social y económico. Esta situación limita la posibilidad de efectuar un seguimiento sistemático, un control efectivo y una verificación objetiva del cumplimiento de resultados, atribuciones que corresponden a este Órgano Interno de Control.

En atención a lo anterior, se enfatiza la necesidad de robustecer los procesos de planeación institucional, impulsando la formulación de objetivos claros, metas medibles y parámetros de evaluación verificables, con la finalidad de fortalecer una gestión municipal más eficiente, transparente y orientada al logro de resultados, en congruencia con los principios de legalidad, eficacia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio de la función pública.

7.2 SITUACIONES DETERMINADAS

Como resultado de la revisión efectuada a los Programas Operativos Anuales (POA) correspondientes a los rubros de Desarrollo Económico y Social del Municipio, este Órgano Interno de Control deja asentado que, al momento de la emisión del presente informe, no se cuenta con evidencia objetiva que demuestre avances significativos ni la materialización de acciones derivadas del

---

cumplimiento de los compromisos establecidos en dichos documentos de planeación. Aun cuando se verificó que los programas fueron debidamente elaborados, autorizados conforme a las disposiciones legales aplicables y correctamente vinculados con el marco normativo vigente, se advierte la ausencia de documentación comprobatoria de naturaleza material, financiera y administrativa que permita acreditar de manera fehaciente el inicio, ejecución o desarrollo efectivo de las actividades programadas, lo que pone de manifiesto una carencia de ejecución operativa respecto de los objetivos, metas y resultados originalmente planteados.

7.3 ACCIONES RECOMENDADAS

En ejercicio de las facultades que le son conferidas a este Órgano Interno de Control, y con sustento en lo previsto en los artículos 3, 7 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 44 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se formula la presente recomendación como resultado del análisis y evaluación practicados a los Programas Operativos Anuales (POA) en materia de Desarrollo Económico y Social del Municipio.

Se hace un llamado formal a las áreas responsables de la planeación, organización y ejecución administrativa para que, de manera inmediata y ordenada, den inicio a la implementación de las acciones, proyectos y líneas estratégicas previstas en los programas previamente autorizados conforme al marco legal aplicable. La puesta en marcha oportuna de dichas actividades resulta fundamental para asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, así como para garantizar una adecuada gestión de los recursos públicos.

De igual forma, se sugiere fortalecer los sistemas internos de control mediante la adopción de mecanismos permanentes de seguimiento, evaluación y medición de resultados, que permitan verificar objetivamente el nivel de avance, la correcta aplicación del presupuesto y el impacto real de las acciones emprendidas, asegurando que los beneficios se reflejen de manera tangible en el bienestar y desarrollo de la población del Municipio.

Cabe señalar que la falta de ejecución o el retraso injustificado en la operación de los programas limita el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y debilita la eficiencia de la administración pública. En virtud de lo anterior, este Órgano Interno de Control continuará ejerciendo labores de vigilancia y supervisión permanente sobre la implementación de los POA y, en caso de advertirse omisiones, incumplimientos o desviaciones, actuará conforme a la normatividad vigente, emitiendo las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas que resulten procedentes.

VIII.- REVISIÓN DE PROGRAMAS Y EJECUCIÓN DE AUDITORIAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

8.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS

En atención a los principios constitucionales que rigen la administración de los recursos públicos, establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales obligan a los entes gubernamentales a ejercer el gasto bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como en observancia de los artículos 3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que confieren a los Órganos Internos de Control la facultad de practicar auditorías, inspecciones y revisiones al ejercicio de los recursos públicos, y de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Órgano Interno de Control llevó a cabo una auditoría al Departamento de Taller de Mantenimiento del Municipio de Jalpa.

La realización de esta auditoría resulta de especial relevancia, toda vez que en dicho departamento se concentran las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular municipal, el cual es indispensable para la operación eficiente de los distintos servicios públicos, tales como obras, servicios públicos, seguridad, agua potable, recolección, atención ciudadana y demás áreas operativas. Un adecuado control en este rubro permite garantizar la correcta utilización de los recursos financieros destinados a refacciones, combustibles, lubricantes, herramientas, mano de obra y servicios externos, evitando gastos innecesarios, duplicidades, riesgos de desvío de recursos o deterioro prematuro de los bienes públicos.

Asimismo, la auditoría tiene como finalidad verificar que los procesos de adquisición de insumos, control de inventarios, programación de mantenimientos, registro de servicios realizados, control de bitácoras vehiculares y resguardo del patrimonio municipal se desarrollen conforme a la normatividad aplicable, con apego a los principios de legalidad, control interno, transparencia y rendición de cuentas. De igual manera, se busca evaluar la eficiencia operativa del taller, la correcta administración de los recursos materiales y humanos, así como la trazabilidad de los gastos efectuados en el mantenimiento de las unidades oficiales.

Con fundamento adicional en lo dispuesto por el artículo 105, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Órgano Interno de Control, la auditoría se orienta a fortalecer los mecanismos de supervisión, prevenir posibles irregularidades administrativas, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar que los bienes municipales se conserven en condiciones adecuadas para la prestación continua y eficiente de los servicios a la ciudadanía.

8.2 SITUACIONES DETERMINADAS

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105, fracción XVII de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se hace constar que mediante oficio número 103, correspondiente al expediente

---

06/2025, de fecha 13 de marzo de 2026, la Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Esmeralda Cazares Silva, notificó formalmente a la Ing. Lorena Edith Sandoval Romero, Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), la programación y ejecución de una auditoría integral en dicha dependencia.

Dicha auditoría tiene como objetivo principal llevar a cabo una revisión exhaustiva en materia financiera y de desempeño, específicamente enfocada al programa de lonches calientes, con la finalidad de verificar de manera detallada el correcto ejercicio de los recursos públicos asignados, el adecuado desarrollo de las actividades, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, reglas de operación, lineamientos internos y criterios administrativos que rigen dicho programa.

Asimismo, se establece que dentro del alcance de la auditoría se contemplará el análisis del financiamiento del programa, la revisión de los procedimientos de adquisición y distribución de insumos, la evaluación del funcionamiento operativo, el cumplimiento de metas y objetivos, así como la verificación de la correcta integración documental y administrativa, incluyendo comprobación de gastos, padrones de beneficiarios, controles internos y evidencia del impacto social generado.

En este sentido, se hace del conocimiento que la auditoría se llevará a cabo en el periodo comprendido del 24 de marzo al 10 de abril del año 2026, durante el cual el personal adscrito al Órgano Interno de Control realizará las actividades de inspección, revisión documental, entrevistas, levantamiento de información y demás acciones necesarias para la debida ejecución del proceso de fiscalización.

De igual manera, se precisa que esta actuación se realiza en cumplimiento de las facultades del Órgano Interno de Control para programar y practicar auditorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, debiendo informar los resultados al Cabildo y, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado, así como instaurar los procedimientos administrativos correspondientes cuando se detecten irregularidades, omisiones o incumplimientos.

Cabe señalar que el oficio fue debidamente recibido el día 13 de marzo de 2026, a las 14:28 horas, por la Sindicatura Municipal, así como por el área correspondiente del SMDIF, quedando constancia mediante los sellos de recibido oficial, lo que acredita la notificación formal y oportuna del inicio del proceso de auditoría.

Finalmente, se hace énfasis en que la colaboración y disposición del personal del SMDIF resultan fundamentales para el adecuado desarrollo de la auditoría, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de responsabilidades administrativas, fortaleciendo así los principios de transparencia, legalidad, rendición de cuentas y correcta aplicación de los recursos públicos municipales.

8.3 ACCIONES RECOMENDADAS

En atención a las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control, y en estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el manejo de los recursos públicos, se considera de alta relevancia dar continuidad y fortalecer de manera permanente las acciones de auditoría en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) del Municipio de Jalpa, por tratarse de una dependencia de carácter social cuya operación impacta directamente en el bienestar de los sectores más vulnerables de la población.

El SMDIF desempeña un papel fundamental en la implementación de programas asistenciales, apoyos alimentarios, servicios de atención social, así como en la ejecución de diversas acciones orientadas al desarrollo integral de las familias. En este sentido, la correcta administración de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a esta institución resulta indispensable para garantizar que los beneficios lleguen de manera oportuna, eficiente y transparente a la ciudadanía.

La realización periódica de auditorías en el SMDIF permite verificar de manera integral que los procesos administrativos, operativos y financieros se lleven a cabo conforme a la normatividad vigente y a las reglas de operación aplicables a cada programa. Asimismo, posibilita constatar que los recursos destinados a programas sociales, tales como apoyos alimentarios, asistencia comunitaria y

demás acciones institucionales, se encuentren debidamente justificados, comprobados y orientados al cumplimiento de sus objetivos.

De igual forma, mediante estas auditorías se puede evaluar la adecuada integración de expedientes, el control de padrones de beneficiarios, la correcta distribución de apoyos, la transparencia en la asignación de recursos, así como la existencia de mecanismos de control interno que garanticen la trazabilidad de cada operación realizada. También se analiza el desempeño del personal, la asignación de funciones, el cumplimiento de responsabilidades y la eficiencia en la prestación de los servicios que brinda el SMDIF a la población.

En este contexto, las auditorías representan una herramienta preventiva de gran importancia, ya que permiten identificar de manera oportuna posibles áreas de riesgo, debilidades en los controles internos, inconsistencias administrativas o prácticas susceptibles de mejora, lo cual facilita la implementación de acciones correctivas antes de que dichas situaciones se traduzcan en observaciones de mayor impacto, responsabilidades administrativas o afectaciones al patrimonio público.

Asimismo, la fiscalización continua contribuye a la optimización del gasto público, al evaluar si los recursos asignados al SMDIF están siendo utilizados de manera racional, eficiente y conforme a los objetivos institucionales, evitando desviaciones, duplicidad de apoyos, inadecuada planeación o uso indebido de insumos. Esto permite fortalecer la programación presupuestal, mejorar la planeación de actividades y maximizar el impacto social de los programas implementados.

En este sentido, se recomienda que el SMDIF mantenga una coordinación permanente y efectiva con el Órgano Interno de Control, reforzando los mecanismos de control documental, actualización de registros, integración de expedientes, seguimiento de programas y resguardo de la información, con la finalidad de facilitar los procesos de revisión y garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se sugiere promover la capacitación continua del personal, orientada al cumplimiento normativo, la mejora de los procesos administrativos y la adopción de buenas prácticas en la gestión pública.

Finalmente, es importante destacar que la auditoría debe ser concebida como un instrumento de mejora continua y fortalecimiento institucional, más que como un mecanismo de supervisión correctiva, ya que su adecuada implementación contribuye a consolidar una administración pública más eficiente, transparente y responsable, protegiendo los recursos municipales y asegurando que los programas y servicios del SMDIF se brinden con calidad, oportunidad y sentido social, en beneficio de la población del Municipio de Jalpa.

-

IX.- RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS Y REVISIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

9.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS

La Cuenta Pública Municipal constituye un instrumento fundamental de control, transparencia y rendición de cuentas dentro de la administración pública, mediante el cual los Ayuntamientos informan de manera sistemática, ordenada y verificable sobre el ejercicio, administración y destino de los recursos públicos que les han sido confiados. Su elaboración, integración, presentación y fiscalización se encuentran sustentadas en diversos ordenamientos jurídicos de carácter constitucional, federal y estatal, los cuales establecen principios, obligaciones y procedimientos que garantizan el correcto manejo del erario.

En el ámbito constitucional, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios y las demarcaciones territoriales deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Este precepto constitucional constituye la base del sistema de control financiero y presupuestal, al obligar a las autoridades municipales a justificar el uso de los recursos públicos y a rendir cuentas claras y verificables sobre su aplicación.

Asimismo, el artículo 115 constitucional reconoce la autonomía municipal y faculta a los Ayuntamientos para administrar libremente su hacienda, integrando ingresos propios, participaciones federales y recursos estatales, los cuales deben ser ejercidos conforme a las disposiciones legales y reportados oportunamente mediante la Cuenta Pública.

A nivel federal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece los principios, normas y lineamientos para armonizar la contabilidad de los entes públicos, asegurando que la información financiera, presupuestaria y patrimonial sea homogénea, comparable, confiable y transparente. Esta ley obliga a los municipios a registrar sus operaciones bajo criterios contables uniformes, emitir estados financieros básicos, integrar inventarios de bienes muebles e inmuebles, registrar pasivos, deuda pública, ingresos, egresos y compromisos financieros, lo cual permite una adecuada fiscalización y evaluación del desempeño gubernamental.

Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios regula el manejo responsable del endeudamiento público, el equilibrio presupuestal, la sostenibilidad financiera y el control de obligaciones financieras, aspectos que deben quedar debidamente reflejados en la Cuenta Pública, garantizando que el municipio mantenga una gestión financiera sana y sostenible.

En el ámbito estatal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas establece las bases para la revisión, fiscalización y evaluación de las cuentas públicas municipales por parte de la Auditoría Superior del Estado, así como las facultades de los Órganos Internos de Control para supervisar el correcto ejercicio de los recursos públicos. Esta ley determina los plazos de presentación, la documentación comprobatoria requerida, los procedimientos de revisión, las responsabilidades administrativas derivadas de posibles irregularidades y las sanciones correspondientes.

Complementariamente, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas regula la integración administrativa de los Ayuntamientos y asigna responsabilidades específicas a las áreas de Tesorería, Contabilidad, Planeación y Control Interno para la elaboración, integración, resguardo y presentación de la Cuenta Pública, así como para la atención de observaciones y solventaciones derivadas de los procesos de fiscalización.

La Cuenta Pública Municipal integra información financiera, presupuestal, contable, patrimonial y programática que refleja el comportamiento real de los ingresos y egresos del municipio, el cumplimiento de metas y programas, la situación de la deuda pública, el manejo de fondos y fideicomisos, el estado de los bienes municipales y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Operativos Anuales. Este documento no solo permite evaluar el cumplimiento de las metas institucionales, sino que también fortalece la transparencia gubernamental y la confianza ciudadana.

Desde una perspectiva de control interno, la Cuenta Pública permite detectar desviaciones presupuestales, ineficiencias administrativas, riesgos financieros, debilidades en los procesos de contratación, adquisiciones y obra pública, así como posibles responsabilidades administrativas. Su adecuada integración facilita la toma de decisiones, la planeación estratégica, la correcta programación del gasto público y la mejora continua de los procesos administrativos.

La fiscalización de la Cuenta Pública constituye un mecanismo esencial de control democrático, ya que permite a los órganos de vigilancia verificar la legalidad, eficiencia y transparencia del ejercicio de los recursos públicos, promover la rendición de cuentas y garantizar que los servidores públicos actúen conforme a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y

responsabilidad. No solo representa una obligación legal, sino un compromiso institucional con la transparencia, la eficiencia administrativa y el uso responsable de los recursos públicos. Su correcta elaboración, presentación y fiscalización fortalecen la gobernanza municipal, consolidan la confianza ciudadana y garantizan que el patrimonio público sea administrado en beneficio del desarrollo social, económico y humano de la comunidad.

9.2 SITUACIONES DETERMINADAS

* En Jalpa, Zacatecas, con fecha 04 de diciembre de 2025, el Órgano Interno de Control, dentro del expediente número 12/2025 y mediante el Oficio número 137, emitió un documento dirigido al L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal de la Administración 2024–2027, con el asunto de “Solicitar Información sobre Recomendación de la Auditoría Superior del Estado”. A través de dicho oficio se extendió un cordial saludo institucional y, de manera formal, se solicitó información detallada respecto de las actuaciones, gestiones y seguimiento que se han realizado en cumplimiento de la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE), derivada del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2023, específicamente identificada como Recomendación Acción a Promover N72-ELIMINADO1 Resultado RP-01, Observación RP-01.

Dicha recomendación establece como prioridad que la Tesorería Municipal continúe implementando acciones efectivas de cobranza con el objetivo de lograr la recuperación de la totalidad de la cartera vencida correspondiente al impuesto predial, fortaleciendo así la recaudación municipal y el adecuado control de los ingresos públicos.

El requerimiento se fundamenta jurídicamente en los artículos 6, fracciones III y IV, y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, los cuales facultan al Órgano Interno de Control para ejercer funciones de vigilancia, verificación y requerimiento de información, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, financieras y de control interno de las dependencias municipales. En ese sentido, se solicitó a la Dirección de Tesorería la presentación de un informe detallado que describa las acciones emprendidas para la recuperación del adeudo predial, permitiendo valorar el correcto desempeño en materia de administración, control y recaudación municipal.

El oficio fue debidamente suscrito por la L.D. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, y quedó formalmente emitido el día 04 de diciembre de 2025, siendo recibido por la Tesorería Municipal el día 05 de diciembre de 2025, según consta en el sello de recepción. Con ello se dejó constancia del inicio del seguimiento administrativo correspondiente, reiterando el compromiso institucional de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta administración de los recursos públicos municipales.

*Dentro del ámbito del Órgano Interno de Control, se emitió el Oficio número 138, correspondiente al Expediente 12/2025, con fecha de elaboración 04 de diciembre de 2025, dirigido al L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal de la Administración 2024–2027, bajo el asunto “Solicitar Información sobre Recomendación de la Auditoría Superior del Estado”. Mediante dicho documento se formuló un cordial saludo institucional y, de manera formal, se solicitó información detallada sobre las actuaciones, gestiones y seguimiento que se han otorgado a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE), derivadas del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024. En particular, se hace referencia a la Recomendación Acción a Promover RP-

23/18-019, Resultado RP-16, Observación RP-14, así como a la Recomendación Acción a Promover [N73-ELIMINADO] Resultado RP-11, Observación RP-09, las cuales establecen que el Municipio de Jalpa, por conducto de la Tesorería Municipal, debe realizar las acciones procedentes para la actualización, validación y aprobación del Manual de Contabilidad Gubernamental, incluyendo los aspectos conceptuales, metodológicos y operativos que deben contener, tales como su finalidad, marco jurídico aplicable, lineamientos técnicos, catálogo de cuentas, estructura básica de los estados financieros y los criterios que permitan su adecuada implementación en el sistema de contabilidad gubernamental utilizado como instrumento de administración financiera.

Derivado de lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Órgano Interno de Control, se solicitó formalmente la entrega del Manual de Contabilidad Gubernamental vigente, así como la evidencia documental de su implementación, aplicación y difusión interna, incluyendo, de manera específica: la versión actualizada del manual, las constancias de aprobación o validación interna, la fecha de implementación y las acciones concretas realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la ASE Zacatecas.

La solicitud se encuentra debidamente sustentada en los artículos 6, fracciones III y IV, y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que facultan al Órgano Interno de Control para ejercer funciones de vigilancia, verificación y requerimiento de información, con el objetivo de evaluar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de administración, control interno, transparencia y correcta gestión de los recursos públicos municipales.

Asimismo, se estableció un plazo no mayor a cinco días hábiles para la remisión de la información solicitada, pudiendo entregarse en formato físico o digital, con la finalidad de facilitar su análisis y seguimiento administrativo. El documento fue debidamente suscrito por la L.D. Esmeralda Cázares Silva, Titular del

Órgano Interno de Control, y quedó formalmente recibido por la Tesorería Municipal el día 05 de diciembre de 2025, según consta en el sello de recepción, dejando constancia del inicio del proceso de revisión y seguimiento institucional para verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el órgano fiscalizador estatal.

* En Jalpa, Zacatecas, siendo el día 04 de diciembre de 2025, el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Jalpa, emitió el Oficio número 140, correspondiente al Expediente 12/2025, cuyo asunto fue “Solicitar Información sobre Recomendación de la Auditoría Superior del Estado (ASE)”, dirigido al Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, perteneciente a la Administración Municipal 2024–2027.

Mediante dicho oficio, este Órgano Interno de Control envió un cordial saludo y solicitó formalmente información detallada respecto a las acciones, actuaciones y seguimiento que se han realizado para dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, derivada del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2023, específicamente identificada como Recomendación Acción a Promover OP-23/18-002, Resultado OP-08, Observación OP-02.

Dicha recomendación establece que el Municipio de Jalpa, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, debe implementar acciones que permitan generar reportes mensuales del almacén de materiales, en los cuales se registren de manera clara y verificable las entradas y salidas de materiales adquiridos para la ejecución de obras públicas y servicios, así como la documentación correspondiente que respalde su correcta

administración, el control interno, las mejoras implementadas y, en su caso, la justificación técnica de cualquier improcedencia.

En ejercicio de las atribuciones de vigilancia, control y fiscalización conferidas a este Órgano Interno de Control, se solicitó de manera expresa la entrega de evidencia documental completa que permita acreditar el cumplimiento de la observación señalada, la cual deberá incluir, entre otros elementos: el oficio mediante el cual se haya dado conocimiento al Órgano Interno de Control sobre la designación o funcionamiento de la Dirección o Responsable del Almacén de Materiales; los reportes mensuales generados desde su implementación, así como el inventario vigente; la identificación del personal responsable del llenado de los registros y del encargado del almacén, en caso de existir; y las acciones programadas para concluir el proceso de regularización administrativa y operativa.

Esta solicitud se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 7, 8 fracción III, 29, 30 y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Zacatecas, los cuales otorgan al Órgano Interno de Control facultades para requerir información, verificar el cumplimiento normativo y supervisar la correcta administración de los recursos públicos municipales.

Asimismo, se solicitó que la información requerida sea remitida en un plazo no mayor a cinco días hábiles, ya sea en formato físico o digital, a efecto de continuar con el proceso de evaluación, seguimiento y verificación del debido cumplimiento de las obligaciones administrativas y de control interno.

El oficio fue recibido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales el día 05 de diciembre de 2025, aproximadamente a las 02:48 horas, quedando debidamente asentado el acuse de recibo correspondiente, lo cual acredita la formal notificación de la solicitud.

Finalmente, el documento fue suscrito por la L.D. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, dejando constancia de la emisión formal del requerimiento y reiterando la disposición institucional para cualquier aclaración adicional que sea necesaria para el correcto cumplimiento de la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado.

* En Jalpa, Zacatecas, con fecha 04 de diciembre de 2025, el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Jalpa emitió el Oficio número 139, correspondiente al Expediente 12/2025, cuyo asunto fue “Solicitar Información sobre Recomendación de la Auditoría Superior del Estado (ASE)”, dirigido a la L.C. Irene Rodríguez Escot, en su carácter de Síndico Municipal, perteneciente a la Administración Municipal 2024–2027.

Mediante el citado oficio, este Órgano Interno de Control hizo llegar un cordial saludo y solicitó formalmente información relativa a las acciones, actuaciones y seguimiento que se han otorgado a la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, derivada del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2023, identificada como Recomendación Acción a Promover [N74-ELIMINADO 1] Resultado RP-03, Observación RP-03. Dicha recomendación instruye al Municipio de Jalpa, Zacatecas, específicamente a la Sindicatura Municipal, a continuar con las acciones legales encaminadas a la escrituración de la totalidad de los bienes

inmuebles propiedad del municipio, con el objetivo de fortalecer la certeza jurídica del patrimonio municipal.

En ejercicio de las facultades de vigilancia, control y fiscalización conferidas a este Órgano Interno de Control, se solicitó a la Sindicatura Municipal la entrega de evidencia documental completa que permita acreditar las acciones legales realizadas para la escrituración, regularización y acreditación de la propiedad de los bienes inmuebles que integran el patrimonio municipal, debiendo incluir, entre otros elementos: los listados de bienes inmuebles que hayan sido regularizados con posterioridad a la recomendación de la ASE Zacatecas; los listados de bienes que se encuentren pendientes por regularizar; la identificación de los obstáculos detectados o asuntos pendientes por solventar; así como las acciones programadas para concluir el proceso de regularización patrimonial.

La presente solicitud se sustenta en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones IV y VIII, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; los artículos 6, fracciones III y IV, y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 7 y 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, disposiciones que facultan al Órgano Interno de Control para verificar el cumplimiento normativo, ejercer funciones de supervisión y asegurar el adecuado control, protección jurídica y regularización del patrimonio inmobiliario municipal.

Asimismo, se solicitó que la información requerida sea remitida en un plazo no mayor a cinco días hábiles, en formato físico o digital, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de revisión, evaluación y seguimiento institucional.

El oficio fue recibido en la Sindicatura Municipal el día 05 de diciembre de 2025, aproximadamente a las 02:48 horas, quedando debidamente asentado el acuse de recibo correspondiente, lo que acredita la formal notificación y conocimiento del requerimiento.

El documento fue suscrito por la L.D. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, dejando constancia de la emisión formal de la solicitud y reiterando la disposición para atender cualquier aclaración adicional que resulte necesaria para el debido cumplimiento de la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado.

*En Jalpa, Zacatecas, se hace constar que con fecha 11 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, fue recibido en el Departamento del Órgano Interno de Control el Oficio número 170, correspondiente al Expediente 12/2025, emitido por la Sindicatura Municipal, mediante el cual se da contestación al Oficio número 139, Expediente 12/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, mismo que fue recibido por la Sindicatura Municipal el día 05 de diciembre de 2025, aproximadamente a las 14:48 horas.

Dicho oficio fue dirigido a la Lic. Esmeralda Cázares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, y tiene como objeto dar respuesta a la solicitud de información relacionada con las actuaciones y seguimiento otorgados a la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE), derivada del Informe Individual de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2023, específicamente correspondiente a la Recomendación Acción a Promover N75-ELIMINADO1 Resultado RP-03, Observación RP-03.

En el documento de respuesta, la Síndica Municipal, L.C. Irene Rodríguez Escot, aclara que la citada recomendación corresponde en realidad al ejercicio fiscal 2024 y no al ejercicio 2023, precisando que se trata de una observación dirigida a la administración municipal 2024-2027, la cual tiene como finalidad dar continuidad a las acciones legales encaminadas a la escrituración de la totalidad de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Jalpa, Zacatecas, a fin de fortalecer el control patrimonial y la certeza jurídica de los bienes municipales.

Asimismo, se informa que derivado de la revisión efectuada por la ASE, se identificaron dos (02) bienes inmuebles observados, los cuales carecen actualmente de escritura pública a favor del Municipio, señalando entre sus características principales un predio con clave catastral no identificada, destinado como área de donación, ubicado en la Fracción Revolución, Lotes Urbanos Marcados, con una superficie aproximada de 2,582.87 metros cuadrados, entre otros datos técnicos que obran en el expediente correspondiente.

En relación con los obstáculos detectados o pendientes por solventar, se establece que se encuentra pendiente la aprobación de la Declaratoria de Regularización del Bien Inmueble Municipal por parte del H. Ayuntamiento, situación que ha impedido concluir de manera inmediata el proceso de regularización patrimonial.

No obstante, se detallan las acciones programadas para concluir la regularización, consistentes en:

Turnar a la Secretaría de Gobierno el proyecto de Declaratoria de Regularización del bien inmueble observado, para su análisis y posterior aprobación por el H. Ayuntamiento 2024-2027.

Publicación de la Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, con el objeto de formalizar jurídicamente la propiedad municipal.

La Síndica Municipal manifiesta que dichas acciones permitirán avanzar de manera progresiva en la regularización y acreditación del patrimonio inmobiliario municipal, dando cumplimiento a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado y fortaleciendo la seguridad jurídica de los bienes públicos.

Finalmente, en el mismo oficio se solicita que se tenga por atendida la contestación emitida, reiterando la disposición de continuar con las acciones necesarias para dar cumplimiento a la recomendación y mantener una comunicación institucional permanente, conforme a los tiempos y formas legales aplicables.

El documento se encuentra debidamente firmado por la L.C. Irene Rodríguez Escot, Síndica Municipal, bajo el lema institucional “Trabajo y Voluntad”, con fecha de emisión 10 de diciembre de 2025, y cuenta con acuse de recibido por parte del Departamento del Órgano Interno de Control el día 11 de diciembre de 2025, quedando integrado al expediente correspondiente para su debido seguimiento, control y verificación administrativa.

9.3 ACCIONES RECOMENDADAS

Derivado del análisis integral efectuado por este Órgano Interno de Control a la información contenida en los Oficios números 138, 139, 140 y 170, así como de las respuestas emitidas por las áreas involucradas, se advierte la existencia de avances parciales en el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas (ASE) dentro de los Informes Individuales de la Revisión de las Cuentas Públicas Municipales, particularmente en materia de regularización del patrimonio inmobiliario municipal, fortalecimiento del control del almacén de materiales, actualización de manuales administrativos y contables, y mejora en los procesos de recaudación y control financiero.

No obstante, se identifica que diversas acciones continúan en proceso de implementación, careciendo aún de evidencia documental suficiente que permita acreditar de manera plena su ejecución, seguimiento y conclusión, situación que representa un riesgo administrativo, financiero y patrimonial para el Ayuntamiento, al poder derivar en observaciones reiteradas por parte de los entes fiscalizadores, posibles responsabilidades administrativas y debilitamiento de los principios de transparencia, legalidad y rendición de cuentas.

En ese sentido, este Órgano Interno de Control recomienda de manera formal y puntual a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, a la Sindicatura Municipal y a las áreas administrativas involucradas, que fortalezcan de manera inmediata los mecanismos de planeación, control interno, documentación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas por la ASE, asegurando

que cada actividad cuente con respaldo documental verificable, cronogramas de cumplimiento, responsables designados y metas claramente definidas.

Es indispensable que la Tesorería Municipal continúe y consolide las acciones orientadas a la actualización y correcta implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental, asegurando que los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos se encuentren debidamente aprobados, difundidos y aplicados de manera homogénea en los procesos financieros y contables, fortaleciendo la armonización contable, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la correcta integración de la información financiera y presupuestal.

De igual forma, se exhorta a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales a reforzar los controles administrativos del Almacén de Materiales, garantizando la implementación efectiva de reportes mensuales de entradas y salidas, inventarios actualizados, responsables formalmente designados, procedimientos documentados y mecanismos de supervisión periódica, a fin de prevenir desviaciones, optimizar el uso de los materiales y asegurar la trazabilidad del gasto público aplicado a obras y servicios municipales.

Respecto a la Sindicatura Municipal, se recomienda dar continuidad prioritaria a los procesos de regularización, escrituración y acreditación jurídica de los bienes inmuebles propiedad del municipio, agilizando las gestiones administrativas, legales y registrales necesarias para la emisión de declaratorias, su publicación en los órganos oficiales y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, con el objetivo de fortalecer la seguridad jurídica del patrimonio municipal y evitar futuras observaciones por parte de los órganos fiscalizadores.

Asimismo, se insta a todas las áreas involucradas a establecer mesas de trabajo interinstitucionales, calendarios de seguimiento y reportes periódicos de avances, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a este Órgano Interno de Control para su análisis, verificación y control, garantizando una adecuada coordinación administrativa y una respuesta institucional sólida ante los requerimientos de fiscalización.

Esta recomendación se emite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los artículos 44 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que obligan a los entes públicos a administrar los recursos bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y facultan a los Órganos Internos de Control para vigilar, evaluar y promover el cumplimiento normativo.

El cumplimiento oportuno de esta recomendación permitirá fortalecer el sistema de control interno municipal, mejorar la calidad de la gestión pública, reducir riesgos administrativos y financieros, consolidar la rendición de cuentas y elevar la confianza ciudadana en el correcto manejo de los recursos y del patrimonio del Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas.

X.- ACCIONES IMPLEMENTADAS DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EN LOS INFORMES INDIVIDUAL E INFORME GENERAL EJECUTIVO NOTIFICADOS POR LA ASEZAC

10.1 ACCIONES NOTIFICADAS

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, así como lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Órgano Interno de Control informa que, derivado de la revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2023 y 2024, este OIC identifico cada recomendación u observación realizada por parte de la ASE ZAC , para darle el debido seguimiento en el próximo trimestre, ya que no se había tenido la identificación de cada observación o recomendación.

*INFORME INDIVIDUAL SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL 2023

- **RECOMENDACIÓN Acción a Promover RP-23/18-001 Resultado RP-01 Observación RP-01:**
  Se recomienda a Tesorería Municipal continúe efectuando las gestiones de cobro para la recuperación de la totalidad de la cartera vencida del impuesto predial.

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-013 Recomendación Resultado RP-09 Observación RP-09:**
  Se recomienda a la Tesorería Municipal, en relación a las cuentas provenientes de ejercicios anteriores relativas a Deudores por Anticipos

de la Tesorería a Corto Plazo, que reflejaron movimientos durante el ejercicio en revisión; sin embargo, el saldo inicial corresponde al saldo final; indagar sobre la veracidad del saldo y su respaldo documental y, en su caso, hacer efectivos los anticipos otorgados, o en su defecto, solicitar el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio, y realizar los registros contables que de ello deriven.

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-014 Resultado RP-10 Observación RP-10**

  Se recomienda a la Sindicatura Municipal, continúe con las acciones para gestionar la certeza legal de los bienes inmuebles antes mencionados; en virtud de que dichos procesos no se han concluido, por lo que aún no cuentan con el documento que acredite su propiedad y por ende su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-016 Resultado RP-11 Observación RP-11**

  Se recomienda a la Tesorería Municipal, que, en lo sucesivo al efectuar los enteros al Servicio de Administración Tributaria por concepto de retención de Impuestos, adjunte las pólizas de registro, con su respectivo soporte documental, así como los auxiliares contables en los que se aprecien los registros de los enteros realizados, así como enterar con oportunidad los impuestos retenidos en su totalidad, ya que son recursos que no le corresponden al municipio.

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-019 Resultado RP-16 Observación RP-14**

  Se recomienda al municipio de Jalpa, Zacatecas por conducto de la Tesorería Municipal efectúen las acciones procedentes para la actualización y aprobación del Manual de Contabilidad Gubernamental,

conceptuales, metodológicos y operativos que deberán contener como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-020 Resultado RP-17 Observación RP-15**

  Se recomienda a la Tesorería Municipal continuar con las acciones pertinentes con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), implementando acciones para mejorar el resultado de la evaluación y verificación de avances de la armonización contable conforme a las normas emitidas por dicho consejo.

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-021 Resultado RP-18 Observación RP-16**

  Se recomienda al municipio de Jalpa, Zacatecas; con base en el Capítulo II Plan Municipal de Desarrollo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, elaborar su Plan de Desarrollo Municipal y por ende sus Planes Operativos Anuales, así como implementar los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de servicios públicos, todo con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestario, control y evaluación del gasto público.

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-022 Resultado RP-19 Observación RP-17**

  Se recomienda al municipio en específico al Honorable Ayuntamiento realice acciones para en su caso crear el Instituto o Unidad Municipal de

Planeación e implemente del marco legal que regule las funciones del Instituto o Unidad Municipal de planeación encargado de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal tales como: Manual de Organización, Reglamento Interno u otras normativas o en su caso su inclusión a los ya existentes con su debida autorización por el Cabildo y su publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial.

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover RP-23/18-023 Resultado RP-20 Observación RP-18**

  Se recomienda a la Tesorería Municipal incorporar en la información financiera los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño.

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover OP-23/18-002 Resultado OP-08 Observación OP-02**

  Se recomienda en específico a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales efectuar acciones para que en lo sucesivo implemente reportes mensuales de almacén de materiales, en los que se pueda visualizar el registro de las entradas y salidas de materiales adquiridos, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma por administración directa, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o en su caso justifiquen la improcedencia de la recomendación.

- **RECOMENDACIÓN Acción a promover OP-23/18-005 Resultado OP-12 Observación OP-04**

  Se recomienda en específico a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, para que en lo sucesivo implementen los mecanismos necesarios para que al momento de autorizar y expedir las licencias de construcción se apeguen a lo establecido en la normatividad aplicable al

respecto, asimismo implementen las acciones para la incorporación y aplicación del Registro Único Clasificado y Actualizado de Directores Responsables de Obras y Corresponsables de Obra.

10.2 ACTIVIDADES REALIZADAS

En el presente trimestre, este Órgano Interno de Control informa que se indago sobre las recomendaciones que se realizaron por parte de la ASE ZAC respecto la revisión de la Cuenta Pública Municipal 2023 y la 2024 para tener la relación y control de las mismas y posteriormente en el siguiente trimestre tenerlas identificadas y darles seguimiento para su cumplimiento

---

10.3 RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Derivado de las acciones de revisión y seguimiento realizadas en el presente trimestre, este Órgano Interno de Control hace constar que no se generaron observaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas ni de este Órgano hacia las áreas y dependencias municipales revisadas; en consecuencia, no se emitieron resultados ni conclusiones específicas en este periodo..

10.4 SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO

Este Órgano Interno de Control informa que durante el presente trimestre no se realizó seguimiento alguno, en virtud de que no se generaron observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública ni de los procesos de fiscalización correspondientes. Lo anterior se asienta en cumplimiento a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 3, 7 y 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reiterando que, aunque en esta etapa no se emitieron observaciones que requirieran atención, el Órgano Interno de Control mantiene de manera permanente su compromiso de vigilancia, transparencia y rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos municipales.

XI.- Expedientes en Trámite y Concluidos derivados de las facultades de los O.I.C. Municipales, Anexos 1, 2 y 3.

11.1 Expedientes derivados de Acciones a Promover determinadas por la Auditoría Superior del Estado en el proceso de Fiscalización y Revisiones Especiales (denuncias) (Anexo 1 del Informe Trimestral del Órgano Interno de Control)

*1. OIC/0005/2024 L.C. ARMANDO RUIZ GONZAEZ (TESORERO MPAL.) Fue remitido por la ASE en el oficio No. F N76-ELIMINADO 1 Por el hecho de que no adjunto prueba documental de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de deudores morosos, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo en fecha 03/09/2024

*2. OIC/0006/2024 C. ARMANDO RUIZ GONZALEZ Y C. N77-ELIMINADO 1. N78-ELIMINADO 1 fue remitido por la ASE en el oficio No.F N79-ELIMINADO 1 se solvento el monto de $49,055.86 correspondiente a la sumatoria de las pólizas

C00111, C00443, C01414, C01846, por concepto de pago de finiquitos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, no presento CFDIS Para el C. Armando Ruiz González se dio conclusión y archivo del procedimiento.

*3. OIC/0007/2024 L.C. ARMANDO RUIZ GONZAEZ N80-ELIMINADO 1 fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-4204/2024 Se entregó de manera espontánea los informes Contables Financieros, La autoridad investigadora no acredito la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo en fecha 02/09/2024

*4 OIC/0008/2024 N81-ELIMINADO 1 N82-ELIMINADO 1 fue remitido por la ASE en el oficio No.PL-02-08-4204/2024 N83-ELIMINADO 1 N84-ELIMINADO 1 El ente auditado entrego de manera espontánea los informes de Avances Físico-Financieros Eje. 2022, Se emitió Acta de Resolución Administrativa Para Lic. N85-ELIMINADO 1 fecha 14-nov.-2024, Para el N86-ELIMINADO 1 N87-ELIMINADO 1 esta en conclusión y archivo Se emitió Acta de Resolución Administrativa Para Lic. N88-ELIMINADO 1 fecha 14-nov.-2024, Para el N89-ELIMINADO 1 N90-ELIMINADO 1 esta en conclusión y archivo.

*5 OIC/0009/2024 LIC. N91-ELIMINADO 1 fue remitido por la ASE en el oficio No.PL-02-08-4204/2024 se cometieron inconsistencias en el registro de la información, en el Sistema de Auditorias (SIA), La autoridad investigadora no acredito la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo en fecha 02/09/2024.

*6 OIC/0017/2023 LIC. N92-ELIMINADO 1 N93-ELIMINADO 1 L.C. ARMANDO RUIZ GONZAEZ N94-ELIMINADO 1 N95-ELIMINADO 1) fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023, No adjunto prueba documental de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de deudores morosos del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, La autoridad investigadora no acredito la comisión de la falta administrativa por

parte de los servidores públicos, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 16/11/2023.

*7 OIC/0018/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023 LIC. N96-ELIMINADO 1 ARMANDO RUIZ GONZAEZ N97-ELIMINADO 1 , N98-ELIMINADO 1 . No adjunto prueba documental de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de deudores morosos del ejercicio fiscal 2014-2019 La autoridad investigadora no acredito la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 16/11/2023.

*8 OIC/0019/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023 L.C. ARMANDO RUIZ GONZAEZ N99-ELIMINADO 1 N100-ELIMINADO 1 Falta de comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en los que se detallan montos pagados a cada trabajador por finiquitos durante el periodo de 01 de enero al 15 de septiembre del 2021 por $1,262,093.2. La autoridad investigadora no acredito la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 04/12/2023.

*9 OIC/0020/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023 C. N101-ELIMINADO 1 , ERIKA DEL CARMEN ORNELAS N103-ELIMINADO 1 IINADO 1 El ente auditado entrego de manera espontánea los informes de Avances Físico-Financieros del 01 de enero al 31 de agosto del 2021. La autoridad investigadora no acredito la comisión de la falta administrativa

por parte de los servidores públicos se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 16/11/2023.

*10 OIC/0021/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023 LIC. N104-ELIMINADO 1 Y L.C. N109-ELIMINADO 1 GONZALEZ. No realizar acciones de cobro para la recuperación del pliego definitivo de responsabilidades ASE-PFRR-116/2015 por un monto de $1,220,387.74, se determinó la inexistencia de la falta administrativa ya que aún no prescribía el cobro del pliego definitivo, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 10/03/2024.

*11 OIC/0022/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023 L N105-ELIMINADO 1 M S F MARIA FERNANDA SANDOVAL OLIVA; GRAVADOR SANDOVAL SANDOVAL BLANCA PEDROZA CONCHAS, N106-ELIMINADO 1. El ente auditado entrego de manera espontánea el informe contable financiero mensual de septiembre, así como avances de gestión financiera del tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2021 se determinó la existencia de la falta administrativa NO GRAVE, el acta de resolución administrativa que se hace consistir en acuerdos.

*12 OIC/0023/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023 N107-ELIMINADO 1 WEEENDREZ, GEORGINA ELIZABETH AGUATO VINAMONTES Y ABRAHAM N108-ELIMINADO 1 No se acredita el importe de $93,984.72 por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado obra "Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público Municipal con Luminarias Led en Varias Localidades del Municipio de Jalpa" con ejecución fondo III. Se determinó la existencia de la falta administrativa NO GRAVE se emitió LA ACTA

DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA.

*13 OIC/0024/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023 C. CARLOS ANTONIO CARRILLO CONTE, N110-ELIMINADO 1 ERIKA DEL CARMEN ORNELAS [redacted] N112-ELIMINADO 1 [redacted] IMINADO 1 [redacted] El ente auditado entrego de manera espontánea los informes de Avances Físico-Financieros del 01 de enero al 31 de julio del 2021 (PMO, Fondo III y Fondo IV, La autoridad investigadora no acredito la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 27/11/2023.

*14 OIC/0025/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No.PL-02-08-3000/2023 N113-ELIMINADO 1 [redacted] BLANCA PEDROZA CONCHAS, B N114-ELIMINADO 1 . El ente auditado entrego de manera espontánea los informes de Avances Físico-Financieros de septiembre a diciembre del 2021 (PMO y Fondo III), se determinó la existencia de la falta administrativa NO GRAVE, la acta de resolución administrativa que se hace consistir en acuerdos.

*15 OIC/0026/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023 C. N115-ELIMINADO 1 [redacted] N116-ELIMINADO 1 Y DAVID PEDROZA CONCHAS, No existe evidencia del

cumplimiento al artículo transitorio quinto y séptimo del Condigo Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios ,La autoridad investigadora no acredito la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 30/11/2023.

*16 OIC/0027/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023 N117-ELIMINADO 1 ERIKA DEL CARMEN ORNELAS E N118-ELIMINADO 1 . N119-ELIMINADO 1 No existe evidencia del cumplimiento al artículo transitorio octavo del código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. La autoridad investigadora no acredito la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos,se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo para los tres servidores públicos en fecha 30/11/2023.

*17 OIC/0028/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3000/2023 N120-ELIMINADO 1 ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZALEZ, N121-ELIMINADO 1 No se acredita el importe de $88,696.87 por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico y Servicios en calle Iturbide entre calles Juárez y Madero, Jalpa, Zac" con ejecución fondo IV se determinó la existencia de la falta administrativa NO GRAVE, se emitió RESOLUCION ADMINISTRATIVA SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

*18 OIC/0004/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3265/2022 RP-20/18-002-01 N122-ELIMINADO 1 N123-ELIMINADO 1 No solventa evidencias de las acciones administrativas y/o legales efectuadas para la recuperación de la cartera vencida el padrón de contribuyentes morosos del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2016-2020. Se determinó la existencia de la falta administrativa NO

GRAVE, se emitió RESOLUCION ADMINISTRATIVA SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

*19 OIC/0005/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3265/2022 RP-20/18-004-01 C. N124-ELIMINADO 1 Z, ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZALEZ, N125-ELIMINADO 1 N126-ELIMINADO 1 Se entregó de manera espontánea los informes Contables Financieros, la autoridad investigadora no acredito la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos se emitió Recurso de Revocación en fecha 12/09/2023.

*20 OIC/0006/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3265/2022 RP-20/18-004-02 C. N127-ELIMINADO 1 N128-ELIMINADO 1 Se entregó de manera espontánea los informes Financieros (Obras y Servicios públicos municipales, desarrollo económico y social). La autoridad investigadora no acredito la comisión de la falta administrativa por parte de los servidores públicos se emitió Recurso de Revocación en fecha 12/09/2023.

*21 OIC/0007/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. PL-02-08-3265/2022 RP-20/18-001-01 C. N129-ELIMINADO 1 N130-ELIMINADO 1 no solvento la cantidad de $73,519.05 por no implementar gestiones de cobro. Por no implementar gestiones de cobro

contundentes de adeudos contraídos con los contribuyentes durante el periodo al 31 de diciembre 2015, Resolución Administrativa EN SENTIDO DE AMONESTACION PRIVADA 29/06/2023.

*22 OIC/008/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No.PL-02-08-3265/2022 RP-20/18-006-02 C. N131-ELIMINADO 1 N132-ELIMINADO 1 se señala que durante el ejercicio 2020 prescribiendo 6 pliegos por un importe de $2,274,504.02 de conformidad a la fecha de la notificación ya se encuentran prescritos. De los cuales el municipio no exhibió documentos de evidencia documental, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo ya que se determinó la inexistencia de la comisión de falta administrativa, se emitió acuerdo de Conclusión y Archivo en fecha 22/06/2023.

*23 OIC/005/2022 Fue remitido por la ASE en el oficio No. RP-19/18-0004 C. N133-ELIMINADO 1 ERIKA DEL CARMEN ORNELAS N134-ELIMINADO 1 N135-ELIMINADO 1 Entrega espontanea de los informes del avance de los informes físico financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, la auditoria remitió el asunto por la fiscalización del ejercicio 2019, SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS EN SENTIDO DE AMONESTACION PRIVADA 22/07/2022.

*24 OIC/006/2022 Fue remitida por la ASE en el oficio No. RP-19/18-0005 C. N136-ELIMINADO 1 ERIKA DEL CARMEN ORNELAS N137-ELIMINADO 1 N138-ELIMINADO 1 la ASE detecto la invitación a cuando menos tres personas al contratista C. A N139-ELIMINADO 1 donde se firmó contrato en el mismo periodo por un monto de $611,040.40, la auditoria remitió el asunto por

la fiscalización del ejercicio 2019 SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS EN SENTIDO DE AMONESTACION PRIVADA 19/07/2022.

*25 OIC/002/2022 Fue remitido por la ASE en el oficio No. RP-19/18-000 C. N140-ELIMINADO 1 N141-ELIMINADO 1 Se entregó de manera espontánea los informes Contables avances físico- Financieros, se determinó la falta no grave de todos los funcionarios públicos con amonestación privada 19/07/2022 SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS EN SENTIDO DE AMONESTACION PRIVADA 19/07/2022.

*26 OIC/0004/2022 Fue remitido por la ASE en el oficio No. RP-19/18-001 C. N142-ELIMINADO 1 N146-ELIMINADO 1 N143-ELIMINADO 1 . NO MOSTRARON DE LOS CREDITOS FISCALES DE EJECUCION POR $4,118,888.04. SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA TODOS LOS FUNCIONARIOS EN SENTIDO DE AMONESTACION PRIVADA 22/07/2022.

*27 OIC/0014/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. OP-20/18-009 2020 C. N144-ELIMINADO 1 N145-ELIMINADO 1 En virtud que la entidad fiscalizad o dio contestación a la acción promovida por la Auditoria Superior del Estado en recomendación referente al oficio PL-02-08/4143/2020 Se omitió acuerdo de resolución y archivo. Acuerdo de Archivo y conclusión 27/06/2023.

*28 OIC/0013/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. C N156-ELIMINADO 1 2020 C. N147-ELIMINADO 1 N148-ELIMINADO 1 En virtud que la entidad fiscalizada no remitió información y/o documentación relativa tanto a la expedición y/o modificación de sus reglamentos. Acta de resolución administrativa con amonestación privada. Se emitió resolución administrativa LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA.

*29 OIC/0 N157-ELIMINADO 1 Fue remitido por la ASE en el oficio No. OP-20/18-008-01 2020 C. N149-ELIMINADO 1 N150-ELIMINADO 1 ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZALEZ, En virtud que no presento el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial Acuerdo de determinación de inexistencia de la falta administrativa. Archivo y conclusión 26/06/2023.

*29 OIC/0011/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. C N155-ELIMINADO 1 2020 C. N151-ELIMINADO 1 N152-ELIMINADO 1 derivado de la revisión de los avances físico financiero s se observó que durante la asignación de la obra pública se adjudicaron 9 contratos en el mismo periodo. Acuerdo de determinación de inexistencia de la falta administrativa. Acuerdo de Archivo y conclusión 26/06/2023.

*30 OIC/0010/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. C N154-ELIMINADO 1 N153-ELIMINADO 1 . ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZALEZ, se realizó un análisis a los precios unitarios derivándose que del análisis se observó un importe por $12,357.70, concepto superior a las vigentes en el mercadose determinó la existencia de la falta administrativa NO GRAVE. Se emitió resolución administrativa. Acuerdo de incompetencia 12/09/2023.

*31 OIC/0009/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. OP-20/18/001-01 y N158-ELIMINADO 1

ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZALEZ, se realizó un análisis a los precios unitarios derivándose que del análisis se observó un importe por $10,679.60, concepto superior a los vigentes en el mercadose emitió acuerdo de incompetencia 12/09/2023.

*32 OIC/0007/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. RP-20/18-001-01C. N159-ELIMINADO 1

GOMEZ, por no presentar documentos comprobatorios para realizar la recuperación de impuesto predial determinando un daño al erario públicos.

AUTORIDAD INVESTIGADORA DETERMINA FALTA NO GRAVE

SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA 19/06/2023 LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA.

*33 OIC/006/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. OP-20/18/004-01 C. N160-ELIMINADO 1 N161-ELIMINADO 1 ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZALEZ, N162-ELIMINADO 1 y N163-ELIMINADO 1 A

N164-ELIMINADO 1 Entrega espontanea de los informes del avance físico financieros correspondientes al departamento de obras y servicios públicos municipales y desarrollo económico y social del ejercicio fiscal 2020. La autoridad investigadora determina procedente calificar como grave o no grave según el caso la falta administrativa. Se emitió Recurso de Revocación en fecha 12/09/2023 se declara resuelto y atendido el recurso de revocación de fecha 01/06/2023.

*34 OIC/0004/2023 Fue remitido por la ASE en el oficio No. RP-20/18-002-01 C. N165-ELIMINADO 1 N166-ELIMINADO 1 DERIVADO DEL REQUERIMIENTO DEL RESUMEN DEL PADRON DE CONYRIBUYENTES MOROSOS EL IMPUESTO PREDIAL RUSTICO, URBANO, TERREROS PARA SIEMBRA TEMPORAL Y TERRENOS DE AGOSTADERO. AUTORIDAD INVESTIGADORA DETERMINA FALTA NO GRAVE SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA 19/06/2023 QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA.

11.2 Expedientes derivados de los informes recibidos de la Auditoría Superior de la Federación, Secretaría de la Función Pública Federal, Secretaría de la Función Pública Estatal, etc. (Anexo 2 del Informe Trimestral del Órgano Interno de Control)

*1 OIC/0001/2024 REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO (LIC. N167-ELIMINADO 1 N168-ELIMINADO 1 N169-ELIMINADO 1 C. . BLANCA PEDROZA CONCHAS El oficio no tiene número solamente en asunto solicitud de investigación, préstamo de mobiliario, así como uso indebido del personal que labora en la Presidencia Municipal 2024 N170-ELIMINADO 1 N171-ELIMINADO 1 Se emitió Conclusión y Archivo para los servidores públicos, Lic. N172-ELIMINADO 1 N173-ELIMINADO el 21/06/2024 y se emitió Acuerdo de Incompetencia para la Lic. N174-ELIMINADO 1

*2 OIC/0003/2024 Con No. de Oficio sfp/ui/675/2024, cohecho por parte del síndico municipal del 2021-2024 2024 LIC. N175-ELIMINADO 1 N176-ELIMINADO 1 hasta el momento se encuentra en ya celebrada la audiencia inicial inconcluso pendiente la resolución.

*3 OIC/0004/2024 DENUNCIA ANONIMA POR CORREO ELECTRONICO. Se realizó la denuncia anónima por correo presunto proselitismo C. N177-ELIMINADO 1 N178-ELIMINADO 1 N179-ELIMINADO 1 Se llevó a cabo la investigación y se determinó la inexistencia de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas para los servidores públicos C. N180-ELIMINADO 1 N181-ELIMINADO 1 y la existencia de falta administrativa no grave para el servidor público C. N182-ELIMINADO 1 [illegible] N183-ELIMINADO 1. Se emitió Conclusión y Archivo para los servidores públicos C. N184-ELIMINADO 1 N185-ELIMINADO 1 y Resolución Administrativa para el servidor público C. N186-ELIMINADO 1 LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA EL 16/07/2024.

*4 OIC/0015/2023 solicitud de información IZAI NO. De folio: [illegible] N187-ELIMINADO 1 SOLICITUD DE ACLARACION SOBRE EL COBRO DEL PROGRAMA DE JOVENES CONSTRUYENDO EL FUTURO POR UN SERVIDOR PUBLICO 2021-2023 N188-ELIMINADO 1 Se llevó a cabo la investigación y se determinó la inexistencia de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas CONCLUSION Y ARCHIVO 05/07/2023.

*5 OIC/0001/2024 Denuncia Anónima por correos Servicio Postal Mexicano, Se realizó la denuncia anónima por correos Servicios Postal Mexicano. Abuso de Funciones 2022 J N189-ELIMINADO 1 s. Se solicitó la documentación

necesaria para hacer las investigaciones correspondientes CONCLUSION Y ARCHIVO 01/03/2023.

*6 OIC/008/2022 DENUNCIA ANONIMA POR CORREO ELECTRONICO C. N190-ELIMINADO 1. Por uso de recursos públicos de presidencia en materiales como humanos para uso personal Jorge Eduardo Flores Olmos. Se llevó a cabo la investigación y se determinó la inexistencia de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas CONCLUSION Y ARCHIVO 20/07/2022.

*7 OIC/0013/2022 DENUNCIA ANONIMA POR PAGINA DE DENUNCIAS DE LA SFP. SFP/UI/1978/2022 ABUSO DE FUNCIONES Y TRAFICO DE NFLUENCIAS N191-ELIMINADO 1. DETERMINACION DE INEXISTENCIA DE LA FALTA ADMINISTRATIVA CONCLUSION Y ARCHIVO 19/082022.

*8 OIC/0014/2022 DENUNCIA ANONIMA POR PAGINA DE DENUNCIAS DE LA SFP SFP/UI/1978/2022. CONTRATACION DE FAMILIA CONSANGUINIA Y AFINIDAD, C. N192-ELIMINADO 1 DETERMINACION DE INEXISTENCIA DE LA FALTA ADMINISTRATIVA CONCLUSION Y ARCHIVO 19/082022.

*9 OIC/001/2022 DENUNCIA ANONIMA POR PAGINA DE DENUNCIAS DE LA SFP. SFP/UI/048/2022. MAL USO DEL PARQUE VIHICULAR C. N193-ELIMINADO 1. ASE HIZO DENUNCIA POR MAL

USO DE VEHICULO DONDE EL FUNCIONARIO FUE A ENTREGAR UNOS BOLOS. CONCLUSION Y ARCHIVO 10/02/2022.

11.3 Expedientes derivados del ejercicio de las facultades del Órgano Interno de Control (Anexo 3 del Informe Trimestral del Órgano Interno de Control)

*1 OIC/0002/2024 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA CONCLUSION) 01/03/2027 2024 C. PAMELA VIRIDIANA VALENZUELA CISNEROS, se determinó la existencia de la falta administrativa NO GRAVE se emitió SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVALA QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA 27/07/2024.

*2 OIC/0010/2024 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA CONCLUSION) 02/12/2027 2024 ERICKA SANDOVAL MARTINEZ SE LE NOTIFICO ACUERDO DE INICIO, PERO NO HA HABIDO RESPUESTA INCONCLUSO ACUERDO DE NICIO DE PROCEDIMIENTO NOTIFICADO.

*3 OIC/0011/2024 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA CONCLUSION) N194-ELIMINADO 1 SE LE NOTIFICO ACUERDO DE INICIO Y CONTESTO CON LA PRESENTACION DE SU ACUSE DE LA DECLARACION A DESTIEMPO INCONCLUSO ACUERDO DE NICIO DE PROCEDIMIENTO.

*4 OIC/0012/2024 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA CONCLUSION) N195-ELIMINADO 1 SE LE NOTIFICO ACUERDO DE INICIO Y CONTESTO CON LA PRESENTACION DE SU ACUSE DE LA DECLARACION A DESTIEMPO INCONCLUSO ACUERDO DE NICIO DE PROCEDIMIENTO

*5 OIC/0016/2023 Omito información en la Declaración de Situación Patrimonial por apoyo en el programa "Jóvenes Contrayendo el Futuro" 31/12/2025 2022C. N196-ELIMINADO 1 Se solicita al implicado la documentación probatoria, así como lo que el considere pertinente para su aclaración CONCLUSION Y ARCHIVO 10/07/2023.

*6 OIC/002/2023 Solicitud de información por despidos a servidores públicos 31/12/2024 2023 C. N197-ELIMINADO 1 Este OIC solicito información referente a los servidores públicos, contestación a notificación.

*7 OIC/003/2023 Solicitud de información por despidos a servidores públicos 31/12/2024 C. N198-ELIMINADO 1 Este OIC solicito información referente a los servidores públicos, contestación a notificación.

*8 OIC/0007/2022 Existencia de precio elevados, no aclaración de $59,231.16 C. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZALEZ, N199-ELIMINADO 1 N200-ELIMINADO 1 Revisión documental del contrato JAL/ZAC/FISE/2019/190005, correspondiente a un monto $587,200.00, del cual se detectó un costo de $59,213.16 SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE NO TIENE NINGUNA SANCION 22/07/2022.

*9 OIC/0009/2022 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA MODIFICACION EJE. 2022) 30/05/2023 2022 C. N201-ELIMINADO 1 N202-ELIMINADO 1 OMISION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DE MODIFICACION SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVALA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA TIENE UNA SANCSION DE SUSPENSION DEL EMPLEO POR DOS DIAS HABILES 26/07/2022.

*10 OIC/0010/2022 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA MODIFICACION EJE. 2022) C. [N1-ELIMINADO 1] OMISION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DE MODIFICACION SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA TIENE UNA SANCSION DE SUSPENSION DEL EMPLEO POR CUATRO DIAS HABILES 26/07/2022.

*11 OIC/0011/2022 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA MODIFICACION EJE. 2022) C. BONIFACIO SANTOS AVILA OMISION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DE MODIFICACION, SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA 27/07/2022.

*12 OIC/0011/2022 DECLARACION PATRIMONIAL (NO REALIZO LA MODIFICACION EJE. 2022) C. VICENTE DUQUE IGLESIAS OMISION DE PRESENTACION DE LA DECLARACION DE MODIFICACION SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA 27/07/2022.

*13 OIC/0015/2022 FUNCIONARIO OMITIO RESPONDER SIN JUSTIFICACION ALGUNA LOS OFICIOS C. FERMIN FLORES VELASCO SERVIDOR PUBLICO A LA OMISION DE LA RESPUESTA DE LOS REQUERIMIENTOS DE ESTE OIC SE EMITIO RESOLUCION ADMINISTRATIVA LA ACTA DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE SE HACE CONSISTIR EN AMONESTACION PRIVADA 06/09/2022.

*14 OIC/00162022 03/11/2022 QUEJA DE FUNCIONARIO HIZO DISCRIMINACION CONTRA C. [N2-ELIMINADO 1] LIC. GERARDO CALDERA CASTRO LA C. [N3-ELIMINADO 1] EMITIO OFICIO CON QUEJA DEL SERVIDOR PUBLICO DONDE NARRA LOS

HECHOS QUE CONSIDERACION DE DISCRIMINAICON SOBRE SU PERSONA SE EMITIO CONCLUSION Y ARCHIVO 22/11/2022.

*15 OIC/0003/2022 REVISION DE TESORERIA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE C. S[N4-ELIMINADO 1] SE DETECTO LA COMPRA DE BALONES EN SU PROPIO NEGOCIO CON ERARIO DEL MUNICIPIO NO PODIENDO SER CONTRATISTAS SE EMITIO CONCLUSION Y ARCHIVO 08/01/2022.

XII.- RESULTADOS DE LA PROGRAMACIÓN Y AUDITORÍAS PRACTICADAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

12.1 ASPECTOS CONCRETOS REVISADOS

En observancia a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone a las entidades públicas la obligación de administrar los recursos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como con fundamento en los artículos 3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que otorgan competencia al Órgano Interno de Control para realizar auditorías, revisiones y verificaciones sobre el manejo de los recursos públicos, y en concordancia con los artículos 44 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Órgano informa que durante el periodo correspondiente se llevó a cabo la revisión de los informes físico-financieros del ejercicio fiscal 2025.

12.2 SITUACIONES DETERMINADAS

*En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo las 11:28 horas del día 24 de marzo de 2026, y en cumplimiento de las facultades conferidas al Órgano Interno de Control por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se hace constar el inicio formal de la Auditoría número AOIC-2026-AI/001/2026, de tipo desempeño y financiera, dirigida al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), específicamente al programa de desayunos escolares calientes (antes denominado lonches calientes).

Dicha auditoría se lleva a cabo con motivo de la reunión de apertura celebrada en la fecha antes señalada, en la cual se notificó formalmente a la Dirección del SMDIF el inicio de los trabajos de fiscalización, mismos que tienen como propósito principal evaluar de manera integral el funcionamiento, cumplimiento normativo, desempeño operativo y correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dicho programa social, el cual tiene un impacto directo en la atención alimentaria de la población beneficiaria.

Se establece que el periodo de ejecución de la auditoría comprenderá del 24 de marzo al 10 de abril de 2026, durante el cual el personal adscrito al Órgano Interno de Control llevará a cabo diversas actividades de revisión, análisis, verificación documental, inspección física y evaluación administrativa, con el fin de obtener evidencia suficiente, competente y pertinente que permita emitir conclusiones objetivas sobre la operación del programa.

Dentro de los objetivos específicos de la auditoría, se contempla la verificación del número de beneficiarios atendidos mediante la revisión del padrón actualizado, así como el análisis de los criterios de selección aplicados para su incorporación al

programa, a fin de asegurar que estos se encuentren debidamente justificados y alineados a las reglas de operación correspondientes. Asimismo, se revisará que el programa cuente con una estructura organizacional adecuada para su funcionamiento, verificando la asignación de funciones, responsabilidades y la correcta ejecución de las actividades por parte del personal involucrado.

De igual manera, se llevará a cabo la revisión de los comprobantes de compras, control de inventarios, así como de los registros financieros diarios de ingresos y egresos, con el objetivo de validar que el ejercicio del gasto público se realice conforme a la normatividad vigente, de manera transparente y debidamente documentada. Se incluirá también la evaluación de mermas o desperdicios de alimentos generados dentro del programa, a fin de identificar posibles áreas de mejora en el manejo de insumos y evitar pérdidas innecesarias que afecten la eficiencia del servicio.

Adicionalmente, se analizará el cumplimiento de las normas de salud e higiene en la preparación y distribución de los alimentos, así como la implementación de medidas preventivas y correctivas que permitan mitigar riesgos operativos y garantizar condiciones adecuadas en la prestación del servicio. Todo lo anterior con el propósito de asegurar que el programa opere bajo criterios de calidad, eficiencia y responsabilidad social.

El alcance de la auditoría comprenderá la revisión integral de todas las actividades, procesos administrativos y operativos vinculados al programa de desayunos escolares calientes, incluyendo la documentación soporte, controles internos, registros, procedimientos y resultados obtenidos, con el objetivo de evaluar su correcto funcionamiento y apego a la normativa aplicable.

La auditoría será encabezada por la Lic. Esmeralda Cazares Silva, Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como Auditor Líder, contando con la participación del personal autorizado para la ejecución de los trabajos de fiscalización, integrado por el Lic. Nicolás García Lara, en su carácter de Autoridad Substanciadora, y la C. Ivone Gómez Durán, como Autoridad Investigadora, quienes actuarán conforme a sus atribuciones legales y administrativas.

Asimismo, se hace constar que el personal fiscalizado corresponde a la Ing. L N5-ELIMINADO 1 N6-ELIMINADO 1 en su carácter de Directora del SMDIF, con número de empleado 136, quien participa en el proceso de auditoría como responsable del área sujeta a revisión.

Finalmente, se deja asentado que, una vez concluidos los trabajos de auditoría y no habiendo más hechos que hacer constar en la presente etapa de inicio, se procederá al levantamiento del acta correspondiente, misma que será firmada por las partes intervinientes para los efectos legales y administrativos conducentes, haciéndose del conocimiento que la negativa a firmar no invalida su contenido, garantizando en todo momento el principio de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública municipal.

*En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo el día 24 de marzo de 2026, y en atención a la Auditoría con número de revisión AOIC-2026-AI/001/2026, practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), específicamente al programa de Desayunos Escolares Calientes, se procede a rendir el presente informe derivado de las actividades de revisión, verificación y análisis realizadas por el Órgano Interno de Control, con la finalidad de evaluar el desempeño operativo, el manejo de los recursos y el cumplimiento de la normatividad aplicable en la ejecución de dicho programa.

Como resultado de la auditoría, se constató que el programa cuenta con un padrón de 20 personas beneficiarias, integrado principalmente por adultos mayores y personas en situación de vulnerabilidad, a quienes se les proporciona de manera directa el servicio de alimentación caliente, contribuyendo así al apoyo social y a la mejora de sus condiciones de bienestar. Se verificó que los criterios de selección de los beneficiarios se basan principalmente en su condición de vulnerabilidad y carencia alimentaria, lo cual se considera congruente con los objetivos del programa.

En lo que respecta al control administrativo y financiero, se identificó la existencia de una bitácora de registro, en la cual se documentan de manera diaria los ingresos y egresos derivados de la operación del programa, incluyendo las actividades de venta realizadas para apoyar su funcionamiento. Asimismo, se constató que de manera mensual se realiza un depósito de las ganancias obtenidas, mismas que son destinadas al pago de facturas relacionadas con la adquisición de insumos, materiales y demás necesidades propias de la operación de la cocina, lo que permite dar continuidad al servicio aun cuando no se cuenta con todos los recursos materiales necesarios.

Se observó además que el programa implementa un esquema de apoyo mediante ventas con causa, en el cual los recursos generados son reinvertidos en su totalidad para beneficio del propio programa, contribuyendo al sostenimiento de las actividades y a la atención de la población beneficiaria. De igual manera, se verificó que, en los casos en que existen alimentos sobrantes en condiciones aptas para su consumo, estos son canalizados de manera responsable a instituciones que atienden a grupos vulnerables, tales como el Asilo de Ancianos y el CRREAD, lo que refleja una adecuada práctica de aprovechamiento de recursos y responsabilidad social.

En materia de control sanitario, se constató que el programa cuenta con el respaldo de la Jurisdicción Sanitaria, la cual realiza revisiones periódicas sobre el manejo adecuado de los alimentos, la limpieza de las instalaciones, la higiene del personal y los procesos de desinfección. Asimismo, se identificó que el personal recibe capacitación en materia de manejo de alimentos, lo cual fortalece las condiciones de salubridad en la prestación del servicio. Se verificó también la existencia de una bitácora mensual de limpieza correspondiente a la cocina, áreas de preparación y almacenes, misma que es remitida al área alimentaria del SEDIF Zacatecas, evidenciando un seguimiento institucional adecuado.

Derivado de lo anterior, se concluye que el programa de Desayunos Escolares Calientes presenta un funcionamiento operativo adecuado en términos generales, contando con mecanismos básicos de control administrativo, financiero y sanitario que permiten su operación continua. No obstante, se considera importante fortalecer los procesos de control interno, particularmente en la integración documental, formalización de registros y optimización del uso de recursos, a fin de consolidar una gestión más eficiente, transparente y alineada a las disposiciones normativas aplicables.

Finalmente, el presente informe se emite con el propósito de dejar constancia de los resultados obtenidos durante la auditoría, así como de contribuir al fortalecimiento institucional del SMDIF, promoviendo la mejora continua, la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la correcta atención a la población beneficiaria, en estricto apego a los principios de legalidad, rendición de cuentas y responsabilidad administrativa que rigen la función pública municipal.

12.3 ACCIONES RECOMENDADAS

Derivado de los resultados obtenidos durante la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), específicamente al programa de Desayunos Escolares Calientes, el Órgano Interno de Control emite la presente acción de recomendación con el propósito de fortalecer los mecanismos de control interno, la correcta administración de los recursos y la mejora continua en la operación del programa.

En este sentido, se recomienda a la Dirección del SMDIF implementar y reforzar procedimientos administrativos más estructurados que permitan garantizar una adecuada integración y resguardo de la documentación comprobatoria relacionada con la operación del programa, incluyendo registros de ingresos y egresos, comprobantes de compras, control de inventarios, bitácoras de operación y padrones actualizados de beneficiarios. Asimismo, se sugiere formalizar dichos registros mediante formatos estandarizados y sistematizados que faciliten su seguimiento, revisión y transparencia.

De igual manera, se considera pertinente fortalecer los controles en el manejo de recursos financieros derivados de las actividades del programa, asegurando que los ingresos obtenidos, particularmente de las ventas con causa, se encuentren debidamente registrados, conciliados y respaldados con evidencia documental, garantizando su correcta aplicación en beneficio del propio programa y evitando posibles inconsistencias o áreas de riesgo.

En materia operativa, se recomienda optimizar la planeación y control en el uso de insumos alimentarios, con la finalidad de reducir mermas o desperdicios, promoviendo prácticas eficientes en la preparación, almacenamiento y distribución de los alimentos, sin dejar de lado la continuidad de las acciones de aprovechamiento responsable de alimentos en buen estado hacia instituciones de apoyo social.

Asimismo, se sugiere dar continuidad y, en su caso, fortalecer la coordinación con la Jurisdicción Sanitaria, a fin de mantener condiciones óptimas de higiene, limpieza y manejo de alimentos, promoviendo además la capacitación constante del personal involucrado en la preparación de los alimentos, lo cual contribuirá a garantizar la calidad del servicio brindado a los beneficiarios.

Adicionalmente, se recomienda mantener una comunicación permanente con el Órgano Interno de Control, proporcionando de manera oportuna la información requerida, lo que permitirá dar seguimiento adecuado a las acciones de mejora y consolidar una gestión más transparente, ordenada y eficiente.

Finalmente, se enfatiza que la presente recomendación tiene un carácter preventivo y de mejora continua, orientado a fortalecer la operación del programa, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar que los beneficios lleguen de manera adecuada a la población en situación de vulnerabilidad, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales del SMDIF y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en la administración pública municipal.

XIII.- RESULTADOS Y ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CON EL ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, LOS INFORMES MENSUALES Y TRIMESTRALES A LOS QUE SE REFIERE LA LEY; LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS SOBRE LA MATERIA, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.

13.1 ACCIONES IMPLEMENTADAS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos públicos deben ser administrados bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como en los artículos 3, 7, 16 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, que otorgan a los Órganos Internos de Control la facultad de vigilar, supervisar y verificar el debido cumplimiento en la presentación de la Cuenta Pública y de los informes financieros correspondientes, este Órgano Interno de Control refrenda su compromiso permanente con la vigilancia continua de la gestión municipal y el correcto ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, en observancia de lo previsto en los artículos 44 y 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se reconoce como una obligación institucional asegurar que las dependencias y entidades municipales cumplan de manera puntual y oportuna con la entrega de la Cuenta Pública Anual, los informes financieros mensuales y trimestrales, así como cualquier otro documento o reporte que derive de las disposiciones reglamentarias internas, acuerdos del Honorable Ayuntamiento o lineamientos administrativos aplicables. Durante el periodo que se informa, se llevaron a cabo acciones permanentes de control, revisión, validación y seguimiento, encaminadas a garantizar la recepción oportuna, la correcta integración documental y el análisis adecuado de la información remitida por las distintas áreas municipales, permitiendo verificar la adecuada aplicación de los recursos públicos y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos

presupuestarios, operativos y programáticos establecidos en los instrumentos de planeación institucional. En ese contexto, este Órgano Interno de Control reafirma su función estratégica como instancia garante de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas dentro de la administración municipal, fortaleciendo los sistemas de control interno y promoviendo una gestión pública responsable, eficiente y alineada con los principios constitucionales que rigen el ejercicio del servicio público.

13.2 SITUACIONES DETERMINADAS

Este Órgano Interno de Control hace del conocimiento que continúa desarrollando de manera permanente las acciones de supervisión, revisión y seguimiento sobre las diversas áreas que conforman la Administración Pública Municipal, entre las que se incluyen la Tesorería Municipal, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIMAP), la Dirección de Obras y Servicios Públicos, las áreas de Desarrollo Económico y Social, el Juzgado Comunitario y el Registro Civil. A cada una de estas dependencias se les ha solicitado formalmente, mediante la emisión de memorándums oficiales, la entrega puntual de sus informes mensuales y trimestrales, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en materia de control interno, transparencia administrativa y rendición de cuentas. Estas acciones permiten verificar que cada unidad administrativa observe en tiempo y forma los procedimientos administrativos, operativos y financieros que le corresponden, favoreciendo una gestión pública ordenada, eficiente y alineada al marco normativo vigente. Asimismo, este Órgano Interno de Control recibe, analiza, clasifica y resguarda la documentación presentada, conformando un registro sistematizado que facilita el seguimiento, la evaluación del desempeño presupuestal y programático, así como la verificación del uso adecuado de los recursos públicos por parte de cada área. A través de la implementación constante de estos mecanismos de control, vigilancia y seguimiento institucional, se refuerzan los principios de transparencia, eficiencia administrativa y rendición de cuentas, garantizando que las actividades gubernamentales y la administración de los

---

recursos se desarrollen conforme a los principios de legalidad, eficacia, honradez y responsabilidad que rigen el ejercicio del servicio público.

De igual manera se corroboro que se haya entregado la cuenta pública del ejercicio 2025, en donde se comprobó que si la entregaron.

13.3 RECOMENDACIONES

Este Órgano Interno de Control formula la presente recomendación dirigida a las distintas dependencias, direcciones y áreas que conforman la Administración Pública Municipal, con la finalidad de fortalecer el cumplimiento puntual y sistemático de la obligación relativa a la entrega de los informes mensuales y trimestrales, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. La presentación oportuna, completa y veraz de dichos reportes constituye un componente fundamental para asegurar la transparencia en la gestión administrativa, la correcta rendición de cuentas y el adecuado funcionamiento de los mecanismos de control interno que sustentan una administración pública eficiente y responsable. El cumplimiento de esta obligación permite contar con información confiable para evaluar con mayor precisión el avance de los programas y proyectos institucionales, supervisar el ejercicio adecuado del presupuesto, identificar áreas de oportunidad y, en su caso, implementar oportunamente medidas preventivas o correctivas que contribuyan a optimizar el uso de los recursos públicos. Asimismo, disponer de reportes actualizados y debidamente integrados facilita la toma de decisiones estratégicas, fortalece la planeación de las políticas públicas y respalda la transparencia y legalidad de los procesos financieros, administrativos y operativos. En virtud de lo anterior, se exhorta respetuosamente a las y los titulares de cada área a establecer y consolidar mecanismos internos de organización, control y seguimiento que garanticen la entrega puntual, ordenada y continua de la información requerida, evitando retrasos, inconsistencias u omisiones que puedan

derivar en observaciones administrativas o afectar el adecuado desempeño institucional. Con la implementación de estas acciones, este Órgano Interno de Control refrenda su compromiso permanente con los principios de legalidad, eficiencia, honradez y transparencia que rigen el servicio público, impulsando una administración municipal sólida, confiable y orientada al fortalecimiento institucional y al beneficio directo de la ciudadanía.

XIV.- ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE NO SEAN MIEMBROS DEL CABILDO.

14.1 RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y NÚMERO DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: OIC/0010/2024 N7-ELIMINADO 1 derivado del incumplimiento en sus obligaciones como servidora pública, al no presentar en tiempo y forma su declaración patrimonial de conclusión. Conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente, la presentación de esta declaración debe realizarse dentro del plazo legal de 60 días naturales posteriores al término de la relación laboral con el Municipio de Jalpa; sin embargo, se verificó que la ex servidora pública omitió dicha obligación en el periodo establecido. En atención a lo anterior, este Órgano Interno de Control procedió a la apertura del presente expediente, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y defensa de la persona sujeta a procedimiento, y con la finalidad de determinar las responsabilidades administrativas que, en su caso, correspondan, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y debido proceso que rigen la actuación de este órgano.

EXPEDIENTE: OIC/0011/2024 N8-ELIMINADO 1 derivado del incumplimiento en sus obligaciones como servidor público, al omitir la presentación

de su declaración patrimonial de conclusión en los términos que establece la normatividad aplicable. De conformidad con la legislación vigente, dicha declaración debe presentarse dentro del plazo de 60 días naturales posteriores a la conclusión de la relación laboral con el Municipio de Jalpa; sin embargo, tras la verificación realizada por este Órgano, se constató que la obligación no fue cumplida en el tiempo legalmente señalado. En consecuencia, se procedió a la apertura del presente expediente, asegurando el respeto al derecho de audiencia y defensa del servidor público sujeto a procedimiento, con el objetivo de determinar la existencia de responsabilidades administrativas y, en su caso, aplicar las medidas correspondientes. Todo lo anterior se realiza bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y debido proceso, que rigen la actuación de este Órgano Interno de Control, reafirmando el compromiso institucional de fortalecer la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a quienes ejercen el servicio público municipal.

EXPEDIENTE: OIC/0012/2024 N9-ELIMINADO 1 debido al incumplimiento en sus obligaciones como servidora pública, al no presentar su declaración patrimonial de conclusión dentro del plazo legal establecido. Conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, todo servidor público está obligado a presentar dicha declaración en un término no mayor a 60 días naturales posteriores a la conclusión de la relación laboral con el Municipio de Jalpa. No obstante, derivado de la revisión realizada por este Órgano, se constató que la servidora pública en cuestión omitió el cumplimiento de esta obligación en tiempo y forma. En consecuencia, se procedió a la apertura del presente expediente, asegurando en todo momento el respeto al derecho de audiencia y defensa, con la finalidad de determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades administrativas. Este procedimiento se desarrolla bajo los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y debido proceso, que rigen la actuación de este Órgano Interno de Control, reiterando el compromiso institucional de fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y el cumplimiento estricto de las obligaciones de los servidores públicos municipales.

14.2 ESTADO QUE GUARDAN

Este Órgano Interno de Control informa que, respecto al expediente identificado con el número OIC/0010/2024, correspondiente a la C. N10-ELIMINADO 1, realizo su declaración final y se emitió conclusión y archivo.

En relación con el expediente número OIC/0011/2024, correspondiente al C. N11-ELIMINADO 1 este Órgano Interno de Control hace constar que se procedió oportunamente a la notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo por la presunta falta derivada del incumplimiento en la presentación de su declaración patrimonial de conclusión en el plazo legal de 60 días posteriores a la conclusión de la relación laboral. Una vez notificado, el ex servidor público dio contestación dentro del término concedido, anexando la documentación respectiva junto con el acuse que acredita la presentación de su declaración patrimonial de conclusión, con lo cual se da por atendido el requerimiento formulado. En consecuencia, este expediente se encuentra en estado de análisis y cierre, en espera de la resolución formal que confirme el cumplimiento de la obligación y determine, en su caso, la conclusión del procedimiento sin responsabilidad administrativa.

Respecto al expediente identificado con el número OIC/0012/2024, correspondiente a la C. N12-ELIMINADO 1z, este Órgano Interno de Control informa que se procedió a la notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento administrativo, derivado de la presunta falta consistente en la omisión de presentar su declaración patrimonial de conclusión dentro del plazo legal establecido de 60 días posteriores a la conclusión de su relación laboral con el Municipio de Jalpa. Una vez realizada la notificación, la ex servidora pública dio contestación en tiempo y forma, anexando el acuse que acredita haber cumplido con la presentación de su declaración patrimonial de conclusión. En consecuencia, el expediente se encuentra en estado de análisis para su cierre definitivo,

quedando pendiente la resolución formal que determine la conclusión del procedimiento sin responsabilidad administrativa al haberse subsanado la omisión inicialmente observada.

14.3 SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Este Órgano Interno de Control, una vez analizado el estado procesal de los expedientes antes citados, hace constar que las actuaciones se han desahogado en estricto apego a la normatividad aplicable y a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y debido proceso. En el caso del expediente OIC/0010/2024, correspondiente a la C. N13-ELIMINADO 1, la ex servidora pública, realizo su declaración a destiempo, pero no lo hizo con mal fe, se da conclusión y archivo OIC/0011/2024 y OIC/0012/2024, correspondientes al C. N14-ELIMINADO 1, respectivamente, los ex servidores públicos dieron contestación en tiempo y forma, anexando los acuses que acreditan haber presentado su declaración patrimonial de conclusión, por lo que ambos se encuentran en estado de análisis para su cierre sin responsabilidad administrativa. Con lo anterior, este Órgano Interno de Control reafirma su compromiso de dar seguimiento puntual a cada procedimiento iniciado, asegurando la correcta atención de las omisiones detectadas y consolidando el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos municipales en materia de declaraciones patrimoniales y de interés.

Durante el periodo comprendido de abril a junio de 2025, no se emitió resolución alguna respecto a hechos u omisiones atribuibles a los servidores públicos municipales que no forman parte del H. Cabildo. Los procedimientos iniciados se encuentran en etapa de instrucción y análisis, sin que a la fecha se haya dictado resolución definitiva. En consecuencia este Órgano mantendrá el seguimiento correspondiente hasta su conclusión, garantizando que todo procedimiento se resuelva con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad

---

y debido proceso, asegurando la correcta aplicación de la normativa en materia de responsabilidades administrativas.

XV.- ASUNTOS DIVERSOS

15.1 ASPECTOS DETERMIANDOS

Durante el periodo correspondiente al presente trimestre, el Órgano Interno de Control desarrolló diversas actividades, acciones y gestiones de naturaleza administrativa, orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de supervisión, seguimiento y control interno en las distintas áreas que integran la Administración Pública Municipal. Estas actuaciones se enfocaron en verificar el cumplimiento adecuado de las disposiciones legales y normativas aplicables, así como en atender y dar trámite oportuno a la correspondencia oficial recibida y generada por este Órgano.

De igual manera, se dio continuidad a los requerimientos de información dirigidos a las diferentes dependencias municipales, con el propósito de contar con elementos suficientes para el análisis y evaluación de sus procesos administrativos. Asimismo, se emitieron observaciones de carácter preventivo encaminadas a identificar áreas de mejora y anticipar posibles riesgos o irregularidades en la gestión pública.

En conjunto, estas acciones tuvieron como finalidad fortalecer el funcionamiento institucional bajo principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, contribuyendo a una administración pública más ordenada, eficiente y responsable en el desempeño de sus funciones y en el manejo de los recursos públicos municipales.

A) En atención a las funciones de supervisión y seguimiento que corresponden al Órgano Interno de Control, se realizó la emisión de un oficio dirigido al Director del SIMAP, con la finalidad de recordarle y dar seguimiento al cumplimiento de la entrega de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Esta acción se llevó a cabo considerando la importancia que tiene dicho documento dentro de los procesos de rendición de cuentas, ya que en él se concentra la información financiera, contable y presupuestal del Municipio.

Dentro de este contexto, se le hizo del conocimiento que la fecha límite para la entrega de la Cuenta Pública es el día 30 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-03-RD/378/2026, emitido con fecha 05 de febrero del mismo año. Este señalamiento tiene como propósito asegurar que la dependencia cumpla en tiempo y forma con dicha obligación, evitando retrasos que pudieran generar observaciones o responsabilidades administrativas.

Asimismo, se solicitó de manera puntual que, una vez realizada la entrega de la Cuenta Pública ante la instancia correspondiente, se remita a este Órgano Interno de Control copia del acuse de recepción, con el objetivo de contar con evidencia documental que permita verificar el cumplimiento de dicha obligación. Esta información resulta indispensable para integrar adecuadamente los expedientes de control y dar seguimiento a las acciones administrativas de cada dependencia.

Cabe destacar que este tipo de requerimientos forman parte de las actividades permanentes de vigilancia y control que realiza el Órgano Interno de Control, las cuales están orientadas a fortalecer la transparencia, la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento del marco normativo aplicable. De igual manera, se busca fomentar una cultura de responsabilidad y orden en los procesos administrativos, garantizando que las dependencias municipales actúen conforme a las disposiciones legales vigentes.

Finalmente, se hace énfasis en la importancia de mantener una comunicación y coordinación constante entre la dependencia y el Órgano Interno de Control, a efecto de atender de manera oportuna cualquier requerimiento adicional, aclaración o seguimiento relacionado con la integración y entrega de la Cuenta Pública, contribuyendo así a un ejercicio gubernamental más eficiente, transparente y responsable.

B) En seguimiento a las atribuciones de supervisión, control y verificación que competen al Órgano Interno de Control, se elaboró y notificó un oficio dirigido al Tesorero Municipal, L.C. Uriel Murillo Robles, con la finalidad de reforzar el cumplimiento oportuno de una de las obligaciones más relevantes en materia de rendición de cuentas, como lo es la integración y entrega de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Mediante dicho documento, en primera instancia se establece un saludo institucional, para posteriormente hacer un recordatorio formal respecto a la fecha límite para la entrega de la Cuenta Pública, señalando que ésta deberá realizarse a más tardar el día 30 de abril de 2026, conforme a lo dispuesto en el oficio número

PL-02-03-RD/378/2026, emitido por la Auditoría Superior del Estado con fecha 05 de febrero de 2026. Este señalamiento tiene como objetivo principal prevenir posibles retrasos en la entrega y evitar observaciones o responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento de los plazos establecidos por la autoridad fiscalizadora.

Asimismo, dentro del contenido del oficio se realiza una solicitud específica al área de Tesorería Municipal, consistente en que, una vez efectuada la entrega formal de la Cuenta Pública ante la instancia correspondiente, se remita a este Órgano Interno de Control copia del acuse de recepción de dicha entrega, con la finalidad de contar con evidencia documental que permita verificar de manera objetiva y fehaciente que se dio cumplimiento a esta obligación en tiempo y forma.

Esta acción resulta de suma importancia, ya que permite integrar adecuadamente los expedientes administrativos del Órgano Interno de Control, así como fortalecer los mecanismos de seguimiento y control institucional, garantizando la trazabilidad de las acciones realizadas por las dependencias municipales en materia de rendición de cuentas.

De igual manera, el oficio precisa que la información solicitada será utilizada exclusivamente para efectos de verificación, control y correcta integración documental, contribuyendo con ello a mantener un orden administrativo y a facilitar cualquier proceso de revisión o fiscalización posterior por parte de las autoridades competentes.

Cabe destacar que este tipo de requerimientos forman parte de las acciones permanentes que realiza el Órgano Interno de Control para asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente, promoviendo en todo momento una

gestión pública basada en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Finalmente, se deja abierta la disposición institucional para atender cualquier duda, aclaración o requerimiento adicional por parte de la Tesorería Municipal, fomentando una comunicación constante y una coordinación efectiva entre las áreas, con el propósito de fortalecer los procesos administrativos y garantizar un adecuado ejercicio de la función pública.

C) En el marco de las funciones de supervisión, seguimiento y control que corresponden al Órgano Interno de Control, se llevó a cabo la elaboración y notificación de un oficio dirigido al L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal, así como a la L.C. Irene Rodríguez Escot, Síndico Municipal, con la finalidad de dar seguimiento puntual a la información requerida por la Auditoría Superior del Estado en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Mediante dicho documento, en primera instancia se establece un saludo institucional, para posteriormente hacer referencia al oficio número PL-02-03-RD/378/2026, emitido por la Auditoría Superior del Estado, el cual fue recibido en este Órgano Interno de Control con fecha 05 de febrero de 2026. Este oficio contiene requerimientos específicos de información y documentación necesarios para la correcta integración y revisión de la Cuenta Pública, por lo que resulta indispensable dar atención oportuna a lo solicitado por la autoridad fiscalizadora.

En este contexto, el objetivo principal del oficio emitido por el Órgano Interno de Control consiste en conocer el estado actual de avance en la integración de la documentación requerida, es decir, verificar si ya se cuenta con los documentos, informes, comprobantes y demás información solicitada por la Auditoría Superior

del Estado, o en su caso, identificar el grado de avance que presentan dichas actividades dentro de las áreas responsables.

Lo anterior cobra relevancia debido a que, al momento de la emisión del oficio, este Órgano Interno de Control no había recibido formalmente la documentación requerida, la cual debe integrarse de manera previa a la entrega de la Cuenta Pública, siendo este un proceso fundamental para garantizar que la información que se remita a la instancia fiscalizadora sea completa, veraz y esté debidamente soportada.

Asimismo, dentro del mismo requerimiento se solicita de manera expresa que se informe a este Órgano el nombre del servidor público responsable o encargado de la integración del expediente correspondiente, con la finalidad de establecer un canal directo de comunicación y seguimiento, lo que permitirá agilizar la atención de requerimientos, aclaraciones y observaciones que pudieran surgir durante el proceso de revisión.

Este tipo de acciones forman parte de los mecanismos de control interno implementados para fortalecer la coordinación interinstitucional entre las áreas administrativas del Ayuntamiento, así como para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización del gasto público.

Cabe destacar que la solicitud de información no solo tiene un carácter de seguimiento, sino también preventivo, ya que permite identificar posibles rezagos, omisiones o inconsistencias en la integración de la documentación, lo que a su vez contribuye a evitar observaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado, así

como posibles responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones legales.

Finalmente, mediante este oficio se reitera la disposición del Órgano Interno de Control para brindar acompañamiento institucional, así como para atender cualquier duda, aclaración o requerimiento adicional que permita asegurar una correcta integración de la Cuenta Pública 2025, promoviendo en todo momento una gestión pública eficiente, transparente, ordenada y apegada a la normatividad vigente.

D) En el ejercicio de las facultades de supervisión, control y verificación que corresponden al Órgano Interno de Control, se llevó a cabo la emisión de un memorándum dirigido al L.C. Uriel Murillo Robles, Tesorero Municipal, con la finalidad de solicitar información específica necesaria para el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales en materia administrativa y de control interno.

Mediante dicho memorándum, en primera instancia se establece un saludo institucional, para posteriormente realizar una solicitud formal referente al Tabulador de sueldos del personal adscrito a la Presidencia Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2026. Esta información resulta indispensable para llevar a cabo procesos.

En atención al memorándum número 019, emitido por el Órgano Interno de Control con fecha 30 de enero de 2026 y recibido en esta Tesorería Municipal el día 03 de marzo de 2026, se llevó a cabo la integración, revisión y remisión de la información solicitada, consistente en el tabulador de sueldos del personal adscrito a la Presidencia Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Mediante el presente memorándum de respuesta, el área de Tesorería Municipal da cumplimiento a dicho requerimiento, haciendo entrega formal del documento solicitado, el cual contiene la estructura salarial vigente del personal, incluyendo los niveles, percepciones y demás elementos que conforman el tabulador autorizado para el ejercicio en curso. Esta información ha sido preparada con base en los registros administrativos y financieros disponibles, procurando que la misma sea clara, completa y acorde a las disposiciones aplicables en materia presupuestal y administrativa.

La entrega de este tabulador tiene como finalidad contribuir al adecuado desarrollo de las funciones de supervisión, verificación y control que realiza el Órgano Interno de Control.

E) En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en el marco de las funciones de seguimiento y verificación que corresponden al Órgano Interno de Control, se llevó a cabo la elaboración y envío de un memorándum dirigido al Lic. David Pedroza Conchas, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Jalpa, con la finalidad de remitir la evidencia documental correspondiente a la carga de información pública generada por este Órgano.

Mediante dicho memorándum, se informa que se anexan los comprobantes de carga de los archivos de transparencia correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2025, mismos que han sido debidamente integrados y publicados en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia, asegurando

que la información se encuentre disponible en tiempo y forma dentro de los sistemas oficiales de transparencia.

Asimismo, se hace del conocimiento que la información remitida incluye la evidencia de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la fracción XVII, relativa a las Declaraciones de Situación Patrimonial, para lo cual se adjunta también un archivo digital que permite la generación de hipervínculos, facilitando el acceso a la información por parte de la ciudadanía y garantizando la correcta publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia o en los medios institucionales correspondientes.

Esta acción tiene como propósito principal acreditar que el Órgano Interno de Control ha dado cumplimiento puntual a sus responsabilidades en materia de transparencia, contribuyendo a la rendición de cuentas y al fortalecimiento de la confianza ciudadana, al asegurar que la información pública generada sea accesible, verificable y esté debidamente organizada.

De igual manera, la remisión de estos comprobantes permite a la Unidad de Transparencia contar con los elementos necesarios para validar, integrar y dar seguimiento a la información publicada, así como para atender cualquier requerimiento de revisión por parte de instancias fiscalizadoras o de control.

Cabe destacar que este tipo de acciones forman parte de los procesos permanentes de control interno, orientados a garantizar que las dependencias municipales cumplan con las disposiciones legales en materia de transparencia, promoviendo una administración pública ordenada, abierta y responsable.

Finalmente, mediante este memorándum se deja constancia de la entrega formal de la información señalada, reiterando la disposición institucional del Órgano Interno de Control para colaborar de manera coordinada con la Unidad de Transparencia, a fin de asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones de publicación y acceso a la información.

F) En ejercicio de las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control en materia de supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones administrativas de los servidores públicos, se llevó a cabo la emisión de un oficio dirigido al C. Miguel Ramírez Saldaña, Director de Seguridad Pública Municipal, con el propósito de fortalecer los mecanismos de control y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de declaraciones patrimoniales y de intereses.

Mediante dicho documento, en primera instancia se establece un saludo institucional, para posteriormente realizar una solicitud puntual y de carácter preventivo, consistente en instruir que, cada vez que un elemento de seguridad pública cause alta o baja dentro de la corporación, se le informe y canalice oportunamente al Departamento del Órgano Interno de Control, a efecto de que cumpla con la obligación de presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, ya sea en su modalidad inicial o de conclusión, según corresponda.

Esta indicación se fundamenta en lo establecido en el artículo 105 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 33 fracción I incisos a) y b), 34 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales señalan de manera expresa la obligación de todos los servidores públicos de presentar sus declaraciones patrimoniales en los plazos

establecidos, al inicio de su encargo, durante su ejercicio y al momento de su conclusión.

El objetivo principal de esta solicitud radica en garantizar el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones legales, evitando omisiones o retrasos que pudieran derivar en procedimientos administrativos, sanciones o responsabilidades para los servidores públicos involucrados, así como para las áreas responsables de su seguimiento.

Asimismo, esta acción permite fortalecer los mecanismos de control interno, al asegurar que exista un registro actualizado y completo de los movimientos de personal dentro de la Dirección de Seguridad Pública, facilitando con ello la identificación de los servidores públicos obligados a presentar sus declaraciones y dando certeza al proceso de rendición de cuentas.

De igual manera, el oficio tiene un carácter preventivo y correctivo, ya que busca establecer una coordinación permanente entre la Dirección de Seguridad Pública y el Órgano Interno de Control, con el fin de garantizar que los procesos administrativos relacionados con altas y bajas de personal se realicen de manera ordenada, documentada y conforme a la normatividad vigente.

Cabe destacar que este tipo de acciones contribuyen directamente al fortalecimiento de la transparencia institucional, la legalidad y la rendición de cuentas, al promover que los servidores públicos actúen bajo principios de responsabilidad, integridad y apego a la ley, elementos fundamentales para una adecuada gestión pública.

Finalmente, mediante este oficio se deja constancia de la solicitud realizada, reiterando la disposición del Órgano Interno de Control para brindar orientación, seguimiento y apoyo en el cumplimiento de estas obligaciones, así como para atender cualquier duda o aclaración que pudiera surgir en relación con el proceso de presentación de declaraciones patrimoniales y de intereses.

G) En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo el día 04 de noviembre del año 2025, se formula el presente escrito con el propósito de solicitar formalmente ante la Dirección General de Obras Públicas del Municipio la renovación de la Compatibilidad Urbanística Municipal correspondiente al Fraccionamiento de Interés Social denominado “Aztlán”, derivado de la necesidad de contar con la actualización vigente de dicho documento para efectos de regularización, continuidad administrativa y cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano.

El solicitante, en uso de su derecho y atendiendo a los procedimientos establecidos por la autoridad municipal competente, dirige la petición al Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, Director General de Obras Públicas, con la finalidad de que se lleve a cabo la revisión, análisis y, en su caso, expedición de la renovación de la compatibilidad urbanística previamente otorgada, misma que a la fecha se encuentra vencida.

Cabe señalar que la Compatibilidad Urbanística Municipal constituye un instrumento técnico-administrativo fundamental mediante el cual la autoridad valida que el uso de suelo, la distribución territorial, el tipo de desarrollo habitacional y las características del proyecto se apeguen a los planes y programas de desarrollo urbano vigentes, así como a la normatividad estatal y municipal aplicable. Por lo anterior, su renovación resulta indispensable para garantizar la continuidad legal del fraccionamiento, así como para asegurar que las condiciones

actuales del desarrollo siguen siendo congruentes con la planeación urbana del municipio.

Para efectos de sustento documental y con el objeto de facilitar el proceso de revisión por parte de la autoridad competente, se adjunta copia de la Compatibilidad Urbanística previamente expedida, la cual permite contar con un antecedente claro sobre las condiciones bajo las cuales fue autorizado originalmente el proyecto, facilitando así la verificación de cumplimiento, modificaciones en su caso, y la validación de los elementos técnicos correspondientes.

Asimismo, mediante la presente solicitud se deja constancia de la disposición del promovente para proporcionar cualquier información adicional, documentación complementaria o aclaración que resulte necesaria durante el proceso de análisis, a fin de coadyuvar con la autoridad municipal en la correcta integración del expediente y en la emisión oportuna de la resolución correspondiente.

El objetivo principal de esta gestión es asegurar que el Fraccionamiento “Aztlán” continúe operando dentro del marco legal vigente, evitando posibles observaciones administrativas, retrasos en trámites subsecuentes o afectaciones a los procesos de desarrollo urbano, garantizando al mismo tiempo que el proyecto cumple con los criterios de ordenamiento territorial, uso de suelo y planeación urbana establecidos por el Municipio de Jalpa, Zacatecas.

Finalmente, se reconoce y agradece la atención brindada por la Dirección General de Obras Públicas a la presente solicitud, reiterando el interés de dar cumplimiento a todas las disposiciones normativas aplicables y de mantener una adecuada

coordinación institucional que permita el desarrollo ordenado y regulado del fraccionamiento en cuestión.

H) En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, se hace constar la presentación de una denuncia ante el Órgano Interno de Control, en la cual se describen hechos relacionados con la falta de atención y posible omisión administrativa en la tramitación de la renovación de la Constancia de Compatibilidad Urbanística Municipal correspondiente al Fraccionamiento de Interés Social “Aztlán”.

De acuerdo con lo manifestado por el denunciante, C. Simeón Sandoval Durán, con domicilio en calle Concordia número 13, colonia Centro, en el municipio de Jalpa, Zacatecas, los hechos se sitúan el día 04 de noviembre del año 2025, aproximadamente a las 23:39 horas, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, específicamente en el área de Obras Públicas.

El denunciante refiere que, como parte de un procedimiento que se realiza de manera periódica, acudió ante la Dirección de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales para solicitar la renovación de la Compatibilidad Urbanística, documento indispensable para la regularidad administrativa del fraccionamiento mencionado. Sin embargo, señala que, a pesar de haber presentado la solicitud correspondiente en tiempo y forma, no ha recibido respuesta oficial, ya sea en sentido afirmativo o negativo, ni tampoco se le ha entregado constancia alguna que acredite la procedencia o improcedencia del trámite solicitado.

Asimismo, el denunciante manifiesta que ha acudido en diversas ocasiones a las oficinas del departamento de Obras Públicas con la finalidad de dar seguimiento a su trámite, sin que hasta la fecha haya obtenido una respuesta concreta o atención efectiva por parte del personal responsable. Derivado de esta situación, indica que

optó por acudir con el Secretario de Gobierno Municipal, quien le brindó atención, sin embargo, refiere que no fue posible obtener una solución favorable, argumentando que dicha autoridad no cuenta con facultades para obligar al Director de Obras Públicas a emitir una resolución o dar trámite al asunto.

En este sentido, el denunciante identifica como persona servidora pública involucrada al Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos de la Presidencia Municipal de Jalpa, a quien atribuye la falta de atención, seguimiento y resolución del trámite solicitado.

Como parte de los elementos probatorios, el denunciante señala que cuenta con documentación que respalda su dicho, consistente en copia del escrito de solicitud ingresado ante el Departamento de Obras Públicas, mismo que fue recibido el día 04 de noviembre de 2025, así como una copia de la compatibilidad urbanística previamente expedida y actualmente vencida, lo cual acredita la existencia del trámite y la necesidad de su renovación.

De igual manera, menciona la existencia de posibles testigos de los hechos, entre ellos su esposa, así como el Secretario de Gobierno, quienes pueden corroborar tanto la presentación del trámite como las gestiones realizadas para su seguimiento.

Los hechos descritos pudieran constituir una posible omisión administrativa, derivada de la falta de atención oportuna, la ausencia de respuesta formal y la dilación en la resolución de un trámite que, por su naturaleza, requiere una actuación diligente por parte de la autoridad competente, lo cual impacta

directamente en la certeza jurídica del solicitante y en el cumplimiento de la normatividad en materia de desarrollo urbano.

Finalmente, mediante la presente denuncia se solicita la intervención del Órgano Interno de Control, a efecto de que se realice la investigación correspondiente, se determinen las responsabilidades administrativas que en su caso procedan, y se adopten las medidas necesarias para garantizar que los procedimientos administrativos se conduzcan conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y atención adecuada a la ciudadanía.

I) En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo el día 29 de enero del año 2026, el Órgano Interno de Control, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable en materia de vigilancia, control y evaluación del desempeño de las dependencias municipales, emite un requerimiento formal dirigido al Ing. Carlos Fernando Contreras Flores, Director de Obras y Servicios Públicos, con el propósito de solicitar información relacionada con un trámite administrativo pendiente de atención.

El presente requerimiento tiene su origen en el seguimiento a un escrito previamente ingresado ante esa Dirección, específicamente el presentado con fecha 04 de noviembre de 2025 por el C. Simeón Sandoval Durán, mediante el cual se solicitó la renovación de la Compatibilidad Urbanística Municipal del Fraccionamiento “Aztlán”. Derivado de la revisión efectuada por este Órgano Interno de Control, se identificó que, a la fecha de emisión del presente documento, no se cuenta con evidencia de respuesta oficial, resolución o contestación formal por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos respecto a dicha solicitud.

En este contexto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 fracciones I, XIV y XXI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que establece las facultades del Órgano Interno de Control para supervisar, requerir información y verificar el cumplimiento de las obligaciones administrativas de las dependencias municipales, así como en los artículos 6, 7 fracción VII, 8 fracción VIII y 49 fracciones I, II, VII y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se formula el presente requerimiento con carácter formal.

El objetivo principal de esta solicitud es conocer de manera precisa y documentada las causas, motivos o circunstancias por las cuales no se ha emitido una respuesta al escrito referido, así como verificar si dicho trámite se encuentra en proceso, si ha sido omitido, o si existe alguna situación administrativa, técnica o jurídica que haya impedido su atención en tiempo y forma.

De igual manera, este requerimiento busca fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar que las dependencias municipales actúen conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, evitando posibles omisiones que pudieran derivar en responsabilidades administrativas o afectaciones a los derechos de los ciudadanos.

Para tal efecto, se concede a la Dirección de Obras y Servicios Públicos un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento, para que remita a este Órgano Interno de Control un informe detallado que incluya:

El estatus actual del trámite solicitado.

Las acciones realizadas para su atención.

Las razones específicas de la falta de respuesta, en su caso.

La documentación que acredite el seguimiento o gestión del mismo.

Es importante destacar que el cumplimiento oportuno de este requerimiento permitirá no solo dar seguimiento adecuado al caso en cuestión, sino también contribuir a mejorar los procesos administrativos internos, garantizando una atención eficiente a las solicitudes ciudadanas.

Finalmente, mediante el presente se deja constancia de la solicitud formal de información, reiterando la disposición del Órgano Interno de Control para recibir, analizar y dar seguimiento a la información proporcionada, así como para atender cualquier aclaración o comentario que la Dirección considere pertinente.

J) En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, en el marco de las acciones de revisión, integración y verificación documental que realiza la Dirección de Obras y Servicios Públicos, y con la finalidad de dar cumplimiento a las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, específicamente la identificada como ASE-CP-18-2024, se llevó a cabo el análisis detallado del expediente correspondiente al Fraccionamiento de Interés Social denominado “Aztlán”, con el objetivo de constatar el grado de integración documental, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano, técnica y administrativa.

Derivado de dicha revisión, se hace del conocimiento del promovente C. N15-ELIMINADO 1 N16-ELIMINADO que el expediente presenta avances significativos en cuanto a la integración de documentos administrativos y jurídicos, toda vez que se cuenta con la solicitud de autorización, copia certificada de escrituras, constancia de no adeudo predial, constancia de apeo y deslinde, certificado de libertad de gravamen, credencial del solicitante, así como la compatibilidad urbanística en sus ámbitos

municipal y estatal. Asimismo, se acredita la factibilidad de servicios en materia de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, cumpliendo parcialmente con los requisitos básicos para la regularización del desarrollo.

No obstante, dentro del análisis técnico efectuado, se detectaron diversas áreas de oportunidad e información faltante que resultan indispensables para la correcta integración del expediente, entre las que destacan la ausencia de información relativa al Director Responsable de Obra, así como la inexistencia de planos digitales en formato DWG correspondientes a plano georreferenciado, plano topográfico y plano de vialidades, lo cual limita la validación técnica del proyecto.

De igual manera, en lo que respecta a los proyectos de infraestructura, se identificó que no se cuenta con planos digitales ni memorias de cálculo en los rubros de red de agua potable y red de alcantarillado, así como la falta parcial de documentación en el proyecto de electrificación y alumbrado público, aunque en este último sí se cuenta con la memoria de cálculo correspondiente. En contraste, se confirma la existencia del estudio de mecánica de suelos, el cual constituye un elemento técnico relevante para la viabilidad del desarrollo.

En cuanto a la planeación del fraccionamiento, se detecta la falta de documentación en lo relativo a las etapas de urbanización, especificaciones técnicas y proyecto de lotificación, incluyendo la ausencia de planos digitales y memorias descriptivas, lo que impide evaluar de manera integral la distribución y ejecución del desarrollo.

Por otra parte, en el apartado de resolutivos, se cuenta con el documento de impacto ambiental y el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Estatal; sin embargo, se advierte la falta de resolutivos formales en materia de impacto urbano

e impacto vial, existiendo únicamente evidencia de proyectos sin resolución definitiva, así como la ausencia de opinión por parte del Instituto correspondiente, lo cual representa un elemento pendiente de regularización.

Adicionalmente, y en atención a la observación emitida por la Auditoría Superior del Estado, se hace referencia a que el fraccionamiento cuenta con una superficie total de 53,811.48 metros cuadrados, con un área de donación de 8,161.92 metros cuadrados, equivalente al 15.17%, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 196 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. No obstante, se requiere presentar evidencia documental que acredite la escrituración formal del área de donación a favor del Municipio, así como su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en cumplimiento de los artículos 325 del mismo ordenamiento, así como de la Ley de Bienes del Estado y la Ley Orgánica del Municipio.

Asimismo, se hace del conocimiento que resulta necesario integrar evidencia adicional consistente en un archivo fotográfico del proceso constructivo de las obras de urbanización, así como las pruebas de presión de las redes de agua potable y alcantarillado, con la finalidad de validar la correcta ejecución de la infraestructura.

En este mismo sentido, se solicita de manera atenta se remita la documentación que acredite la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, ya que dicha información es requerida para su envío y validación ante la instancia estatal competente.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de continuar con la integración completa del expediente y dar cumplimiento a las observaciones señaladas por las

autoridades fiscalizadoras, se solicita al promovente que haga llegar de manera formal la documentación faltante antes descrita, a efecto de regularizar el expediente técnico-administrativo del Fraccionamiento “Aztlán” y garantizar su apego a la normatividad vigente.

Finalmente, se reitera la disposición de esta Dirección para brindar el acompañamiento necesario en el proceso de integración documental, así como para atender cualquier duda o aclaración, con el objetivo de lograr una adecuada regularización del desarrollo y dar cumplimiento a los principios de legalidad, ordenamiento territorial y correcta administración del patrimonio municipal.

k) En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo el día 25 de febrero del año 2026, y en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad vigente al Órgano Interno de Control, se emite el presente documento con la finalidad de dejar constancia y explicación detallada del requerimiento de información dirigido a la Tesorería Municipal, en relación con la situación actual de la cartera vencida del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y su seguimiento durante el ejercicio 2026.

El presente oficio tiene su origen en la necesidad de dar continuidad a los procesos de supervisión y control interno que este Órgano realiza de manera permanente, particularmente en aquellos rubros que impactan directamente en la recaudación municipal y, por ende, en la disponibilidad de recursos públicos. En este sentido, se considera prioritario conocer de manera precisa el estado que guarda la cartera de contribuyentes morosos del impuesto predial, así como las acciones implementadas por la autoridad competente para su recuperación.

Por lo anterior, en fecha 25 de febrero de 2026, este Órgano Interno de Control se dirige formalmente al L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal, con atención al Lic. Justino Romo Mendoza, Encargado de Catastro Municipal, a efecto de solicitar información detallada sobre las actualizaciones, estrategias de recuperación y seguimiento administrativo que se han llevado a cabo respecto a los adeudos existentes por concepto de impuesto predial.

Dicho requerimiento se fundamenta en lo establecido en el artículo 105, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el cual faculta al Órgano Interno de Control para vigilar el correcto desempeño de las dependencias municipales, así como en los artículos 6 y 49 fracciones I, III y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Zacatecas, que otorgan atribuciones para requerir información, verificar el cumplimiento de obligaciones y evaluar la actuación de los servidores públicos.

Es importante destacar que la cartera vencida del impuesto predial constituye un elemento clave dentro de la administración financiera municipal, ya que su adecuada gestión incide directamente en la eficiencia recaudatoria. La falta de recuperación de dichos adeudos puede generar afectaciones en la planeación presupuestal, limitar la ejecución de programas y obras, y comprometer la prestación de servicios públicos.

En este contexto, el oficio emitido tiene como finalidad obtener un informe completo, claro y debidamente sustentado, que permita conocer:

El monto total actualizado de la cartera vencida.

Las acciones implementadas para su recuperación (notificaciones, requerimientos, convenios, procedimientos administrativos, entre otros).

El avance en la recaudación durante el periodo evaluado.

Los mecanismos de control utilizados para el seguimiento de contribuyentes morosos.

La coordinación existente entre las áreas de Tesorería y Catastro para la actualización de la información.

Lo anterior permitirá a este Órgano Interno de Control realizar un análisis objetivo sobre el cumplimiento de las obligaciones administrativas en materia de recaudación, así como identificar posibles áreas de mejora, riesgos o deficiencias en los procesos implementados.

Asimismo, se deja constancia de que este tipo de requerimientos no solo tiene un carácter de fiscalización, sino también preventivo, ya que busca fortalecer los mecanismos de control interno, promover la transparencia en el manejo de los recursos públicos y garantizar que la administración municipal actúe bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas.

Finalmente, se establece que el presente requerimiento queda abierto para cualquier aclaración o ampliación de información que resulte necesaria, reiterando la disposición de este Órgano Interno de Control para colaborar en el fortalecimiento de la gestión administrativa municipal.

En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo el día 03 de marzo del año 2026, y en atención a las funciones administrativas y de coordinación interinstitucional que rigen la gestión pública municipal, se emite el presente escrito con la finalidad de

dar contestación formal al Oficio número 013, expediente 02/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, mediante el cual el Órgano Interno de Control solicita información relacionada con las actualizaciones y seguimiento de la cartera vencida del impuesto predial (contribuyentes morosos) que actualmente presenta el Municipio.

En este sentido, y en cumplimiento a lo requerido, se informa que la situación que guarda la cartera vencida del impuesto predial no puede analizarse de manera aislada, toda vez que existe un antecedente jurídico-administrativo relevante que incide directamente en los procesos de recaudación. En fecha 21 de noviembre de 2024, se suscribió el Convenio de Colaboración Administrativa en materia de recaudación del impuesto predial y sus accesorios legales, celebrado entre el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por el C. Ricardo Olivares Sánchez, en su carácter de Secretario de Finanzas, y el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpa, Zacatecas, representado por el Presidente Municipal C. Olegario Viramontes Gómez y la Síndica Municipal L.C. Irene Rodríguez Escot.

Dicho convenio tiene como propósito establecer mecanismos de coordinación administrativa para la correcta recaudación del impuesto predial, conforme a la normatividad aplicable vigente. En particular, de acuerdo con lo estipulado en su Cláusula Primera, numerales 1 y 9, se determina que el Gobierno del Estado asume funciones específicas relacionadas con la recaudación, entre las que destacan la determinación y cobro del impuesto predial, incluyendo sus accesorios legales, así como la ejecución del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) para hacer efectivos los créditos fiscales derivados de los adeudos registrados en el padrón de contribuyentes que le sea proporcionado por el Municipio.

Lo anterior implica que, en el marco de dicho convenio, la recuperación de la cartera vencida del impuesto predial se encuentra sujeta a un esquema de

coordinación con el Gobierno del Estado, quien tiene atribuciones directas para implementar acciones de cobro y ejecución conforme a los procedimientos legales correspondientes.

Asimismo, se hace del conocimiento que, en seguimiento a los acuerdos establecidos en el convenio referido, se han realizado diversas gestiones administrativas orientadas a dar cumplimiento a lo pactado, entre las que destaca el envío de información mediante el Oficio número 0139, expediente 10/2025, de fecha 09 de octubre de 2025, a través del cual se remitió información relacionada con el padrón de contribuyentes y la cartera vencida, con la finalidad de que el Estado pudiera dar inicio o continuidad a los procesos de recaudación y ejecución correspondientes.

En este contexto, las acciones de actualización y seguimiento de la cartera vencida del impuesto predial han sido canalizadas en apego a lo establecido en el convenio, manteniéndose una coordinación institucional para el intercambio de información, validación de datos y seguimiento de los procedimientos administrativos aplicables.

Cabe señalar que este esquema de colaboración tiene como objetivo fortalecer la eficiencia recaudatoria, optimizar los mecanismos de cobro y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, contribuyendo así al fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

Finalmente, se reitera la disposición de esta Tesorería Municipal para proporcionar cualquier información adicional que sea requerida, así como para continuar

colaborando con el Órgano Interno de Control en los procesos de revisión, supervisión y mejora continua de la gestión administrativa.

M) En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo el día 04 de marzo del año 2026, el Órgano Interno de Control, en ejercicio de las facultades que le confiere la normatividad aplicable, emite el presente documento con la finalidad de dejar constancia y explicar de manera detallada los hechos detectados durante un acto de verificación administrativa realizado en el área de Catastro Municipal.

En atención a las funciones de supervisión y control interno, se informa que, derivado del arqueo practicado a la caja chica del área de Catastro Municipal, correspondiente al mes de febrero de 2026, se detectó una inconsistencia en el manejo de los recursos. Dicho arqueo fue realizado el día 03 de marzo de 2026, en el cual se verificó que el monto que debía existir en caja era de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, al momento de la revisión se identificó un faltante por la cantidad de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

Es importante señalar que, una vez detectada dicha diferencia, el responsable del manejo de la caja chica procedió a realizar el reintegro correspondiente del monto faltante, subsanando de manera inmediata la irregularidad detectada. No obstante, este tipo de situaciones representa un área de riesgo dentro de los procesos administrativos, ya que evidencia debilidades en los mecanismos de control, resguardo y manejo de recursos públicos.

En este contexto, mediante el oficio dirigido al L.C. Uriel Murillo Robles, en su carácter de Tesorero Municipal, con atención al Lic. Justino Romo Mendoza, Encargado de Catastro Municipal, se hace del conocimiento este hecho con la finalidad de que se implementen las medidas necesarias para reforzar los controles

internos y evitar la reincidencia de este tipo de situaciones, las cuales podrían derivar en observaciones administrativas o incluso en el inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en caso de repetirse o agravarse.

Asimismo, el presente señalamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 49 fracción I y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los cuales establecen la obligación de los servidores públicos de administrar con legalidad, eficiencia y honradez los recursos públicos que les son asignados.

Por lo anterior, se enfatiza la importancia de mantener un control estricto sobre los recursos financieros, especialmente en áreas sensibles como lo es la caja chica, debiendo llevar registros claros, conciliaciones periódicas y mecanismos de supervisión que permitan garantizar la transparencia y correcta aplicación de los recursos.

Finalmente, se deja constancia de que el presente documento tiene un carácter preventivo y correctivo, buscando fortalecer la disciplina administrativa y evitar la repetición de irregularidades que pudieran afectar el correcto funcionamiento de la administración pública municipal.

N) En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo el día 16 de enero del año 2026, y en el marco de las actividades administrativas correspondientes al área de Catastro Municipal, se emite el presente documento con la finalidad de informar y dejar constancia sobre la autorización y asignación de recursos económicos destinados a la operación de una caja para el cobro del impuesto predial.

En este sentido, se hace del conocimiento que con fecha 02 de enero de 2026 se autorizó la apertura y manejo de una caja chica por la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), la cual fue asignada al Departamento de Catastro Municipal. Este recurso tiene como finalidad facilitar las actividades relacionadas con la recaudación del impuesto predial, particularmente en el marco de la implementación de estrategias de atención y servicio a la ciudadanía, tales como jornadas o campañas de cobro.

Asimismo, se especifica que dicha caja será operada por personal previamente designado, quienes estarán a cargo de su manejo y aplicación conforme a las disposiciones administrativas correspondientes. Las personas autorizadas para participar en estas actividades son:

Lizbeth Adriana López Muñoz

Fernando García Galarza

Juan Jesús García Silva

Servando Valenzuela Durán

Javier Alejandro Figueroa Flores

La asignación de este recurso implica la responsabilidad directa de los servidores públicos involucrados en cuanto al adecuado manejo, resguardo y comprobación de los recursos, debiendo observar en todo momento los principios de legalidad, transparencia y correcta administración del dinero público.

De igual forma, el presente documento tiene como propósito informar al Órgano Interno de Control sobre la existencia y operación de dicha caja, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, pueda dar seguimiento, supervisión y, en su caso, realizar las verificaciones correspondientes que aseguren el correcto uso de los recursos asignados.

Finalmente, se deja constancia de que esta acción forma parte de los mecanismos administrativos orientados a fortalecer la eficiencia en la recaudación municipal y mejorar la atención a los contribuyentes, manteniendo siempre el compromiso de una gestión responsable y ordenada de los recursos públicos.

Ñ) En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo las 10:00 horas del día 24 de febrero del año 2026, reunidos en el Salón de Cabildo ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, se llevó a cabo la sesión correspondiente para analizar y emitir un Dictamen de Excepción al Proceso de Licitación Pública, en ejercicio de las facultades conferidas a las autoridades municipales conforme a la normatividad vigente.

En dicha reunión participaron el Presidente Municipal, C. Olegario Viramontes Gómez; la Síndica Municipal, L.C. Irene Rodríguez Escot; el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Ing. Carlos Fernando Contreras Flores; y el Tesorero Municipal, L.C. Uriel Murillo Robles, quienes, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las disposiciones aplicables de la Constitución del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica del Municipio, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y el Presupuesto de Egresos vigente, procedieron al análisis del caso específico.

El dictamen se emite respecto a la adquisición de un vehículo seminuevo marca Dodge Ram, modelo 2006, motor 4000 turbo diésel, cabina manual de seis cilindros, transmisión manual, serie N31-ELIMINADO 1 ?, en las condiciones en las que se encuentre, determinando que dicha adquisición se realizará mediante el procedimiento de adjudicación directa, justificando la excepción al proceso de licitación pública.

Lo anterior se fundamenta en la necesidad de atender de manera inmediata una problemática operativa en el servicio público de recolección de basura. Como antecedente, se señala que con fecha 23 de febrero de 2026, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales presentó una requisición ante la Tesorería Municipal solicitando la adquisición del vehículo mencionado, derivado de que la unidad actualmente en uso presenta constantes fallas mecánicas debido a su antigüedad (aproximadamente 30 años) y al desgaste generado por su uso continuo.

Dicha unidad es utilizada para la recolección de residuos en diversas comunidades del municipio, entre las que destacan Guadalupe Victoria, Jalpa, El Zapotillo, San Bernardo, Villita de Abajo y Rancho de Arriba, entre otras, por lo que su mal funcionamiento ha ocasionado interrupciones en el servicio, afectando la eficiencia operativa y generando inconformidad entre la ciudadanía.

Asimismo, se determinó que los costos de mantenimiento y reparación de la unidad actual se han incrementado considerablemente, sin que ello garantice su funcionamiento óptimo ni una prolongación significativa de su vida útil. En consecuencia, continuar invirtiendo recursos públicos en su reparación resulta financieramente inviable y contrario a los principios de economía, eficacia y

racionalidad del gasto público, ya que los costos superan los beneficios operativos obtenidos.

En este contexto, la adquisición del vehículo seminuevo mediante adjudicación directa se considera una alternativa viable, ya que permite dar respuesta inmediata a la problemática existente, garantizar la continuidad del servicio público, optimizar el uso de los recursos y cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en la administración municipal.

Por lo tanto, el dictamen concluye que se justifica plenamente la excepción al procedimiento de licitación pública, al acreditarse las condiciones necesarias para optar por la adjudicación directa, asegurando en todo momento que la decisión se basa en criterios de economía, transparencia, honradez, eficiencia e imparcialidad, en beneficio del Municipio de Jalpa, Zacatecas.

O) En la ciudad de Jalpa, Zacatecas, siendo las 09:00 horas del día 02 de febrero del año 2026, reunidos en el Salón de Cabildo ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, con domicilio en Palacio Municipal No. 115, zona Centro, se llevó a cabo la sesión correspondiente para analizar y emitir un Dictamen de Excepción al Proceso de Licitación Pública, en ejercicio de las facultades conferidas a las autoridades municipales conforme a la legislación aplicable.

En dicha reunión participaron el Presidente Municipal, C. Olegario Viramontes Gómez; la Síndica Municipal, L.C. Irene Rodríguez Escot; el Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Luis Roberto Ortiz García; el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Ing. Carlos Fernando Contreras Flores; y el Tesorero Municipal, L.C. Uriel Murillo Robles, quienes, con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el

artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2026, procedieron a emitir el presente dictamen.

El objeto del dictamen consiste en justificar la excepción al procedimiento de licitación pública para la contratación de los servicios relacionados con la elaboración de la "Carta Urbana del Municipio de Jalpa, Zacatecas", determinando que dicha contratación se realice mediante el procedimiento de adjudicación directa, acreditando que esta modalidad cumple con los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia que deben regir el uso de los recursos públicos.

Como antecedente, se establece que en fecha 26 de enero de 2026, se presentó ante la Tesorería Municipal el Oficio número 016, expediente 01/2026, mediante el cual el Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Luis Roberto Ortiz García, solicitó la contratación del proyecto para la elaboración de la Carta Urbana del Municipio. Esta solicitud se sustenta en la necesidad de dar cumplimiento a las obligaciones legales del Ayuntamiento en materia de planeación del desarrollo urbano.

En este sentido, el Municipio, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de planear, ordenar y regular el desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción I del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual establece la obligación de elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, modificar y evaluar los

programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como vigilar su cumplimiento.

Asimismo, se señala como antecedente relevante que en fecha 12 de mayo de 2025 se llevó a cabo el Acta de Instalación y Toma de Protesta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Jalpa, Zacatecas, correspondiente al periodo 2024-2027, en cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable, particularmente en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, lo que refuerza la necesidad de contar con instrumentos técnicos actualizados como lo es la Carta Urbana.

En este contexto, la elaboración de la Carta Urbana se considera un instrumento fundamental para la planeación del crecimiento del municipio, ya que permitirá establecer criterios claros para el uso del suelo, el desarrollo de infraestructura, la regulación de asentamientos humanos y la adecuada organización del territorio, contribuyendo a un desarrollo ordenado, sustentable y acorde a las necesidades de la población.

Por lo tanto, se concluye que la contratación mediante adjudicación directa se justifica plenamente, al tratarse de un servicio especializado que requiere conocimiento técnico específico, así como oportunidad en su ejecución, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano y fortalecer la planeación municipal.

Finalmente, el presente dictamen se emite asegurando que la decisión adoptada cumple con los principios de legalidad y responsabilidad en el ejercicio del gasto

público, garantizando que se obtengan las mejores condiciones para el Municipio de Jalpa, Zacatecas.

P) Por medio del presente, el Órgano Interno de Control del Municipio de Jalpa, Zacatecas, da atención al oficio número F[N39-ELIMINADO 1], mediante el cual la Auditoría Superior del Estado solicita la elaboración, presentación y ejecución de la programación de auditorías correspondiente al ejercicio fiscal 2026, relativa a las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

En cumplimiento a dicho requerimiento, y con la finalidad de fortalecer los mecanismos de control interno, supervisión y evaluación del desempeño institucional, se procedió a estructurar un programa anual de auditorías, en el cual se establecen de manera ordenada los tipos de auditoría, sus objetivos, los periodos de revisión y las fechas programadas de inicio y conclusión.

En primer término, se contempla la realización de una auditoría de carácter financiero, programada para el primer trimestre del año, específicamente durante la primera y última semana del mes de marzo, cuyo objetivo principal consiste en revisar los activos y pasivos del Comedor Alimentario del DIF Municipal, en su modalidad de cocinas económicas calientes. Esta auditoría permitirá verificar el adecuado manejo de los recursos públicos, así como la correcta aplicación de los registros contables y financieros, asegurando que se cumpla con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Posteriormente, dentro del segundo trimestre, se programó una auditoría de desempeño enfocada al personal de la Biblioteca Municipal, a desarrollarse entre la primera semana de mayo y la primera semana de junio. En esta revisión se evaluarán aspectos como el cumplimiento de horarios laborales, la claridad en las

funciones asignadas, la organización del trabajo diario, la calidad en la atención al público y la capacidad del personal para resolver dudas de los usuarios, con el propósito de medir la eficiencia y calidad del servicio brindado.

De igual forma, para el tercer trimestre, se estableció otra auditoría de desempeño dirigida al personal del SIMAP, la cual se llevará a cabo desde la primera semana de agosto hasta la primera semana de octubre. En esta auditoría se analizarán factores como la claridad de funciones, desempeño laboral, horarios de trabajo, trato al usuario, así como la capacidad de atención y solución de problemáticas, buscando identificar áreas de mejora en la prestación de servicios.

Finalmente, durante el cuarto trimestre, se programó una auditoría de cumplimiento en el Departamento de Desarrollo Económico y Social, la cual se desarrollará entre la primera y última semana de noviembre. En esta revisión se verificarán aspectos relacionados con la correcta asignación de apoyos, la integración completa de expedientes, el apego a la normatividad aplicable, así como el cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA) y del Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de garantizar que las acciones institucionales se ejecuten conforme a los lineamientos establecidos.

Cabe señalar que la ejecución de estas auditorías permitirá generar información relevante sobre los principales hallazgos detectados, así como la implementación de acciones correctivas que contribuyan a mejorar los procesos administrativos, fortalecer el control interno y asegurar una gestión pública eficiente, transparente y alineada a la normatividad vigente.

En este sentido, el programa de auditorías 2026 representa una herramienta fundamental para la supervisión sistemática de las áreas municipales, permitiendo

no solo identificar posibles irregularidades, sino también establecer mecanismos preventivos que impulsen la mejora continua en el funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Q) En la Ciudad Histórica de Jalpa, Zacatecas, a fecha 26 de febrero de 2026, el Secretario de Gobierno Municipal emite el presente documento con la finalidad de dar atención a la solicitud realizada por la Titular del Órgano Interno de Control, Lic. Esmeralda Cázares Silva, respecto a la remisión de información relacionada con las actas de cabildo correspondientes al mes de octubre del año 2025.

En este sentido, y en cumplimiento a lo solicitado, se hace del conocimiento que, derivado de la revisión y recopilación de la información existente en los archivos administrativos del Gobierno Municipal, se procedió a integrar la documentación correspondiente a dichas sesiones de cabildo celebradas durante el periodo señalado. Como resultado de lo anterior, se realiza la entrega formal de los documentos requeridos, los cuales se anexan al presente para su debido análisis, verificación y seguimiento por parte del Órgano Interno de Control.

Es importante señalar que esta acción se lleva a cabo en apego a los principios de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, con el propósito de coadyuvar en las funciones de supervisión, control y fiscalización que competen a dicha área, garantizando así el correcto resguardo, manejo y disponibilidad de la información pública generada por este Ayuntamiento.

Asimismo, se deja constancia de que la documentación entregada corresponde a los registros oficiales disponibles hasta la fecha, reiterando la disposición de esta

Secretaría para proporcionar cualquier información adicional o aclaración que resulte necesaria en el ejercicio de las facultades de revisión y control interno.

Finalmente, y no habiendo otro asunto que tratar, se concluye la presente comunicación, quedando a disposición para cualquier requerimiento adicional que se derive del análisis de la información proporcionada.

R) En el Municipio de Jalpa, Zacatecas, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025 (julio–septiembre), se realizó el análisis de las adquisiciones de bienes muebles efectuadas por las distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal, con el propósito de verificar el uso, destino y correcta aplicación de los recursos públicos.

Del análisis de la información presentada, se identificó que durante dicho periodo se llevaron a cabo diversas adquisiciones clasificadas principalmente dentro de los rubros de mobiliario y equipo de administración, equipo de cómputo, bienes informáticos, herramientas, maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, así como otros equipos destinados a diferentes áreas operativas del Ayuntamiento.

En cuanto al mobiliario y equipo de administración, se registró la adquisición de libreros, escritorios, mesas de trabajo, sillas operativas y de visita, así como mobiliario para oficinas, destinados principalmente a áreas como Tesorería, INMUZA y Presidencia Municipal. Estas adquisiciones tienen como finalidad fortalecer las condiciones de trabajo del personal y mejorar la funcionalidad de los espacios administrativos.

Respecto al equipo de cómputo y tecnológico, se identificó la compra de computadoras tipo AIO (All in One), laptops, monitores, memorias RAM, discos duros de estado sólido (SSD), impresoras y equipos especializados, los cuales fueron asignados a áreas como Catastro, Desarrollo Económico, Registro Civil, Oficialía Mayor, Obras Públicas, Tesorería, DIF Municipal y otras dependencias. Estas adquisiciones contribuyen al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas del municipio, facilitando la digitalización de procesos, la atención al ciudadano y la eficiencia operativa.

Asimismo, dentro del apartado de bienes informáticos, se destaca la adquisición de equipos como teléfonos celulares, lectores biométricos, impresoras multifuncionales y equipos de cómputo especializado, los cuales fueron destinados principalmente a áreas de comunicación social, oficialía mayor, obras públicas e instancias municipales, con el objetivo de mejorar la gestión de información y la operación administrativa.

En relación con el rubro de herramientas, maquinaria y equipo operativo, se observa la compra de desbrozadoras, podadoras, equipo para arborismo, herramientas especializadas y maquinaria ligera, asignadas principalmente a las áreas de Parques y Jardines, Obras Públicas y Rastro Municipal. Estas adquisiciones tienen como finalidad fortalecer las labores operativas del municipio, particularmente en el mantenimiento de áreas verdes, servicios públicos y actividades de campo.

De igual manera, se identificó la adquisición de equipos especializados para Catastro, como sistemas GNSS, equipos topográficos y accesorios técnicos, los cuales son fundamentales para la medición, georreferenciación y actualización de información territorial, contribuyendo a una mejor gestión catastral y recaudación.

Es importante señalar que cada adquisición cuenta con información detallada respecto a la fecha de adquisición, proveedor, descripción del bien, área de asignación, número de factura, número de serie, así como el monto correspondiente, lo que permite dar seguimiento y control adecuado a los bienes adquiridos.

Finalmente, del concentrado general se observa que el monto total de las adquisiciones realizadas durante el periodo asciende a una cantidad significativa (reflejada en el documento como total general), lo cual evidencia la inversión realizada por el municipio para fortalecer su infraestructura administrativa, operativa y tecnológica.

En conclusión, las adquisiciones efectuadas durante el tercer trimestre del ejercicio 2025 se encuentran orientadas al fortalecimiento institucional, mejora de los servicios públicos y optimización de los recursos municipales, siendo necesario continuar con mecanismos de control, supervisión y registro que garanticen la transparencia, eficiencia y correcta aplicación del gasto público.

XVI.- ANEXOS

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

52.- ELIMINADA la CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

78.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

87.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

92.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

100.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

101.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

102.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

104.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

105.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

106.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

107.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

113.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

114.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

115.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

119.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

120.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

121.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

122.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

124.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

125.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

126.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

127.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

128.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

129.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

130.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

131.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

132.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

134.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

135.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

136.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

137.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

139.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

140.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

142.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

143.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

144.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

145.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

146.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

148.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

149.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

150.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

153.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

154.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

155.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

156.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

157.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

158.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

159.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

160.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

161.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

162.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

163.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

164.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

165.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

166.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

167.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

168.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

169.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

170.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

171.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

172.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

173.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

174.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

175.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

176.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

177.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

178.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

179.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

180.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

181.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

182.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

183.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

184.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

185.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

186.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

187.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

188.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

189.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

190.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

191.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

192.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

193.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

194.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

195.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

197.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

198.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

199.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

200.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

201.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

202.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Zacateano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.